

MINISTERIO DE CULTURA
BIBLIOTECA NACIONAL

Pº de Recoletos, 20
28071 Madrid
Teléf. 580 78 00

SERVICIO DE MICROFILM

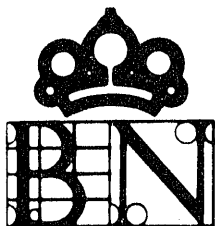
SIGNATURA:

Mss
951

REDUCCION: 11,5

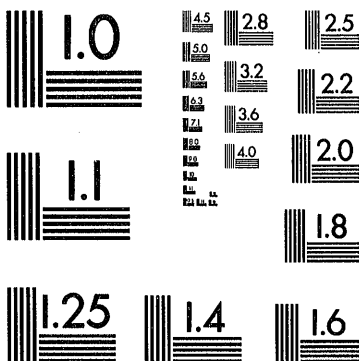
ESCALA GRAFICA





MINISTERIO DE CULTURA
BIBLIOTECA NACIONAL

Pº de Recoletos, 20
28071 Madrid
Teléf. 580 78 00



MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1010a
(ANSI and ISO TEST CHART No. 2)

Ms.
951

I

E. 37.

Tiene 96- fol.

YNDÍZE DELAS,SV

Plas. Y Cartas deste quaderno=

SV Plas de favor.



Supp^a. asuma⁹ para que aga merced al teniente don
a loto mar tines duran= fol. 1.

Supp^a. para que. al Inqui sitor de fran⁹ Galero de Reyes
diga sup lora. de Inqui sitor desta cin? fol. 3.

Supp^a. para que Alenior don Su⁹ de Santolises Tautamen
re con la p^a laca de osis rante. Sirba lo de goves no der.
de laudientia y de los armoz folio= 4.

Supp^a. asuma⁹. en favor de dergauis de fuentia. al
Cayde del Corriño de fre Tonal. fol. 10.

Supp^a. en favor. dedon migel de Taurigui Tena loto
pinto 2400. sobre que se les admira el desis himia todo
sus companias. folio 12 = buelta.

Supp^a en favor. dedon Tero nimo de uitoria. al Cal
de de la Tusticia fol. 13.

Supp^a. en favor. dedon fran⁹ or his Cortes. Tenientema
ger. folio 13. alobuelta =

Supp. en favor. dep^o. Lopez de maza 24 parague
de leposse. vnausio. de quetiene echa merces aun deudo
Suyo. fol. 15 =

Supp. en favor de don bernar do de ribera. Escriba
no mayor de las cas. folio 15 a labueta =

Supp. en favor. de fran^{co} gomes de a costa 24 de la cin.
foli. 21 =

Supp. en favor. de don alonso de uilla. racionero de
guadalupe para en indios. fol. 34 =

Supp. en favor. de don torento manuel. de riuera fol. 37

Supp. en favor. del capp^{an}. don alonso riquelme fol. 49
vuelta =

Supp^{tes}. Sobre cosas de antes.
a L. gobierno. =

Supp. para que sumag^o. Sepirba de mandar. o celo
ser. titulo. de oficio de contador segund de la puerta
de la suite. fol. 1.

Supp para que. El poder General que tiene el pro curador.
mayor de la corte porre parato en los pleitos. fol. 2.

Supp para q. sumag^o. Sepirba de mandar. que los salarios.
de nomina. Sepagen. Sin cubria. del Rey del deumpe
no fol. 2.

Supp. al sumag^o. para que no se den provisiones para los.

Lugares en rason del repartimiento de los Indios fol. 6.
 Supp. al sumag. Para que la administracion de mi Mone
 Corra por los diputados del reyno por ser vno de los con
 tratos de mi Mone fol. 7.

Supp. al Consejo de hacienda Sobre una carta gen
 eral. para que se escriba do frate de las Cortes. Teniente mayor.
 de las indias. de la administracion de alcaual fol. 8.

Supp. al sumag. para que se sirva de resolver. quien a de
 pagar los derechos de Indias. de la año de 1646 que estubie
 ron a cargo de Simon Rodriguez bueno fol. 8. =

Supp. para que la residencia. se cometa a uno de los hue
 ses de la audiencia. por el menor gasto fol. 9.

Supp. al sumag. Sobre el poco cofabor. que en el Consejo
 de hacienda se le haze alagun. fol. 10.

Supp. para que se guarden. Las preminencias de bulto
 al navio. que fuere del Consejo de Indias fol. 14
 Que bta =

Supp. sobre el nombramiento de secretaries de alcaual
 los. fol. 17. =

Supp. para que a los retirados y Indios. no se les quite
 los medios anatos de los Indios. que tienen fol. 17 bulto.

Supp. sobre la perpetuidad. de la tercera parte de la
 gando uno por ciento. de lo vendible fol. 22. =

Supp^a para que note. Sigue barro de la de hua de toblon
folio 24.

Supp^a para que la causa de pasacul. guste seremito
al torgado de los fieles excomunes fol. 26. = vuelta

Supp^a para que se restituyan las tierras que se ven
dieron de la Jurisdiccion de seg. folio 27 vuelta

Supp^a sobre que corra para expedir los Fuentes segun
particion de los dos maravedis. en la carne. fol. 32.

Supp^a pidiendo licencia para representar comedias
fol. 40. =

Supp^a sobre los ronderos. de los alguaciles de los re.
de vuelta y ronda fol. 56. =

Supp^a para que se faga penda. La comision que esta
mandada despachar. adon gero ni mo de S. Vi vrey
fol. 66. =

Supp^a sobre los parricid. albrito. fol. 69. =

Suplicas sobre el Brigo.

Supp^a para que. los lugares de la donia y marque
lado de pligo. hobran la sala. fol. 9.

Supp^a en ralon de la carencia del pan fol. 18.

Supp^a sobre la misma ralon fol. 19

Supp^a para que se de per mision para traer trigo
de francia folio 30. =

Supp. Sobre permisiones para traer trigo fol. 368.

Supp. Sobre que dexen sacar trigo de los lugares de
near conis pods para sup. fol. 44 = lea =

Supp. para que se del pache comition alosistente
y los venientes para que los panaderos que no fueren
de la Jurisdiccion entren larga de pan cada dia fol. 47

Supp. para sacar. 500 ducados para traer trigo fol.
50 vuelta =

Supp. a sumag. Sobre la carestia de pan fol. 52.

Supp. para que se. den tu.º de engorra en la compra
de granos fol. 54 vuelta =

Supp. Sobre los asientos que hace don tu.º de engorra
para sacar trigo fol. 60 =

Supp. Sobre lo dicho fol. 62.

Supp. pidiendo que se le otorgue los exentos que
hacen los tercios de cordona otros para los
arrieros que con duan trigo a esta ciu. fol. 62 vuelta

Supp. Sobre el trigo fol. 27.

Cartas Para Puumag.

Carta para Puumag. pidiendo consentimiento
para una naturaleza de marino fol. 36 vuelta.

Carta a Puumag. Concediendo. 120 ducados para la compra

Pa. guerra de Paer para traer la ley na muestro
hora, de Alemania fol. 49

Cartas de favor.

Carta al Sr. Inquisidor General para que se le
conceda la gracia de Inquisidor. adn fran bales fol. 3 vuelto.

Carta a don Luis merdes de haro en favor de don
Diego Benegas de balesuela fol. 11.

Carta. Sobre las pretensiones de don gomes de alcazar
24. fol. 22.

Carta en favor. de don fran de auila 24. fol. 26.

Carta. al conde de saltavilla en favor de don
Sebastián. Turado. de naciun fol. 446=

Carta a don Luis merdes de haro en favor. de don
alvaro riquelme fol. 50=

Carta a don Luis de haro en favor de don lopes de meza
24 folio 54=

Carta al marqués del carpio en favor de don lopes
de meza. folio 63.

Carta al Sr. presidente de Castilla de don sebastián
del conde en favor de don fran de auila folio 64.

Cartas Sobre el gobierno=

Carta al marqués ofreciendo de naciun, a don lopes de meza

La. Sobre algunos alborotos que acauden en algunos lugares de la andalucía folio 12 =

Carta al Conde del Castillo para que mande a los de esta ciudad y compañías que de su heredad lleven a los pobres alborotos que ocasionan fol. 2 vuelta

Carta al Señor don antonio de cuberos para que los quintos del servicio de los 500 O. de. Los remita a los tres y no al mismo que administra este servicio fol. 8.

Carta al don geronimo de san blas sobre lo que se hace en esta ciudad folio 10 =

Carta al don Juan de antonio de cuberos en respuesta de otra suya folio 34 =

Carta al Sr. presidente de Castilla sobre no averiguar alacá, el levantamiento del hijo de urida fol. 35. notese =

Carta al don fernando rui de cuberos sobre los 800. y treinta y n. fantes para la dotación de los primos fol. 36 =

Carta al don fran. antonio de a. lara para que se lleve a la obra del pósito de a. lara de guada y ra. fol. 42.

Carta al presidente de Castilla sobre una referencia que me ha. Los medios anales de los turcos a los basalleros. notese. fol. 45 vuelta =

Carta al Sr. presidente de Castilla en razón de la venida de la Reyna nuestra Señora fol. 54 =

Cartas a los Señores del Consejo de Justicia y ha
siendo sobre la renta de alcabala de guada y va folio
64. vuelta =

Carta al S.^a presidente. Sobre la extincion de los 12 Obis
de bellon. a los 20 Obis. para la tornada de la Reyna
nuestra S.^a folio. 57 = vuelta =

Carta al Secretario Antonio Carnero sobre el conser
vimiento que ha en. forests para una naturaliza
folio. 31

Carta al Duque de Medina deli sobre la naturaliza que
pretende el Comisario Blas Fran folio 40 vuelta =

Carta. al Señor don Luis mendez de haro sobre que
se ayga con atencion al p^o curador mayor de la Corte
nuestre. fol. 31.

Cartas. Sobre el Brigo.

Carta a la Ciu de Cordoba. porque no se pidi da Carta
ca del Brigo. fol. 7. vuelta =

Carta. adm^{te} de Santelices sobre las permisiones
del Brigo fol. 20

Carta a don Luis mendez de haro folio 14.

Carta a don Lu^o de Santelices sobre el Brigo fol. 28 vuelta

Carta a don Lu^o de Santelices sobre que lo con esta Ciu^a de Brigo
fol. 31. vuelta =

Carta adm^{te} Lu^o de Santelices sobre el Brigo que se entra
por Cadiz fol. 41.

Carta al duque de Medina Zeli. Y a de de fribiliana
na. Sobre el trigo que se entrara por la di. fol. 41 vuelta

Carta al conde de santi esteban pidiendo el grano for
me entrara en el trigo fol. 43

Carta al conde de Castilla. Justador y Juntador de
almirante ygo presidente de Castilla don Luis de Haro
Confesor. Sobre el trigo fol. 43 vuelta

Carta de gracias al conde don Juan de Santelices. Lo
bre las permisiones f. 45 =

Carta al conde de Bertegand. Calderon corregidor de San
Lucar. Tabernacle de ybara don tu° beneygo Sobre el
trigo. que llegare a San Lucar. f. 46.

Carta de gracias al conde Diego f. 11 Sobre el trigo fol. 52.

Carta al S.º arcebispo de Santiago. Sobre los gra
nos. que se ande a dar de aquel arcebispo. por orden
de don marcos de figeroa. fol. 56, vuelta

Carta al conde de fribiliana Sobre que se traigan
esta ciu. fol. 40 fanegas de trigo de los navios que
traen granos para esta folio. 58.

Carta al duque de Medina Zeli Sobre que se traigan
el trigo. arina y senteno que tiene para esta ciu. fol. 59

Cartas. dando gracias.

Carta a sumag. dando. gracias. sobre la merced
que se le hizo al conde don tu° de Santelices. de la plaza de la
sistente de esta Ciu. fol. 12 vuelta =

Carta adm migel de Taurigui dando gracias fol. 29
vuelta

Carta dando gracias al S.^o Duque de antelias sobre
haber despachado las permisiones fol. 33 vuelta

Carta de gracias al S.^o Duque de medina celi en fa
vor del fran.^{co} de Taen Tgus man fol. 47

Carta de gracias al Duque de medina celi fol. 51 vuelta

Cartas de ennobrecimiento.

Carta al may.^r dándole la ennobrecimiento del alca
miento Carta al Sr. ra archiduquesa de Austria fol. 41

Carta al S.^o Tragonales. de ennobrecimiento de la pre
sencia de hacienda fol. 7 vuelta

Carta de paracion a don geronimo del pueyo de la
plaza de la Torre de Ley. fol. 11 =

Carta de paracion. adm andres de riano de la plaza de la
Torre de Ley. fol. 13.

Carta adm Sr.^o de antelias. en respuesta de una que
escribió avisando de la llegada de la corte. fol. 29
vuelta

Carta adm.^{te} de amezquita dándole la ennobrecimiento
de la plaza del Ansejo fol. 26.

Carta de ennobrecimiento al S.^o almirante de la villa
fol. 34. vuelta

Cartas adm.^{te} de bellos a medinilla y adm fran de bellos
de los platos del Al. Arco fol. 34 =

Carta adm martin de aratigui Sr. al del Arce Torreal

51
Al Conde Lo R^{to} a vuelta—

Carta al Conde de Lapuebla. dándole la enhora
buena de la plaza de las rentas. folio 46.

Carta a don Diego. Cauallero dándole la enhora
buena. de aver salido. con suplico. fol. 59 vuelta—

Cartas de pesame—

Carta de pesame al S.^{or} don antonio de campo y
donde. de la muerte de su hijo. fol. 55 vuelta—

Carta de pesame. al S.^{or} don luis mendes de haro. de
la muerte. de la Condesa. su mujer. fol. 57

Carta de pesame al marqués del carpio de la muerte
de la Condesa de olivera. fol. 59 vuelta—

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter of the
of the 10th inst. in relation to the matter of the
of the 10th inst. in relation to the matter of the

I am sorry to hear that you are not well, and hope that you will soon be able to resume your
of the 10th inst. in relation to the matter of the
of the 10th inst. in relation to the matter of the

I am very sorry to hear that you are not well, and hope that you will soon be able to resume your
of the 10th inst. in relation to the matter of the
of the 10th inst. in relation to the matter of the

I am very sorry to hear that you are not well, and hope that you will soon be able to resume your
of the 10th inst. in relation to the matter of the
of the 10th inst. in relation to the matter of the

and the general idea of the book is to show that the
 human mind is not a tabula rasa, but that it is
 pre-organized by God, and that the laws of nature
 are the laws of God. The book is divided into three
 parts. The first part is a general introduction to the
 subject. The second part is a discussion of the
 laws of nature. The third part is a discussion of the
 laws of God.

The first part of the book is a general introduction to the
 subject. It discusses the nature of the human mind, and
 the laws of nature. It also discusses the laws of God, and
 the relationship between the human mind and the laws of
 nature. The second part of the book is a discussion of the
 laws of nature. It discusses the laws of physics, and the
 laws of chemistry. It also discusses the laws of biology, and
 the laws of psychology. The third part of the book is a
 discussion of the laws of God. It discusses the laws of
 morality, and the laws of religion. It also discusses the
 laws of politics, and the laws of society.

14 de agosto se copio a este libro año de 1648.

Año de 1647 año.

Supra para sumas.
para que aya merced
al teniente,
don martin
durán. en las pre-
tensiones =

Aquien de la un. de 7 de marzo de 1647 ante los fe-
deffor. escribano de L. Luis de Acuña. se acordó que frand go
mes de acuña. y secretario mayor. escriba. a sumo
testad. tal. presidente. de Castilla. talo Senor de
la Cámara. tal Senor. don Luis de Taro. haga merced
de favorecer. las pretensiones del Sr. licenciado
don martin durán. teniente segundo del
cin. =

Senor.

Señ. dia de halla. Comprensión obligacion de repre-
sentar a S. M. J. Louen que a seruido el licenciado
don martin durán en el oficio de teni-
ente segundo del Conde de Tiquitudo que a seruido en
en los causas civiles y criminales como en prisiones
que por persona aecho de delinquentes grandes.
que muchos de ellos. estan engaleros y deochote.
aecho Justicia en. apresados con particular. aken
sion. por lo qual estan. Po trada. a los R. p. es.
del Sr. M. se sup. y mil. monte. se sirva de hacer le.
la merced que por sus muchos servicios. otros lo
tros buenos partes. tiene merecida. En que se sirva la
que a los tan bra. de la real. mano. de S. M. caia
polica R. persona. J. dios. como sacristia a
menester. J. estos reynos. de leon. Señ. 12 de marzo
de 1647 años.

Supra presidente de
Castilla don Luis
mendes de haro.
Conse Jeros =

Por las muchas obligaciones. y etia. re-
Conse. al Sr. don martin durán. teniente
segundo de L. Conde. de en. nuestro asistente. Por lo que
que a seruido en el hua. de este oficio. Por los buenos
partes que con queren. en persona. hace sup.
a sumas. Para que haga merced. en las pretensiones

que tubiere. Ca. l. p. l. p. l. La faboresca. Tampare.
Consuma. Para que el pretendiente. Consigne el pre-
mio de superavit. Testa. Al. un suselo. que le
de sea. y de. a. l. p. l. muchos años. l. p. l. 12 de marzo
de 1647 años. =

ra que de de
des. de que
a 7 de marzo.
1647 años an
los de flores
revento. si tubio
el officio han
cans. munes y
tubo muchos
proposiciones de
la uallura re-
dres. Resuel
quedo que le
no cedia. =

Dos Suplicas. para Suma. para. Resirun
de mandar Recoxer. el titulo. que esta. despacho
do. del officio de contador. segundo de la puerta del
asite. = La otra. para que el poder. general. que
tiene. don Lorenzo manuel. de ribera. baste. para lo
do. lo que le to care. a la ciud. =

Señor.

Señ. dice que en su cavi. l. p. l. de enero. Sevio. el.
titulo. de contador segundo de la puerta del asite. que
H. M. fue servido. de mandar bender. Obbedeciendo la
con la demostracion que deve. se halla comprehensa
obligacion de representar. a V. m. j. los gran des. Incon-
venientes. y de la benta de este officio se leigen. por el
per. suio. que todo. lo contri. butente. reziven. Oion
do. este officio. de la ciud. Testando en cau. sada como
oy lo esta. no se deve. dar lugar. a que esto pase adelante.
por ser en sumo. dano. de sus. Resinos. y qual. quier benta.
de officio. que se hiciera. para lo mismo. = Por lo qual
estacion. por cada. a los reales. p. l. de H. M. humil.
mente. Supp. sea servido. de mandar. Per. co. la. el.
dicho. titulo. Por. benta. engrauisimo. Per.
suio. de todos. eng. reziven. la merced. que a co. tan-
bra. de la real. mano. de H. M. Luya. C. R. P. y de.
como la. Christianidad. Amen. per. l. p. l. 13 de marzo
de 1647 años. =

III^{ra} Ser.

Por la sup^a que esta en el con^{te} de la
ra. V. S. I. lo incombeniente que se lo fieren para
que no posea ade lante la renta de oficio de contador
segundo de la puerta de la alcaide. Por ser en sumo
perjuicio de sus besinos y contribuyentes. Viendo
q. S. I. tan interesado en todos alientos y arch pues
to q. tan digna mente ocupa. Treiniendo esta en.
la merced. q. siempre a los rumbos de la mano de
q. S. I. no puede escusar de suplicarle como lo
hace con quanto efecto puede. Sean pare y favores
ca considerando los graves danos que de ello pueden
resultar. J. Dios. & =

Señor

Ara =

Para. que con
el poder gene
ral. que tiene
el pro curador.
mayor de la corte.
separados
los negocios =

Señor. La dire. q. el pro curador mayor en la corte. he
me pro curador. General. Para todos los costos.
antes de ella y hacer todos los contradicciones. y
seguir pleitos por los danos grandes. que pueden
resultar. de la dilacion. Los gastos que se havan
de ynuar poder particular para cada cosa. Union
de lo. paratodo por lo qual humilmente suplico
y M. Rea. de mandar. que con el poder ge
neral. que tiene bastante. paratodo lo que se tra
re. en que resciera la merced que a los rumbos de la
real mano de S. M. cuya. C. R. P. y de nuestros
señor como la cristianidad. amen. &.

A Querido de la in. de viernes 1. de marzo de 1697.
ante. los y. he. de f. l. Para. la sup^a siguiente =

Supp. al unig.
para que mande

Señor.
Señor. La dire. q. el pro curador mayor en la corte. he
me pro curador. General. Para todos los costos.
antes de ella y hacer todos los contradicciones. y
seguir pleitos por los danos grandes. que pueden
resultar. de la dilacion. Los gastos que se havan
de ynuar poder particular para cada cosa. Union
de lo. paratodo por lo qual humilmente suplico
y M. Rea. de mandar. que con el poder ge
neral. que tiene bastante. paratodo lo que se tra
re. en que resciera la merced que a los rumbos de la
real mano de S. M. cuya. C. R. P. y de nuestros
señor como la cristianidad. amen. &.

Aunamos della cía. Estan sea todos. a los ministros.
 siendo tan presioso e inescusable. Por el trabajo y
 ocupacion que cada uno de ellos tiene. En sus oficios.
 El Jues del desempeño della cía. No les quiere pagar.
 Siendo asi que estan posados Por el Consejo. Y lo han
 pagado siempre. Todos los demas Jueses. que esta aora
 lo an sido. Pingu fue necesario rubricar los nomí-
 nos ni mas re laudo. que los libranças de la cía.
 respeto de ser de nomina. Destar ad Indica do para
 esto. Los propios della cía. Por lo qual. Supp^a al M.
 sea servido de mandar. q. los salarios que fueren
 de nomina se pagen con el despacho que sea con un-
 bra. Pingu se me elite. de Interben sion. ni rubri-
 ca del Jues del desempeño que eso fuere. enq. res-
 uira la merced q. a los unbra de la R. l. mano de
 S. M. aia C. R. P. de Dio. como la cristiandad.
 Amester. Rey. 5 de marzo del 1698 años =

Si en 4 compañías
que de su herdeño
se levantan por los al-
toros que oloñan. **Son** tan grandes los alborotos que oloñan
cuatro compañías de Aloreros que se levantan
en esta sin. Sinque sirven sino de hacer muertes
Quidos y escandalos de que resultan gravísimos
daños que se obliga a suplicar a V. como lo hace
conquanto efecto puede. Seirto de mandar tal
gan de esta au. pues de no poner remedio en ello
sucederán muchas desgracias Por lo que lea
esperimentado desde que se comenzó a levantar
esta gente. y el día a V. muchos años como de los

3

A Puerto de la Bada. Puente de mar de
1647 Sea en do la carta siguiente ante Joseph
de Flores =

Supp. a sus anted.
en m. de la cano
nicacion del Santo
rey de fernando

ms
ss. Pl

El general. des conueles. de los desinos de la
cin. Murry nado Por dilaçion que atenido los di
genios que sean hechos Por au toridos. apostó
la. Para la canonicacion del Santo rey de fer
nando que lagano de lo moros obliga a haer
nueva sup. Av. ss. Paraque se sirua deman
dar por en la congregacion de ritors el estado en sede lo
este negocio. I que se prosiga. hasta llegar a canon
sar lo. Porque sea detenido el tratar desta causa Por
la nueva elecion de V. S. En ciao pontificado nos
prometemos gozar el cumplimiento de tan di la
tadas esperanzas en que esta cin. El mas ynte
resada. que a ressto de la monarquia. quanto
se halla. nos obligada. a lo favores y honrras que
relinio de este santo rey en vida y muerte. Como la
afec to lo muestra. Teniendo le por devisa en el
cudo de las hermas entre los santos ansos. Aspo
San ysidro. San Leandro. Jando con esto V. S. y lo
richtimo principio. a los demas canonicacio
nes. que en su feliximo pontificado espera. J al
Senor Rey el culto y veneracion que le debe cue por e
ro. tan grande en santidad. I virtudes. I por el valor
que peso. en de fensa de nuestro santa fe. I de la
tar. la gloria catolica para mayor ampliacion
de la obediencia. que se cue a la santa sed apostolica

Igualmente es para vendida a V. S. deuidos reconocimien
 to. Vella an. Con particular demostracion como lo ha
 manifestara al mundo a los pies de V. S. que humilmen
 te Peda. Rey. Y marco de 19 de 1647 =

Para cuando de la ciu^a de S. Paulo 23 de marzo
de 1647 ante Tord. de Flores. Se acordaron los Car.
Por siguientes. =

Prov.

Sup^a. dice que el Inquisidor. Don Juan Palero. de mo-
 lina aprobado con retinua de lo Igual a los obli-
 gaciones de su estado. Y puesto dando satisfacion
 notolo a los matenidos de tribunales. Lino amuchos
 de servicio de sumag. que an corrido por su quanto.
 Con credito Y general. aprouacion por causa causa
 humil^l mente. Sup^a. a V.M. Contodo efecto. que
 en lo ynterino que se sigue de honorar el Compuesto
 mayores. Le mande reseruir a la tribuna de la Mag.
 Por ha llante. a presente. en el de Cordoba. en que re-
 seuire la merced. que a los sumag. de la R. Ma-
 o de V.M. quia catolica R. P. de nuestro senor.
 Como la cristiandad. amenester. = Sup^a y maris
 25 de 1697 =

Ym^o Senor.

Para el Sr. Tenor.
 Para el Sr. Tenor. La Sr. de aquí al Inquisidor Don
 Juan Pablo de Molina Para el Sr. Tenor de Córdoba.

2
 app. amoy.
 araguische l'au
 a a l'ynquist
 r don fran
 ro. l'ap. l'au
 ynquist, d'ordy
 au. =

ha al mismo
atento al S^{or}
Inquisidor ge
eral ==

Mucha Sea Perseguido aque ministro de tanto
 Justification Buenos Partes Podian faltarle an
 res meritos Para mayores ascenso Imos quan do
 ne que es S. S. ym. quien le podia promover al
 de una retitud tiene tantos Experiencias desde que
 recio el gobierno de V. S. y asi no apodido
 el estar representar a V. S. el sentimiento con
 que la de la laudencia de este Cauallero sinquesa
 para muchas meritos suyos en quien siempre
 conuido de lo proceder y qual a las obligaciones de su
 estado y gusto conque dando satisfacion no solo a la
 ferros de su tribunal. sino a muchas de servicio de
 mag. que an corrido por su cuenta. con gran credito y
 aprobacion de toda esta republica causas que nos obli
 gan. a adoptar a V. S. con mucho en carecimiento
 to quemientos que no le honrra. con puesto ma
 jores nos le restituya aqui quesea para esta ciudad
 de grande estimacion esta por que siempre se hallara
 muy reconocida a V. S. que es de Dios &c.

nos de la autoridad
 los otros carteros

Para cuando de la ciudad de 23 de marzo de 47 an
 de Joseph de Flores =

Señor =

Señor dice que con el apretado estado en que se
 de por regal y cataluña con puesto esta monarquía.
 y particularmente su suynado y turidicion por
 confinar con los fronteros de por regal y por
 to de mar del anda lucia. Por una causa la con

Supp. a mag. para
 que el d. de la san
 telires juntamente
 con la plaza de asisten
 te de la ludgo ber
 madre de la audientia
 y de los arcos =

Simu mente seellan haciendo lo convido
Sente para el exercito de la T^a y P^{ta} de
la frontera y otros muchos lebo^s Para los pre
sidios Terrenos Particulares que por el aⁿ de
anecho de companias Para la real armada y
el mar ocano, Toxpe de lo, areconido que paron
Cumplir con obligaciones impresitos, amener per perso
na que lo gouierne de mucha mano autoridod
e ynteligencia, Toxpeperencia, amor todo concurrido
do en la de don Tu^o de San telier y Guera. Por lo salu
rados resoluciones en lo militar y politico = Me
niendo noticia de que V. M. seacho merced de mandas
le sirba la plaza de asistente de esta ciud^d a lland ore go
uernando la real audiencia, le manifiesta que con
serbando de enan^{te} p^{la} las reconsege el aⁿ de lo
se desea Para el mayor seruisio de V. M. p^{ue}stion
los en baracas que suelen ofresarse. entre las tan
dicion^{es} puede obrar en todo lo que pide breue ex
cursion sin ynpedimentos ni estor^{bo}s, porque solo
con la mano de la Juridiccion ordinaria no tendria
lo que es menester en ocacion de tanto ap^{re}cho
pues en todas las materias sean re cono^{ci}do por
su disposicion grandes utiles an para la de fensa
de la frontera como para los seruisios del exercito
y beneficio comun = Tu^o p^{ro}trada a los reales
pies de V. M. sup^{li}c^o humil^{mente} sea seruido de con
serbar. adon Tu^o de San telier. En el gouierno del
audiencia y que Junta mente sirua lo p^{la} de
asistente con la Super Intendencia de la T^a de
guerra. Idem asⁱ p^{ro}posiciones que V. M. ap^{re}cho

5
a su salud. de que seguiran los progresos que
desea en servicio de S.M. pues por el tiempo ni por
a su Teto no se puede hacer exención para otros
que en ello reservan la merced que a los sumos de
la real mano de S.M. cuya C. R. P. g. nuestro
Señor como la cristiandad amenester. Rey 26 de
marzo de 1697 &.

IV
Elm. S.

Para al S. prebendo
re de castilla al
mismo intento.

Estado en que se halla esta ciudad de su Reyno
de los aprietos de la guerra de por regal. Tanta
unión en que continuamente esta asistiendo
se obligan a facilitar el medio mas eficaz
para conseguir los progresos q. desea en servicio de
sumo. Hallando se favorecida en auerentia.
jado al Señor don Ju^o de santolises Igeuara sin
la ayuda de mas gente, al grado esta ciudad
o casion que de seaba. sirviendo de sumo. de
de Jar se junta mente con el gobierno de la audien
cia Super Intendencia de las armas Para que
sin los enbarras que se suelen ofrecer con los
peten los de Jurisdiccion exeute las resoluciones
con la brevedad que es menester pues la experiencia
amostado tanto abierto en lo militar y poli
tico como son notorios a V.S. en esta ra, con la
supp^a a sumo. que amparada y favorecida
de la mano de V.S. espera conseguir. Nuevo
suceso que desea. en su determinacion. Dios. que

do asientos de tiempos de su gobierno en V.S.P.
Están Interesado y de nuestros muchos años
a V.S. como de sea sup. 26. de marzo de 1647

Otra al teniente
de duque de Oñate
y en esta va con

Historia es a V.S. el estado en que se halla el
Sic^o Reynado con los aprietos de la guerra por
la guerra de Calumia. a que se hacen tan continuas asis-
tencias que para poderlas continuar. me
nester gobierno de su alto tan capaz. como lo es
conste. en el señor don Lu^{is} de Santelices Iguera
de quien ay tantas experiencias por los asientos.
que se han experimentado en el tiempo que a asis-
tido en esta ciudad. asientos militares como en los po-
sibles. Teniendo reservado sumo. de que sirva
de plaza de nuestro asistente. sea de grado o
por conveniencia y utilidad. que tanto men-
te gobierno. La real audiencia. tenga solo
por interdependencia. de los asuntos que sumo por
la actualidad. pues con ello se evitaran los
embarras que muchos veces se ocasionan
con las competencias de Jurisdicción = en esta va
con la real sup^a a sumo. que anparada de la
orden de V.S. como tan Interesado en el mayor
aprieto de la real servicio y defensa de este
Reyno se promete en su buen despacho los pro-
gresos que de sea de nuestro señor a V.S. mun-
chos años sup. 26. de marzo de 1647 años

Eltacim^o se halla con sumo gusto de que V. S. Buell
se agovernar el real exercito de la d^a los de que otra al^a Marques
sea dado muchos para unen. pues con la asistencia de leganes =
ria espera felices suscos en esta frontera. asiendo en esta ra, con =
sumag. dia seg^o. mandado al sin^o don Tu^o de la
felices. Tgevara sirva la plaza de asistente que
el medio mas eficaz. que ayere conoz. para la
continuasim de los socorros que le hacen a Mex
sino ya la frontera Trece armada. de Almarcano
se ofrecen algunos inconvenientes que se facilitan
conque tanta mente con la plaza de asistente
continue el gobierno de la audiencia de los armas
que esta al cargo conque la experiencia amos tra
do han asertadas resoluciones como nos prome
temos de sumuncha Capacidad. T grande mo
nigias T por lo que importara. al mayor servicio
de sumag. y de fensa. de esta frontera en V. S.
han interesado eltacim^o conquanto a feto por
el Supp^a a V. S. favorezca este intento con la
mag. Ten la Junta de la defensa de paima por
que de ha llarse con solo la mano de asistente no
serna lo que conviene para obrar con la senci
dad. que es menester T con ello seuen en los embu
ragos que hordinaria mente vemos. entre los
juridiciones q^e nuestro Senor a V. S. D^e

Por acuerdo de 26 de marzo de 1647 años ante Laure
amo. nros. se acordó se escribiese la suplica siguiente

Señor

Suplica osunag.
para que nos den pro
visiones para los
lugares en racion
de repartimien
to de los Turcos =

Señor, La que en la Ciudad de 6 de este presente Luis
Lavea provision de S.M. su fecha en 30 de enero de
1647 en que S.M. se sirve de mandar que la cantidad
de maravedis que sea repartido a la villa de roto para
el servicio que el Rey no hizo a S.M. para compra de
Turcos en el segundo Vno por ciento se este. no se haga
este repartimiento a la dicha villa. sino se haga
entre los vecinos de esta ciudad. Si hubiere algunas per
sonas ricas en la villa de roto se reparta algu
na cosa de la dicha cantidad. Sin agraviar a nin
guna = y obedeciendo lo con la demostracion que debe
se ha la compra de la obligacion de representar a
S.M. el gran perjuicio que se le hace a esta ciudad Turcos
modo de dar las provisiones que se dan a los villas
de roto y villa Verde de los lugares. Los alentados
de que no pagan las cantidades que les estan repart
idos para compra de Turcos en conformidad
de los mandados de S.M. pues ha mandado los ve
cinos de esta ciudad. Turcos no de Inposibilitados de po
der pagar carga ninguna por los muchos que ca
da dia estan contribuyendo mayormente entienyos
todos se ven aflixidos con gran diminucion en sus
caudales con la ynsalante guerra de Portugal no es
posible poderles cargar mas cantidad de lo que
a cada uno de ellos se esta repartido por lo qual
ta ciudad por todo a los reales pies de S.M. humildemente

Supp. Sea servido de mandar que los cantidades
de que se estavaren a los dichos lugares se continen de
esta manera. Y suplico por lo suplico a V. M.
do que se halla de p. a de lo pagar en que rescuira la mer-
ced que a los tumbra de la real mano de V. M. Cuius
vota R. P. gl. dis. Cuius la cristianidad amenester.
Rey. 29 de mayo de 1647 =

Por acuerdo de Madrid 26 dias de A. mes de marzo de
6.47. ante J. de flores. Sea como la suplicas siguiente.

Señor

Rey. Sea que alagado alusoria que V. M. ando servido de Supp. asumiendo pa-
mandar acrejazar la comision de millones al Conde de que la admi-
nistracion que los quatro diputados del Reyno. a quien de mi No-
bre. Corra por lo
co la admi-
nistracion se p. unen dos dias en la semana los diputados de. 1.º
en tres. Con se p. de hacienda de los de Capa y espada por el humo de los con-
tos en dos dias. Con tres y otros del mismo Conde To para
ver y de terminar los p. en su r. y por que
nos en contravencion de los contratos de millones y
preminencias de las ciudades. Y por grandes lo in-
venientes y per juicio que se rigen de alterar las acien-
tas y servicios que el Reyno hizo en que Corra por lo
Conde To, que es de la Junta de millones del Reyno.
Como siempre asido. esta en. humilmente. Supp. a V. M.
se sirva de mandar. Seguerden los contratos. Y que esta Co-
mision Corra por los diputados del Reyno y en la admi-
nistracion en que rescuira la merced que a los tumbra de
la mano de V. M. Cuius. R. P. gl. dis. Cuius la cristianidad
amenester. Rey. y abril. 2 de 1647 =

Y S^{ma} S.

Atra al^{or} pre
sidente de los
reales — en esta
ra con =

Aludiendo entendido en la Ciu. que sumas² dias
leg^{al} a sido servido de mandar. agregar la Com^{is}ion
de mi Mones al Consejo de hacienda. Y que los quatro di
putados del reyno, aqui en la misma administracion
se sumen dos dias en la semana con tres conde de
de hacienda de los de Copacabana para. Lo tres dias con
tres y otros del presidente del mismo consejo para
ver y determinar los p^{er}itos en justicia. Y siendo esto
en contra venision de los contratos de mi Mones pre
mision de esta Ciu. Y grandes los inconvenientes
que se rigen de alterar los asuntos de misis, que se re
no hizo en que lo era por otro conde de. que de la Junta
del reyno como siempre a sido = hace sup^{ta} al sumas²
para que se sirva de mandar. Segun don. los contra
tos. en que esta comision. Corra por los diputados de re
yno, aqui en la suad ministracion. Y siendo el S^{ma} S.
S^{ma}. tan interesado en todos asuntos para que
no que tan dignamente ocupa. no puede esta Ciu. de
lar de suplicar anparar y favorecerla. Lo que tan fue
ra mente se prete de. y de dar al S^{ma} S. muchos años
seg^u Abril. 2 de 647 =

Por aquies de la Ciu. de lunes 2 de d^{ic} de 647
ante Joseph. de fons. Seando la carta siguiente

Porabueno al^{or}
don Gonzalez de la
presidencia de
hacienda =

de la mesa. que sumas² dias leg^{al} decho al S^{ma} S. queda
esta Ciu. con el gozo que pide su obligacion siendo el S^{ma} S.
expuesto en que puede continuar le. los humos y
mercedes que siempre avesido de la mano que reico.

notera, entodos lasocaciones de M. de N. de N.
en el Interior, que tienen amplio miento los los de los.
en los mayores aumentos de N. de N. quedan dignamente
merece que esta en. estan interesada, como lo
ra en la Obediencia de los mandatos de N. de N. Ayon
Cada de nuestro tenor muchos años segun lo de N. de N.
de 1647 —

Porque de de martes a 6 de marzo de 647 ante
de de flores —

El Comandante esta en. que conviene. sea testigo
Las quantos de boque a la vida el servicio de los 5000
duca de Supp. a N. de N. lea a merced de Cometer N.
mas estas quantos a los N. de N. aqui en N. de N. lea
resiere N. de N. al mismo que ad ministra el N. de N.
rechos actual mente. que esta en. resiere la
merced que ha por a los N. de N. de la mano de
N. de N. que a vida de N. de N. muchos años segun lo de N.
de 1647 —

Al Senor don Antonio
de Antioquia para que
los quantos de N. de N.
vicio de los 5000
duca de los N. de N.
a los N. de N. y N. de N.
mismo que ad min
tra el N. de N. =

Porque de de martes 6 de marzo de 647 ante lo
de de flores —

Senor =

Segun dice que a llegado a N. de N. que en el N. de N.
se leido una carta que se debia ser del N. de N. de N.
fran N. de N. N. de N. mayor de asistente en

Supp. al N. de N. de N.
de ha cienda N. de N.
una carta que sup
a N. de N. de N. de N.
N. de N. de N. de N.
mayor de asistente en
de la N. de N. de N.

Alcaldes.

que se desistieron de la Comision de su mereo executor
de los Alcaldes de esta ciudad. Y porque dicho teniente
de notario publico tal carta. Y alguna sea visto el fal
ta. Desengrandado de esta ciudad. De la Jurisdiccion ordina
ria. aqui en el capitulo Contrato que tiene echo de la
Comision del ministerio de los Alcaldes de esta ciudad.
Supp. al mag. humilmente. Se des
mido de que esto se tenga entendido asi. g. d. d. d.
La C. R. P. de S. mag. Como la cristiandad ame
nester sup. 2 de abril de 1697 =

Porque do. de la ciudad 3 del mes de marzo de
697 ante Joseph de f. d. =

Publica. para el mag. Senor
para que se vea de se. Sup. dice 3. Los dos tercios pasados de la ciudad de 1696
de los buros sinuados en el almozarifazgo que es
pagan. Los dos tercios hubieron a cargo de sinuados rodriges bueno se le estan
de buros. de la ciudad de 1696. que es talie
rona cargo de sinuados rodriges bueno.
debiendo a las personas interesadas que tienen
alli sus rentas Y porque de ello reciben gran peca bueno
los buros por de averse servido V. M. de las medid
anatas Y de mas de demora. Los dueños de los bu
ros no tienen conque pasar por lo que es esta ciudad.
Supp. al M. de la ciudad de resolver quien de pagar
Los dichos dos tercios en que se vea la merced que es
costumbre de la R. mano de V. M. Cuya C. R. P.
g. d. d. d. Como la cristiandad. amenester. sup. 2 de
abril de 1697 =

Porque do. de 6 de febrero. de 1697 ante Laureano.

Númes =

Sup^a dice que se halla con noticia de que el M. deido
 seruido. Seruido de hacer le merced a donde deenl.
 Nuestro asistente siendo preso que tenga a donde
 Grade en el lugar. Considerando que en dos años aui
 do de las residencias Una del. Conde de la rabe la To
 ra del marqués de el mar auiendo echo cargos
 Generales los bues. Robro muchos salarios
 sin cargo ninguno particular Treconociendo
 que si uiniera a goza de nue los de residencia
 fueran muchos los los los que causarían el no
 Justicia Treimiento pagaria y los demas mi
 nistros entiendo han echo miserable en que
 todo se hallan afligidos Tampoco a cu dia
 las propias obligaciones esta sin. por lo de los
 reales pies de el M. Sup^a humil mente que miran
 do con la real clemencia de el M. sea seruido de
 mandar que en caso que hubiere de ser se come
 to a uno de los bues de esta real audiencia con
 sepodran eleuar los gastos y los los que desto pud
 eran resultar. En que rescuira la merced que los
 humbra de la R. mano de el M. c. católica R. P.
 g^o Dios como la cristiandad. amenes te sup^a febrero
 14 de 647 X.

Señor.

Sup^a dice que en la ciu. Cordoba y mar que todo
 de pliego y de los demas lugares. del Señor y de
 aquel. Con tor no. amprohibido. No se puede

Sup^a
 para que la real
 de la real audiencia
 en por el mar los
 Costos =

Sup^a
 Para acuerdo de la
 fe. de 647 ante
 Laureano Nuñez

Supplicamos pa
ra que los lugares
de la villa y man
quedando de pliego
alvar. la sala

Salv. trigo para esta cin. Jctores. gran timoda
no de esta republica porque siempre sea proveido
de los dichos lugares de faltando su continuacion
sera muy grande lo que los vecinos. ande recluam.
por la estrechura de necesidad. en que sean deves.
por ser el sustento mas necesario. En que sean deves.
y que conerva aprecio muy subido con que se de la
reconocer. lo mucho que importa que esto no pose
a de parte. para cuyo remedio esta au. humilmen
te porrada a los reales pies de S. M. Supp. sea
servido. se despache provision para que estos lug
res alen la prohibicion que tienen hecha de que
se saque trigo para la provision de esta cin. de
la alondiga. Valiendo testimonio de Comoran
entrado en ella. En que receiva la merced que
alcombra de la real mano de S. M. Cua C.
A. P. de Dios. Como la cristiandad. amenera
señ. 4 de febrero 1647 años de.
Otra se escribio en esta conformidad. al S.
presidente de Castilla =

Para cuerd. de. 4 de febrero. de 1647 años ante
Joseph de flores. —

Carta a la cin.
de Ar. do la perra
que no se pida
la sala del trigo

Esta cin. acentendo. que el corredor de S. S.
aiope dido la sala. del trigo. para esta. alondiga.
Jaung. se halla. con provision del conde lo cual
testimonios el Inculto. no aguerido husarde
Ma. atendiendo a que no necesita de este reclamo quan

10.
Yo tiene tanta experiencia de la merced que S. M.
le hace. Suplico rescir en esta Ocasión lo que tiene
por la Costumbre Suplicando a S. M. le mande que
no fuera de su servicio. Alguys cumplimiento aludi-
ra. con los leeros Infecto. que por de su obligacion
y de Dios a S. M. muchos años como de la Ley
8 de febrero de 1647 años —

Por acuerdo de lunes 18 de febrero de 647 años
ante los señores

Señor

Señor dice que en los negocios y dependencias que tie-
ne en el Consejo de hacienda se halla de favor y de
de manera que le es preciso dar cuenta de ello a S. M.
Pues siendo lo que con mayor efecto. y de mas tra-
cion siempre acude a lo que es de mayor servicio de
S. M. en todas las ocasiones que le sea fuesen le cau-
sa confusion esta notada. quando por suyo se der-
amerciendo los muchos honrras y mercedes que
areceuid. de la Real m.^a de S. M. y de los señores
veyes. Suplico de leores de que tan copiosos bo-
menes. le ha Van en sus archivos. Como en particular.
Lo representara a S. M. don Lorenzo manuel de riber
viro de intiquatro. y pro curador m. en negocios de
la corte. Supp. a S. M. humilmente. Se sirva auen-
do leoids de mandar lo que mas al R. servicio de
S. M. Conenga. Cuius C. R. P. y de Dios como la Cris-
tidad. amerefter. Señ. 26 de febrro de 1647 años —

Supp. a S. M. I.
Carta adm. geronim
des. Colores sobre el
po co favor que en
el Consejo de ha-
cienda se le ha ca-
lacion —

S. J. Geronimo del
Gorey en Navarra
con =

Con mucho sentimiento se halla esta ciudad
que en las ocasiones que en el R. Consejo de
cienda se ofrecen Vm. no le ha, la merced que
esperaba. Truete. Algo lo afecto. que mues-
tra. quando no le merece lo bo tanto. Y Ademas
que esta ciudad siempre atendida tiene. de servir
a Vm. en todo lo que se le ofreciere. To fuese
como lo manifesto en el tiempo que Vm. estubo
en esta. Ciudad. y nuestro S. a Vm. Comede
Sea Ley 26 de febrero de 1647 años X.

Porques de 25 de febrero de 1647 años
ate Laureano naves.

Supp. a la unia.
en favor de J. gravil
de florenca =

Senor.

Supp. dice. que don gravil dios del Agila y floren-
cia a servido a Vm. desde 9 de 2 de lais porados de al
en el puesto de Castellano del Castillo de la Villa de fre-
Xenal cumpliendo siempre con su obligacion en todas
las ocasiones que se an ofrecido. Truete. se le do de
del tiempo referido sueldo ni ayuda de costa, Comede
halla con dimision de su hacienda y siendo
portado lo referido digno, de la honra y merced que
pretende; esta ciudad, Supp. a Vm. sea servido de ha-
zerle, lo que por servicios merecieren, en que retuviera
lo que siempre a los punta de la R. mano de Vm.
Coga C. R. P. y dios. como la cristianidad amonestar.

S. J. Presidente de
Castilla =

Esta ciudad. se halla con obligacion de representar a
V. M. como don gravil dios del Agila y florenca a

Servido a Sumag^o desde q^o de d^o de lais de 1641 en el
 puesto de Correllano de la Villa de Lavilla de Freix
 nal cumpliendo siempre con la suya en todas las oca
 siones que sean ofrecidas, en que el rebel^l de aintenta
 do ynbadir a la frontera sin aversele dado en lo de llo^l
 en los referidos sueldo ni ayuda de costa por cuya causa
 se halla con disminucion de la hacienda y obligando a
 digno de la honra y merced que pretende supp^o al V. S.
 amparar y favorecer sus suplicas con Sumag^o para que
 seaga. Lo que los servicios merecieron en esta ciudad
 recibiera. muy particular de la mano de V. S. alio^l
 da. g. muy nos. muy chos años. Luj^o 5 de marzo de 1647



Por acuerdo de 20 feb, de 1647 ante Laureano Nunes

de d^o de
 luj^o

Muy chos son los obligaciones que esta ciudad reco
 noce para supplicar a V. S. con todo afecto favore
 ca y ampare la pretension de Diego Venegas por lo lici
 to y catenatico en el de maestre Rodrigo de V. S. e por
 donde quien concurren tantas partes de calidad de letr^o
 y virtud, y por ser sobrino del S. J. Antonio Venegas de
 Cordoba. nuestro V. S. y quatro. que sucede en la mud.^o
 Sumag^o Dios leg^o hizo a quien castore con su hermanado^l
 supp^o don miguel de qui bel h^oto de esta ciudad a quien tien
 pre el rino, por su sangre. y por los alientos con^o firmo
 al Sumag^o desde sus primeros años hasta que murio pele
 ando con el enemigo sobre el monte por estar capite

a don Luis mendez de
 haro en favor de
 don Diego Venegas de
 palenquillo =

Lado don Diego Benegas con esta señora y con sen
la grandeza de V. asegura esta cin? A de ser por
de tan justa obligacion Lapone en sumano con la
confianza que se acredita. La merced que V. se hace
conque tendra el logro que desea. J. Dios a V. Mu
chos años. Con los aumentos que merece. Say. feb. 26.
de 1647 =

Para quierdo. de 2 abril. de 1647 años ante Laureano
numes =

Señor =

La merced que V. M. acabo adon de ante el
y gelasa. mandando de sirva la plaza de asistente
juntamente con la del gobierno de la audiencia es propia
de esta cin? Por lo mucho que interesa en tenerle por
causa quando la ocacion, lo era a pidiendo, de quierdo
a V. M. infinitas gracias manifestando, en esto quan
to de la, losidos abiertos en el servicio de V. M. vien y
conservacion de este Reynado y sus fronteras. J. Dios la
C. R. P. de V. M. como la Criandad amenester.
Say. 2 de abril de 1647 años =

Para quierdo. de 13 de feb. 1647 años ante Laureano numes

Esta cin? Schalla. Con el gusto que pide sus obligacion
de V. M. la honre en el puesto de exente de esta R.
audiencia de que adimuyos sedn la enora buena como tan
interesada en tal abierto. prometiendo se lo progre

Carta al mag. de
iores don Luis de ha
ro. presidente de la
villa. de los reyes
de los. de Camara.
jando las gracias
de que sumag. aya
mandado que el
señor de su de ante
hice, sirva la pla
za de asistente.
juntamente con
el gobierno de la au
diencia =

Carta al mag. gero
nimo del pueyo
de la rehenia
de say - poran?

Los que pretendiendo en servicio de su Magestad y para hacer de
mostracion de su afecto se halla con vos de los de que
V. le mande. a cuyo cumplimiento acudiré en todo lo que
se le pidiere. J. de Dios V. muchos años como de V.
Señ. 18. de febrero de 1647 años

Pracuerdo de 13 de febrero de 47 ante la mesa

no misur =

Señor

Señor
Carta alumag. libre
los alboros de algunas

Esta cion. entendido. que algunos lugares de Nanda
lucia sean inquietados con alboros. de que a corrido
los de inquietud. de que se halla con el todo sentimen
to de tales demostraciones. Y cumpliendo con su costu
brada lealtad, y por toda a la real pte de V. M. se
le paratodo quanto mas sea de su R. servicio de V. M.
continuan do lo que siempre aecho lo que deue J. de Dios.
La C. R. P. de V. M. como la xptiandad ameneres
Señ. 18 de feb. de 1647 =

presidente de Castilla =

Esta cion. entendido. que algunos lugares del
Nanda lucia sean inquietados con alboros. de que a corrido
mal voz de inquietud. ocasionando le el todo sentimen
to que deue a tales de demostraciones. Y cumpliendo con
su costumbre lealtad. Escriu alumag. ofreciendo
le a sus reales ptes paratodo quanto mas sea de su R.
servicio continuando lo que siempre aecho lo que deue
de que da cuenta al S. para que arpare y favorezca su

Señores presidente
de Castilla y de Indias
de honor =

Supp. almag. en
favor. de migel
de Taurigui y dona
Ana Londo pinto de Leon
de que se les admira.
Adenimiento de sus
Companios =

Supp. almag. en
favor. de migel
de Taurigui y dona
Ana Londo pinto de Leon
de que se les admira.
Adenimiento de sus
Companios =

Supp. almag. en
favor. de migel
de Taurigui y dona
Ana Londo pinto de Leon
de que se les admira.
Adenimiento de sus
Companios =

Supp. almag. en
favor. de migel
de Taurigui y dona
Ana Londo pinto de Leon
de que se les admira.
Adenimiento de sus
Companios =

Por acuerdo de 6 de abril de 1647 años ante
 varios nubes =

Señor

Supp. Sea que el licenciado don Jeronimo de Vitruin
 alcaide de la Justicia que fue destituido a seruido de V. M.
 en otros tiempos que a estado en ella conparticular celo y de mas
 racion a ciertos negocios que se lean en las yndas como en
 los autos criminales y prisiones que a echo, de delinquen-
 cia, que muchos de ellos estan engaleras, agudiendo a
 todo personalmente, y relacionando que por ello y por mu-
 chas partes de letros de suficiencia y capacidad, es digno de ser
 premiado el tucio se halla. Concretisa obligacion de re-
 plicar al V. M. seaga merced. atento a los muchos me-
 ritos que se le merecen. Lo que se pide a los señores de la R.
 mano de V. M. Cuya C. R. P. y Dios como la ex p. tian-
 dos amenera. Supp. 8 de abril de 1647 años =

Supp. Carta en favor de don
 Jeronimo de Vitruin
 alcaide de la Justicia
 que fue destituido =

Por acuerdo de huey. 28 de marzo de 1647.
 ante Joseph de Flores

La noticia que Vm. le da a esta cin. en carta de diez
 y nueve de marzo es de suma estimacion por la merced que suma.
 Dios leg. aido seruido de hacerle. de pla. de oydr de la audiencia
 de oider. de esta audiencia de que se a el yado quanto pide la
 obligacion de leando ver a Vm. en mayores puestas. por
 raque tenga los aceros que merece con el interin que
 viene a esta cin. Supp. a Vm. le mande quanto fuer de
 su servicio. Piento de que sera obedecido con toda prontitud.

Respuesta adman
 yderianis dando
 de oydr de la audiencia

Præf. der de b. l. de 67 ant. laurians
Mines &

quando esta en, se halla muyierta de que entodos
los ocaciones que se lo ofrecieren reserira de lamano de V.
La merced que a los humbra. Siempre como se lo aseguran
los esperiencias, don fernando demendoca a enten
dido los nuevos humros y labores que se haze, todo
premio para el efecto de esta en. de queda a V. Inf.
mitos gracias, estimando quanto se puede en carcer
merced, tan singular que toda se tiene merecida
a V. En cuyos. Preatos de sea. Suma mente emplear
se. para la manifestacion de lo bueno, y tampli
miento de los muchos obligaciones que re lo
nos. a V. quien sup. le mande. cosas de hiler
uicio para que logre. de los ocaciones. que tan hoy
ta mente desea y de Dios a V. felizes anos Rey.
y de abril de 647.

Pracuerdo del 2 de abril del 67 años en
de Laureano Ruiz =

Supp. en favor de
don Juan Ortiz Arce.
Gerente mayor.

Señal. Dize que el Licenciado don Francisco Cortes te-
niente mayor que fue del Conde de Cerin al presente a serui-
do con general apauco. Topro bacion particular de las
Vecinas admision trando Justicia con satisfacion de todos

Con toda Igualdad e Inteli xencia Castigando dellos.
 e Jemplarmente Tacadiendo por su persona a la defen
 sa de las grandes queridos inundaciones que apadescoy
 tacin? de los años sin perdonar aguas. No bato ni vea
 alguno exponiendo subido amuchos. Ya en estas o asio
 nes. Tenotro derandoy quietud publica entiempos de el
 dador. Ya cogiendo continua mente. al gouierno de tacin?
 de la provision y elato de los plazas y carni seris. am
 nestrando en ellos con tal cuidado, que en las mayores cala
 midades. Se ha halla de esta cin, muy bien a la teridade
 pan. Carney demas mantenimientos. apretios muy o
 comodado. Con su buena disposition. Y gran Inteli xencia
 mediante. La qual, apues to cobro. en los reales al abo
 los, Permiso hordinario. Y extra ordinario papel sellado
 Compra enuros, y otros servicios tocantes a V.M. a
 Ciudad de Comparticular de bello de su mester o fecho. Y hum
 to mente del gouierno de los cosos de tacin?. Y de dife
 rentes. Tanto que de ellos dependen con ausencia del
 dicho Conde de enill de estado entodit. Los materios.
 tocantes al officio de asistente con Igual celo y de
 mostracion en que le a reconocido. Pagan Caposidos.
 y muchos partes de ser digno de que V.M. le honre
 y aga merced de plaza de asiento y en ella resalaua
 encia o en la que mas sea del servicio de V.M.
 Como esta cin. Siempre humil mente a V.M. por bida
 a los reales pies en que reseruire la merced que a losu
 bra. de la real mano de V.M. Ayta C. R. P. J. de los

Para la Supp, que esta en^{ta} hace de sumag^o en favor
 del Licenciado don fran^{co} ordoñez veniente mayor que
 fue del Conde de cer^o yistente bernald^o S. Lourenço de
 vido en el tiempo que a asistido en ella acudiendo por
 superiora a todos las cosas tocantes al govierno de
 la república de mayor servicio de sumag^o. por lo qual
 por sus muchos partes de letras copaci^o de y en
 felixencia es digno de que sumag^o, le honre y ayude
 y para que tenga el lucimiento que de sea merecedor
 de par^o de V. agnoscito en, Suplica en cuanto efecto
 puede favorecer esta pretension Consumag^o. Cui^o reconsti^o
 miento manifestara siempre en quantos ocasiones fue
 referido de demandarle Cuya vida y dias =

Por acuerdo de 26 de abril de 1627 ante los
 de flores =

Señor =

Supp^o de sumag^o para
 Seguir den los por minen
 los de ti^o de los alar^o
 tenet^o fuer del con
 sejo de fat^o por con
 lo el con^o de la de san
 relit^o y el bar =

Señal dice que en las ocasiones y V. M. asido servi^o
 do y conser^o de los. Supra de los. de nombrar asistente
 para su govierno de los Tiesy del R^o Consejo de los
 vido siempre les adado preminencia de ti^o de los en
 conformidad de la cedula R^o de V. M. que mando
 despachar en favor del Licenciado don fern^o ramirez
 rina en diez de diciembre del año pasado de 1622 refren
 dada del J^o pedro de Contreras, y por que y huan y exer
 le este oficio don ju^o de antelity y el bar del mismo
 Consejo y por superiora la autoridad en bien se de los

Quemas por minencia mayor mente en la colón que
 algunos políticos y militares corean su quinto, humil-
 mente Supp. a V.M. sea servido de manden ley
 pache la redula de otros en la conformidad refe-
 rida en que velen la merced que a los nombres de la
 real mano de V.M. Cuya C. N. P. J. de D. Com. de Xpi
 andos amonestar. Ley 30 de abril de 67 =

Por acuerdo de 29 de abril ante. Vnde
 flores =

Senor.

Ley dice que se halla conprecisa obligacion de
 representar a V.M. los servicios que a hecho el lito-
 siado J. Lopez de meca así como que fue de la an. Jbar
 plome Lopez de meca su hijo J. Lopez de meca a unie
 no 24. Jene especial el dicho pedro Lopez de meca en
 el conreimiento de ante guerra en que o bro conellalo
 amor y lealtad, que siempre a los umbra en todo lo que es
 del mayor servicio de V.M. y ha continuado con igual
 demostracion en quantos negocios se han fuido en la
 vida de esta an. y antes al R. servicio, siendo en mun-
 chos de ellos Comisario, a que a la vida de compartir de su
 lo y la vida. Por que V.M. fue servido de hacer la merced
 de un año de una de los tres andes militares, y de ser
 postarlo en un deudo suyo en la an. postado a los vales

Supp. para que la
 merced que ha echo
 ap. Lopez de meca y
 se haga en que lo que
 da postar a un de
 do suyo =

Pido V.M. humil mente Sup^{ta} sea servido de ha-
cerle esta merced, en que residir, lo que siempre aco-
stumbra de la real cedula de V.M. a la C. R. P. J. (dies)
como la xpianidad amonestar. Sup^{ta} =

Señor.

Suplica en favor de don Bernardo Deribera.
para que resulte de la prision en que esta =

Sup^{ta} =
Señor. Dize. que don Bernardo Deribera cauallo del
burden del piago su escrivano mayor de sacos que tiene
600 en su ayuntamiento esto preso su casa por el
muchos dias, a, por mandado del licenciado pedro de
Soria. quien V.M. cometio la cobranza de treinta y tres
quintos. trescientos y quarenta y un mill quatrocientos
y noventa y quatro mil. de que parecio ser deudor. al qual
mo. Tarifago, por la cuenta tiene pagado, por lo quin
se quenta, de mas aue di en la conformidad, que V.M.
fue servido de mandar desse la dicha satisfacion, y
lo hubiera continuado, si se hubieran hallado efectos
de la misma calidad. Inuestubiera en la carga de la
soma del dicho don Bernardo en la dicha prision, por
los car medios de que poder lo hacer. Supuesto que en
su hacienda no ay bastante quantidad, para pagar la
dita de donia mayor de la Vexa. sumagen, que esta an
parada. Mandado por referir como constara, de testimo

nos autenticos y de los autos que ~~abundaron~~ ante
 lo de hacienda y contra duria mayor de quientos
 de V.M. Tan mismo en esta parte y monio no aue parte
 que se pida en esta parte. Lo que solo se sigue de lo que
 el fiscal de V.M. y re comiendo esta ciudad que
 contener de tenida la persona del dicho don bernardo
 de verbera, nro. lo que conge la cobranza, antedec
 naca, y gubnabilis, aunque total mente se frustra
 el efecto de ella y que haze falta superflua, y para todos
 los negocios del servicio de V.M. que se tratan en nro. o
 cauida por las largas noticias y experiencias que tiene
 como tan antiguo rexidor y por summa ha capassido
 y alio aunque siempre a obrado en el, de que tienen ente
 ra satisfacion los ministros de V.M. por una mano
 an cobido muchos servicios, y pues con mandar lo
 que se conge de defectos tan importantes al servicio
 de V.M. = estos por trada a las reales ptes de
 humil mente sea servida de mandar se fusle de la
 prision referida ordenando al juez que conosciere de la
 causa admira la paga y satisfacion que fuere dar
 de para instruir su deuto, en efecto de lo que almo
 xarifos yos. de qual es quier año aunque no ay ante
 nido caimiento pues no auiendo los como no los ay
 de la calidad que V.M. mando; en esta forma satis
 faze la R. hacienda de V.M. lo que es de deo.
 a los juristas interesados; en que rescira la merced
 que a co runbra de la R. mano de V.M. aya C.N.P.

El D^{no} Alonso Laxpian de amenester sus
deberes de 67.

Laxpian para los señores. Don Luis de Haro y para
sabiente de el Conde de hacienda. Sedes pacharand de
nada de la sup^a, comensando de esta manera = y
comensando esta lin^a que el señor don bernardo de
bera = y lo de mas comensando hasta donde se = esta
lin^a por todo = y de mas seana de los grande =

Como las obligaciones que esta lin^a se reconoce
por copiar tan antiguas. Y lo de el señor don lo
ronde se viera que lo fue muchos años. Ermano y
deudo de los cavalleros de x^a y dones. Es pro pia fin
esta causa; y lo por la merced de servir y favor que
le haze. quien le a deamparar en suma. Conque esta
ciudad. aase gurado todo suimiento en ella, y al de ten
perio que de los como lo sup^a al V^o. Con cuanto se
puede. Como reconocimiento mostrara. Vna mente en
todas las ocasiones que V^o. fuere servido mandarle.
Cuius vita gl^a diu. Con la felicidad que merece
señ.
=

Para cuando des de Julio de 1647 ante. Supp de
Flores =

Supp^a Sumag. Sobre los non brasmientos
decretos para que Sumag. mande que los due
ños de los rectorios. los afiancen =

Señor

Señor, dize que desean de cumplir con su obligacion
se halla con gran dificultad con go. ta. para hallar personas
de las partes que se requieren ^a ~~respetos~~ de los Alcau
les, qui. Nones, seruiço ordinario. Extraordinario, por
vistos los que son apropiados estan resguardados hacien
do participes. en diferentes asientos. que se han tomado. Con
O. M. Siquen en ellos tengan mas, que la declaracion
hecha, por los asentistas, principales, los quales para ali
viar de estas cargas a sus parientes y amigos, les han en estas
declaraciones, en su favor. Otros que estan esentos esentos
por sedulos de O. M. despachados por el real consejo
de Camara, conque nose halla medio para dexir y non
brar. en estos rectorios persona, auy. sea de moderno
Caudal que no tenga extensiones, conque se abraza, el po
ner sobre ala R. hacienda; y estando como estan bendidos
todos sus rectorios se pone en consideracion a O. M. para
que se sirua de mandar que los dueños de ellos los afian
cen como tienen obligacion conque se reuocara, a certacion
de la non brasmiento, de los rectorios. Y la R. hacienda ten
dra, el sobre conueniente, para lo qual Supp^a humi. Amen
te O. M. sea servido de tomar la resolution que mas
conbeniga. y que sea insinuando, de su consentimiento, ala audie

Supp^a =

note =

Con Obediencia de los niños. = Supp a V. M. humi. mte
 He sea servido de mandar que de las reservas, que sean
 echo para otros pios. Y personas particulares de de
 claro de 95 hasta el presente en los dichos medioran
 por parte a los Turos de los dichos re fidores
 y durados para que con este alivio, puedan acudir a cum
 plimiento de su obligacion como si enore lo an continua
 do. que en ello reserve. La merced, que a los humbra. de la
 R. mano de V. M. aya C. R. P. y de Dios como supli
 ando. amen. Per sup. =

Supl. a V. M. en su real mano a los
 de la de Castilla y Hacienda Talos señores
 Don Du. de Santelices. Y Don Luis de Haro.

Por acuerdo de la de Julio ante la reunion
 en la comision de los granos =

Señores

Supl. dice que esta grande la ofension de san
 tado de las personas. Los de la tierra por el enciudo pre
 sio de span por el trigo con ochenta reales. Placua
 da a un ocho, que en el tiempo de la cosecha no se quisio
 en que se dexa considerar el aprieto en que se ha va y de
 velto con que solicita el remedio. Y considerando el unico
 y n. b. por granos de la and. fran. y berueria, lo re
 presenta a V. M. Supli. ando fuea servido de consider
 per mision, para ello javiendo tratado con los hon. b. de

Suplia sobre
 el trigo =

81
Negocios despachen a los Corres pondientes para que agan
estas prevenciones. Lo rehusaron por la pension que tendran
en la paga. Contribucion de los derechos de la Cañal y de
por ciento, que causa el pan y semilla que se vende fuera
de la Alondiga, y por un ser este tan conveniente. Al ende de la
puebla nuestro asistente. Le ofrecio franquear de los dere-
chos. Los granos que traen, por llamar se vendiesen fuera
de la Alondiga, aunque a ventura. pagar lo de la hacienda
como lo dixó, en la diputacion que esta en, formo, para
estas prevenciones, y en esta confianza se pensó, el reparo de
los mercaderes, y despachado a la ser los en pleos, alegu-
rado de esta franquía. Y porque sea reconocido, que el
ser de la al Cañal de la pan y semilla que se vende fuera de la
Alondiga no llega a tres quentros de mescaudi, (a la año
de la Alondiga. en que O. M. tiene echos situaciones in-
porta. 16. quentros = Y mediante la carestia de los granos.
desde el principio de la año hasta oy arrendo mucha mayor
suma aunque cuando O. M. aga merced desta en, de fran-
quear estos derechos. En el trigo de la Alondiga y semilla que
traer por llamar. Y esta la carestia. de la año que viene de 6.
a 8. no es en ningun por Juicio de tercero. Y puesto que
muchos servicios que a echo a O. M. y otros y otros. los
predilectos y merced. sea reservada. Y la Corrida de la prieta
en que se halla. y que en el Antiste el Alivio, de tan reales
padallas. que con tanto amor. Y lo sirva a O. M. con
sus vidos y haciendas. Por lo qual por toda a los reales piy
de O. M. humi y mente suplico sea servido de conceder la
franquía de los dichos derechos en que esta en, resuolva

Ala Alondiga del
trigo y por 16
quentros. —

Amorced que a los rumbos de la R^a mano de V^m
 cuya R^a P. g^{ra} dio como suplicando amenerse le
 vij. Julio. 23 de 1647 -

Pro sup^a a Sumag. Sobre el trigo.

Señor.

Señor dice que en sup^a de lo del Coriente. repiten
 a V^m el estado en que se hallan. Los de la tierra
 se hallan con la falta de riego de la pan. y de los
 suelos que causa ben padecer tantos pobres. y personas
 de humilla. que con la estrechez de los tiempos conueni
 do a necesidad, y los medios que se fuesen para reme
 diar dairo tan grande, que no lo molesta en lo preten
 te. pero adelante sera mas considerable por lo poco
 que sea de sembrar, respecto de que el labrador. que no tie
 ne trigo ni suada por averlo vendido para pagar sus
 obligaciones por la corta coleccion que co Xio, no lo da
 comprar. al precio que corre para sembrar. de mas de
 muchos sean de secho, de los aperos. y pesados los que y
 en los carniserios, y el que tubiere mil fanegas de trigo
 antes quera. la car de ellos ocho mil ducados que co Xio
 a la tierra. esta es la ofension que en go Xio a esta C^{ia},
 y la causa que la obliga. aqui con sumo desuelo y
 vinas de mortificaciones. repetida mente, suplique a
 V^m. sea servido de considerar lo per mision que he
 ne pedida. para traer granos. de Canada y Francia
 y en barcas de aque. Mas proviniendo por ser los mas



Pronto. Tal como dadas. para que con la brevedad que la ne-
cesidad lo pide. venga el remedio, aunque sea obligando
a los mercedarios que los traen a que el producido no
salga en oro ni plata sino en frutos de la tierra pues
es el unico remedio que se le ocurre. porque en Veracruz se
apremiaban los navios. que trahian por granos la cin. de adiz
y poco lo que de alli se puede traer. La crecida del precio por
la primera saca. De los demas partes donde se suele
hacer esta prebension es responsable ahora. por la falta de co-
lechos todos asientos y aunque ay causas para que el an-
terio ay a negado esta permitim. y considerando por pri-
mera la conservacion de esta provincia que entan conocido
riesgo se halla. Se facilita qualquier tan conveniente
Mayormente pudiendo disponer el medio para que no le
aya. Y para que mas en particular se representen
Y M. los demas razones que favorecen este Inter-
no. se daran sirviendo de V. M. de dar licencia al
Conde de la Puebla nuestro asistente por 20 dias para
que vaya a la Corte Testigos que si los hombres de
negocios hubieran entendido que seavia negado
la permission. sola la hiciera creder, muestra summa
el valor de los granos, pues es ella la que a detenido
el precio en la altura, que se corrio, los quales fiados
en lo contratado con esta Comision elvieron a los
correspondientes. Tienen empleo, en granos. Los despa-
chos para anticipar el tiempo con que se halla

Van a puestas de riesgo que se relacione. Y tambien
fin el remedio que desea para los tallos reales
que con tanto amor se lo sirven a V. M. y
Vidos Thaciendos Por lo qual humildemente suppo
rada a los reales pies de V. M. Suplica sea ser
uido de mandar. Se Concedan los permisiones
referidos segun ten la forma que lo tiene edito
por la dicha Supp. de 10 de Coriente que en ello
sefui Va la merced que a los un Gra de la Almano
de V. M. Cuya Católica Pl. P. q. Dios como la
Cristiandad amenester. Ley. 23 de Julio de 647.

Señor don Tu de Santelites y guberna

Carta a don Tu de
Santelites sobre
los permisiones
de riesgo

En la mano de V. M. halla esta cion, Natividad de
todos los Cuidados. Y como tan dueño de las acciones
afianza en ella. El buen suceso que desea. por los ra
ones que refiere la Supp. que V. M. a al Con se lo
El Señor don Lorenzo manuel de Ribera Ven. U. S.
Como esta cion, Cumpliendo con su obligacion deue
repetida mente hacer los sumas, hasta q. en
Seda. Las permisiones que pretende para traer gra
nos de Francia Tenba xelos de aquel rey no por
que en otra ninguna parte no los ay en abundan
cia. Y pues Natividad de esta cion, Thos besinos y de la bil

que con la parqueta de V. sea de servir de amparo y
fabricar esta portension pues sabien a lo q se le en
comienda, a la Conservacion y al mayor servicio
de su Mage. La divina gl. a V. muchos años, lo
protesto en. De sea. Tamenestex. San Tuli 23 de
1647 R.

Por acuerdo de 29 de Julio de 1779 de
 de los señores = sup^{te}. Carlos de Folch y
 Pons presidente de Castilla don Luis de Haro y de
 mas consejeros del R^o Consejo de Castilla
 en favor de fran^{co} gomes de casta. Vtyguatro =

En Particular. ofecho de sea ena^o. que sumay. Carlos de Folch.
 don Leg^o haga merced al señor fran^{co} gomes de casta su
 secretario, y nuestro Veintiquatro en la pretension que
 tiene. en consideracion de los singulares servicios que
 aecho de 7 años a esta parte en todos los negocios q^{ue}
 aecho ofrecido en nuestro Consejo nro lo con sabido lino
 solicitando con vino de demostraciones y racones lo
 esencial para el asierro, en caminando lo alu R^o Ser
 vicio, y aecho mas de ocho años al Conde de Salbatie
 ra, aldes los materias. del gobierno y de mas cosas
 que fueron a su cargo, aecho de los como la representaria de
 los franceses despachos de companios que se levanta
 ron de Infanteria y Caualleria para cada los, Cata
 lina y Italia. Tarmada R^o (En que estan todos efectos
 se vieron) y por sus singulares aecho al R^o Servicio y
 por la legalidad, y limpieza con que siempre aecho
 do, lo aecho en todos los diputaciones y
 aecho aecho para los semejantes, y por los nobias
 que al canca fue nombrado por uno de los ministros.

que an seruido al V.M. en la Junta que mandó formar
el año de 643 para la asistencia de la frontera de pa-
tagal. Testre maduro en la qual se puso a su cuidado
apeso del despachoylores por dençias que auia con-
do las Villas de la frontera y con los cabos que los
gouernan Sargentos mayores y Ministros de estaudi-
encia que sabian a recutar los companios y hazerly
marchas al exercito, como mas en particular debe-
ra por lo supp. que esta cin. ha ze el sumag. y por
los papeles y certificaciones que apresentados al
mismo tiempo, tenia sirviendo adon fando me de la
corta suhito mayor en la medida. (que murio en los
dos años auiedo quatro que seruia) Tdon mar tingo
me de la zar Caualtero del orden de Santiago suhito
segundo otros años que sirue en la frontera Talpor
sente en la plaza de ensina sola. Con vna compania
de los Infantes que. Levanto en esta cin. y por la
Junta sea reformado por mandado de sumag.
Esta cin. esta con el reconocimiento que deue a este
Coballero por los beneficios que de su cuido y tra-
bato sean resultado a todos los lugares de su tierra
y Jurisdiccion deue dli a parte. Apre mio y tan digna-
mente. mereze, y para que tenga el lucimiento
de sea nexo in del Amparo de V.M. quien supplea
seruido de favorecer su prebension pues le en en

Mina. aemplarse Siempre en servicio de la may^a como
loa manifestado con tan vniuersales y larey. que enponer
lo en la mano de O. alguna Robuen sueto como
lo prometien las experiencias de la merced. que sien
pre O. le haze. Cuiavida g^e nuestro^v muches
nos como de llea, se^ñ. 6. de agosto de 1647.

Por acuerdo de 30 de d^e. de 1647 años

Supp^a y Carta al presidente de Castilla lo
bre lo perpetuidad de la tercera parte del
segundo Uno por ciento de lo bendible de 500
ducados de renta. que la ciu^d presto con senti^o
miento para cuerdo de dicho dia ante Jore de
flore. =

Señor -

Señor^a dice B^o auiendo visto en su auilido de fe
cha la Carta de O. M. de 4 de nov^e. en que se irue
mandar a esta ciu^d preste su m^o sentimiento para
perpetuar la tercera situacion del segundo Uno por cie
to de lo bendible, 2500 ducados de renta de mas de lo
ducados y ochenta mil d^e de la primera Segunda si
tuacion para con ello dar satisfacion a los hombres de
negocio en turno aragan de 2000 d^e millar en la
cya mismo auiendo seuido la Carta del presiden
te del Conde lo de Castilla O la propositioe e ha por.

Supp^a =

Alonde de la Puebla del maestro nuestro asistente, en
que refiere el estado de esta monarquía cumpliendo con la
primera obligación y con lo que debe al mayor servicio
de V. M. y de fender de los reinos, y continuando con su an-
tiguo amor y lealtad como siempre lo acahecho siendo el ten-
ples. a todos los de mas siendo de estos reinos. a cargo
asistiendo en primer lugar la merced que V. M. le hace de
el castar la retención de los medios anatos de los Turcos
y en remitir el dos por ciento de lo arrendable que el Reino
avia concedido; (Por alimiar tan buenas las almas) por y
ta su con sentimiento, para perpetuar, la eterna
situación del segundo uno por ciento en lo vendible, que se
entiende en la obra a 50 Odr de renta. en la conformidad
que en la dicha R. Carta se refiere Este consentimiento
no hace con los mismos condiciones y calidades que y
tan expresados en los escritos de este servicio en su
primera concesión y en los de mas prorogaciones que se
acachecho y con los mismos condiciones con que el Reino por el
su con sentimiento para la perpetuidad. de los 2800 Odr
de la primera y segunda situación que todos unos y otros
sean aqui por repetidos. expresados como si por lo por
palabra de. hubieran puesto y repetido en la obra,
y con condición y declaración que la intención de esta
no es gravar el estado eclesiástico indebidamente ni tan

Condición 1 de este ser-
vicio —

para eximirle. de lo que de viere No Car le conforme
aderecho en conciencia Y Justicia Y Suplica humil
 mente al O. M. que atento al proprio en que esta en
 sus Verinos se hallan con la estrechez de los tiempos y
 carencia de los mantenimientos. sea servido de remitir
 y perdonar. la cantidad que esta bre por lo brar del
reparimiento que se le hizo por los para la satis
facion del donativo de los 200 O. d. por mano de don
 Luis de Haro Conde Duque de Olivares, por esta estacion
 pretada Y del con lo brado, con los reparimientos que ante
 riormente se le hizo y averse referido dificultad en
 su cobranza = Y por las mismas causas y razones se
 penda la comision que esta mandada despachar.
adon geronimo de anvi torres de la villa del conde
de hacienda segun tenia forma que esta pedido por
Suplica de esta en de 4 del Coriente = Y V. M. lea de
 servir de aletar este servicio con los calidades y condicio
 nes referidos. Ten su exelucion, mandar se despachen
 No de los sedulas Cartas Y de bre Cartas que para el
 cumplimiento fueren necesarias hasta que se cum
 plido efecto que en ello redunde la merced que alor
 nombre de la R. mano de O. M. cuya R. P. g. de
 dio muchos años Tenir como la de p. tiandad y por
 de fencia de la yglecia ha menester. Rey. Bo. de di. l.
 de 1647 años

Supres de Carib M.
J. S. Con de Duque
de Libanes =

III^o S.

Por La carta que esta ciu^a escribe a su mag^d (Dios
leg^o Vera V. S. I, como en continuacion del amor y lealtad
con que siempre lea servido, da a los d^{os} ciudades de
los reynos exenplar para que los miren por y tando su
consentimiento para la perpetuidad de los 250 d^{rs} de
la tercera situacion en el segundo uno por ciento de
lo vendible con las condiciones expresos en la primera
concesion de este servicio Tenen^r Prorogaciones y an^{os}
que el reyno p^{ase} perpetuidad de los 2800 d^{rs} de la
primera y segunda situacion aceptando en primer lugar
la merced que su mag^d acabo a estos reinos de escalar la
retencion de los medias an^{os} de los Turcos Ten^r remi
tir el d^o por ciento de lo arrendable que a r^{os} a r^{os} a r^{os}
concedido; y con calidad de que su mag^d sea servido
de actuar el servicio y mandar se despachen los redub^{ly}
cartos y sobre cartos para su execucion y cumpli
miento de las d^{has} condiciones por que tenga efecto
y suplica a su mag^d sea servido atento a la estreche
za de los tiempos y afliccion en que se hallan sus venenos
de mandar remitir lo que esta por cobrar del repart^o
miento que se le hizo por cobros del servicio de los 2000
d^{rs} y que se responda la comision que esta mandada
despachar para el señor don fernando san bi^o de
la villa del conde de hazienda por lo que le a ser

Sible. en ocasion de tanto aprieto y necesidad lo
 mo se padece en la carestia de Lyon y de mayor man
 tenimientos; que anparada esta causa de Lema
 no de V.S. tendra lucido efecto en la detamag.
 y estacion, y reserua. Lamerces que a los runtra de V.S.
 y las beinos el alivio que desean. y el don a V.S. mun
 cho mas como desea Rey. B. de D. E. del 6472.

Proauerdo de 30 de agosto. del 6472 años.

Ante Laureano Cienres se escribio una la
 plica alu mag. Tinsres del Conde lo.
 en conformidad de esta proposition.

Si lo el Senor Juan Gomez de acosta D. y que
 tro. como diputado de preminencias de la estacion y no
 Arroyos a D. S. el dano y perjuicio que hacen en la
 de heca de tablada. Los oficiales que fabrican los
 bar de barro. Por lo que antiguamente estan sa lan
 do en la orilla del rio de abierro de la dicha de heca don
 de faltan y mas de ducientos fanegas de cuerda
 y en la cuenta que el rio haze (por esta causa) ena
 quella parte la Comiendo de manera que en sus
 braves rios se hallara D. S. sin su de heca que es la
 que a los haze de carnes estacion. por lo de tanto y
 en ella bienen los ganados que detan fa y otros par.

proposition

de la Costa ~~señalan~~ al Rexisto del matadero
y por el hutil que de lo resulta a los Vecinos desta
Ciu, la adedado V. de este fin, menos pretiando de
mil ducados de renta. que a impartido el Rmpimien
to de la dicha de hessa los años que le a sembrado para
los propios y deservicio de V. mayormente auien
do dados por ella la villa de Mexcala como consta
de los testimonios autentcos. que de ello ay = No y
Justo ni V. deue permitir que por este medio se pier
da. su hacienda y los conbenientos que por el Mag
San. Las Vecinos. Jaunque es verdad. que con la buel
ta. que el Rio ha ze en aque lla parte ba de Tando en
la punta de los remedios. la mesma cantidad que toma
de la de hessa. Viene a quedar en parte. donde no tiene
hutil. y linda con tierras que se vendieron con hereden
delumag. a Juan de Herrera Calderon y su hijo
Vecino de Triana. y sus herederos. y pretenden que
toda la dicha tierra. es suya. y supuestoque el Rio
aba lo pasada la dicha de hessa. ay a Rio donde
se queda la car el Garro. Lineste per Justo deue V.
representar lo a su Mag. y lea res de su Real Alca
de lo. de Justicia para que lo mande executar ali
y poniendo grandes penas a los que contravinie
ren. Lo que no puede otar la executoria que
los maes nros. del Garro dicen. aganados en la

1
Ipo.

no se.

Real audiencia de Sta. Gin.^a porque cuando la causa no tiene
en sus materias del gobierno no tiene por su parte
bastada. nada de lo que se oprimen a la causa pu
blica. Y con venencia del gobierno politico sin
jurisdiccion absolutamente. para el S^{to} Senope
lacion. al real con se to de Justicia. = por lo qual
 Supp^o a V^{ta}. represente. el tor va con el almag.
 Y señores de la real con se to para que oidos. pro
 nea el remedio conueniente. ademas tan grande en
 conformidad de lo contenido en esta proposicion.
 de la qual se me de testimonio. para guardar
 el mi derecho =

Pracundo de 3 de febrero de 167 años
 ante Joseph de flores =

Carta a S^{ta}. presidente de hacienda Y leos
 res y dres del dicho Conde sobre el auto que
 se tubo en el pleito de la casa de Guadaira =

Esta ciudad. se halla con el reconocimiento y pide
 su obligacion a la merced que con Justicia arescuido
 de V^{ta}. en auto que a tenido en el pleito sobre la ven
 ta de la villa de la casa de Guadaira de queda a S^{ta}. mun
 chos gracias por lo que este negocio importa a la con
 seruacion de los vecinos de la cin.^a respecto de unir de

Ante V. M. Agua Teopan. Dilecta oración de tanta ne-
cesidad por la carencia de los granos. Donde de aue nido
se faltare este sustento por no tener Jurisdicción en ella
porciénan con estos dias sea experi'mentado en los moni-
podios que los panaderos de aquel lugar anecho de Tando
de amasar algunos dias y deteniéndose en los caminos
para que con lo falta concien el precio. Todos muchos
cosas de gran per Juicio que por no dilatar el discurso
note refieren a V. M. cuando supran Capasidad. Lo que
de conpre tender. Supp a V. M. de muchas ocasiones
de su servicio en que pueda manifestar sus Virtudes
deos. y de nuestro Señor a V. M. muchos años como puede
Supp. 18 de Setiembre de 1647

Otra.

Muchos. gracias rinde esta cin. a V. M. por lo que
la con. B. acude a todos los negocios que sean puesto en la
Cuida de. Y particularmente a de la venta de la
deguada Tra. en que auido tan buen auto que con bre-
uedad. espera ver confirmado. Si el primero tiene supli-
cación por lo mucho que importa tener Jurisdicción
en esta villa para la conservación de los Vecinos
desta cin. Comose representa en los cartas que se remi-
ten a V. M. para los Señores presidente y oidores de la con-
sejo de hazienda todo lo fía de la atención. Diligen-
cia de V. M. de que esta cin. queda con el reconocimiento
As. que deve y de nuestro Señor a V. M. muchos años co-
mo de V. M. Supp. 17 de Setiembre de 1647 =

Para el día de 24 de Julio de 17 ante los
de flores = Carta en favor de don Fránc
cuila Vty quatro setenta y =

Las obligaciones que esta ciudad reconoce al señor don
fránc de cuila (nuestro Vty quatro por sus muchos partes
y por lo que a seruido y sirve a su maj^d, en todo lo q^{ue}
se ofrece en nuestro conuillo de surcal. Sinuicio no le per
miten de se de representar lo a l^o. para que le honre y
aga merced. en los negocios y pretensiones que tubiere para
que mediante este favor lo continue con el solo amor y leal
dad que acostumbra y para esta ciudad sera de particular
estimación la que l^o. por su interseion le hiciere cuio re
conocimiento manifestara en las ocasiones que l^o.
diere a su obediencia y de nuestros a l^o. muchos años
como de sea =

Carta de favor.

Para el día de 12 de Junio de 17. Laurocano
nunes. = Carta al Sr. D^o de amor y q^{ue} le
dando le la enseruación de la plaza de
consejo = 1627 =

de la merced que su maj^d. dio leg^o alido tenido
de hazer a l^o. de plaza del ante lo R^o. quedando por
presidente de la sala de alcalde. alido para esta ciudad
de singular estimación por los muchos obligaciones
que reconoce a l^o. de cuando se le en mayores partes

Placeme

3
y. Pandigna mente mereze: en que mani festara y
qual demonstracion Suplicando a V. M. le mande quan
to fuere del servicio Pues en la experiencia conozera
al Dios afecto con que se cumplia en quantas ocasiones
le diera V. M. para el cumplimiento de sus obligacion de
dios a V. M. muchos años como puede =

Por acuerdo de 26 de Junio ante lo de este
rey año de 1647. = Supp^a a la mag^d. Sobre
que la causa de pas qual fuese sobre
os seremita. al fuygado de los ss^{as} ffe
les exequutores =

Señor =

Supp^a =

interese.

Señor dice que la Turi'dis'ion que tiene en su fuyga
do de los fieles exequutores es pri'batiba. adenta
da aguardada como consta. de los reales preuilexios
alientos Contratos hechos por V. M. señores reyes
sus predecesores. por los exequutores ganados en
Contradictorio Turris de que ay tantos exemplares de
autos y autos distintos como se manifiestan por los.
autos presentados que algunos son bien semejantes
a los de pas qual fuese y de otros reos sobre cuyo conu'si'mi
ento Relitiga = por lo qual humil mente pstra
da a los reales pies de V. M. Supp^a sea servido
de mandar se guarden quemplan de exequitor los pre

los dichos Contratos Executorias referidos y que
Al Conocimiento de la dicha Causa Peremita al
dicho Juzgado de los fieles executores aqui entoa
priba nba mente y a esta au^a Justicia Peremien
to engrado de apelacion que en ello resuira con
merced que a los amba de la R. mano de V.M.
Cua C. R. P. J. dho. como la xian dad. amen
Per. Rey O Julio. 9 de 1647 =

Por acuerdo de 1 de Junio ante la
aus nunes R. y la. R. y la. R. y la.
de Rigo =

Señor

Señor dize que se halla Compresida obligacion
de representar a V.M. las necesidades que pohan
los pobres por la gran carestia de trigo y que en tien
po de la carestia balió en el alondiga. Señor
real. Lo fangayaz a la deuda. Conque se debe
Considerar el aprieto con que elto = y aujendo hato
de algunos rumbos de negocios de pover a esta Cua an
ridad de los rumbos can neseario de los Pillos
de canaria amburg. Sale. y testos por los de fue
ra de Rigo. Deo repian en los derechos del 20 por
ciento del al caballa = por lo qual humo comete

Supp sobre
Rigo.

de. 744
milla de
milla de
milla de
milla de

Supp^a a V.M. sepi lo de mandar que por este
año hasta la cosecha que viene de quarenta tochos
se sobre sea y quiten estos derechos albrigo de la
da que viniere de fuera del Reyno para que en
casion han sus rente. Sea cada con el remedio que
tanto conviene en que rescuira. La merced que al
tumba. de la R. mano de V.M. Cuius CRIP
g^o d^o con como la Ex^{ta} d^o amonestes. =

Por acuerdo de vicerrey. el dia de Junio
de 1647 ante. Jose de S^o y.

Supp^a a Carlos para que se restituyan
los tierras que se vendieron en esta Jurisdic
cion =

Señor -

Supp^a. sobre.
que se vuelvan.
gac^o y mian las
tierras vendidas
a la cin =

Señor. Dize que por causa de averse vendido las tie
rras de su Jurisdiccion que goza en virtud de merced
aliento y Contratos. hechos por los señores reyes. por
decretos de V.M. que todos estan confirmados
por real aliento de los qui oientos mil ducados.
Conque esta cin. vino de V.M. por mano de don
Alonso de Cabrera. Escrivano de su Real Audiencia. de donde
cho del por no hallar donde pastar los Ovejas
y petos de los dichas Ventas y de los serrados ya

De los dichos fierros Jamun chos de ellos
 votar para curules de que resulta. La carnia
 y grasas que tienen las carnes aqueleanse
 el exterior que se esta padeciendo con el pan con
 que parece imposible sustentarse. Los vecinos de
 la ciudad y su tierra de que se puede temer su depolu-
 cion por que este precio crecido en las carnes por
 la causa referida. y por que a faltado el abasto
 solia venir de Portugal. que era muy considerable
 y de ser madura por los accidentes de la guerra
 en breve tiempo no abra deste genero sino es el poco
 que se cria en esta ciudad mediana cantidad que en to-
 do el presente puede aver. para los lugares
 de la Costa como el mayor servicio de V.M.
 es por los medios para la conservacion de los reynos.
 y la primera obligacion desta ciudad. Lo representa
 a V.M. para que se sirva de mandar se guar-
 den con el precio de los dichos premios o
 cientos de contratos que esta conformidad se
 le huban y se tribuyan todos los fierros que se
 han vendido para que gozen libremente de ellos
 los criadores con el precio comun que han tenido en
 ellos para que se aumente la cria de los dichos
 ganados presentada la comarca no se ha valoran
 y quatro mil reales por todo lo qual humil de

mente postada a los reales pies de V. M. de
pública sea servido demandar según la dicha re-
titucion de los rierros que se han conxenado y
vendido siendo suyas propios por los dichos
sientos Contratos Opas no comun de los vecinos
pues esta en el contrato de las ventas. Y como he
perro de la cual Clementia de V. M. y amor con
que sea servido entodos los ocasiones que sean
ofrecido manifestando su dolo y lealtad, según
como se han requerido a las ciudades de Antequera
y en Jorua. Todos lugares con la seguridad que
sea creida la justificacion de esta supp. Y que
los servicios no merecen menor demostracion que
la que he ofrecido continuando los mercedes que
arequido de la R. mano de V. M. cuya C.
R. P. y R. Dios. Como la pexrianad amenes
por Rey Julio 4 de 647 -

Carta a don Ju^o de ante lites y ge-
bern. sobre el trigo. =

Peris y Ju^o de ante lites y gebern. =

Carta =

de Particular estimacion aido para oella con los
ordios. de que se haya Mejado a la corte. con la salud y
que se desea reconociendo siempre las obligaciones

Enj. Leapunto =

La carestia de pan se continua de manera que ay llega
 el precio del trigo dochen tan alto y lo sebo da muela
 ar 6. acrecorando el cura de este accidente loette
 vilidad, de lois del remedio es solo pro curar a bundan
 sin de granos trayendo los de francia donde Iber be
 ria otros partes donde hay esto sea duplicado alunas
 de las de dar per mision graciosa mente Iñan Capin
 sin que se Impone en ellos para laral hacienda
 ay que lo que desto teneros viene por la mar sea libre
 de la al cabala todo por ciento por que sin ella con
 beniencia entra dificultad qualquier atiento con
 los mercaderes que han de traer por su cuenta de
 mo por la de V. esta de parar afo bo ver el la
 cin, otros de los de la casa de la propia suia
 con toda confianza supp a V. de la de la
 que la merced que siempre ardevi do en la bre
 ne disposition de este negocio en que consiste su
 libio pues en la mano de V. asegura el buen
 suceso que desea que guarida de mis vros señ. m
 los años suyos



Por acuerdo de 3 de Julio del 647 ante
Joseph de Flores =

Carta al Señor don Su' de Santelisi en
respuesta deaver Magado a la Corte =

S. J. Su' de Santelisi.

Carta = notue.

Justamente premia V. los buenos deseos de esta con
las noticias que le da en carta de 25 de Junio que a fe de
tado con Vinos de otras naciones por el gusto en V. le
halla, y por la merced honrra y favor que le hace conti
nuando lo que siempre a recibido de la mano de V. de
en todo tiempo manifestara su reconocimiento en qu
antos o casiones tuviere del servicio de V. haciendo
le entodos de su apoyo y protección para conseguir
el suimiento que pretende y los progresos que desea en
servicio de su maj. La divina guarde a V. Muchos
dijos como puede V. esta en. amen y fer de V. y Julio
de 647 años =

Por acuerdo de 16 de Junio del 647
ante Joseph de Flores =

Carta a don migel de Tausigui 24 de May
don delegacion =

S. J. migel de Tausigui

Carta = notue.

La Carta de don de la del Corriente. se vio en Camillo

de 17. O haciendo la estimacion que debe de ser en ella
refiere toda muchas gracias de la atencion que a teni-
do enau de desistido de la peticion que tenia a los
villeros de Gandul, y marchenillo de la Jurisdiccion desta
audiencia para llevarla ala de granada no de deuido
a las muchas obligaciones de Dn. Gerardo de la
Cin, hallandose muy cierta q. en todo lo que se ha escrito
cin, manifestara qual demostracion q. se dio a Dn.
muchos años como de fecha hoy. 18 de Junio =

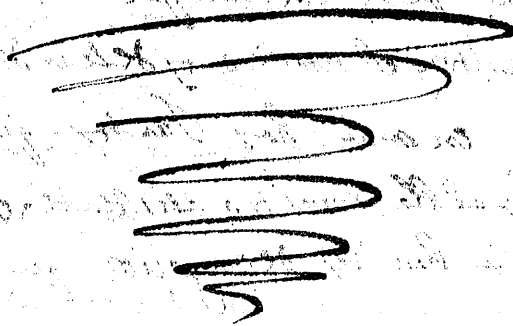
Supp. a Sumay, para que de per-
mision para traer trigo de Francia
por acuerdo de la Comision ante la
reales reales en 29 de Junio de 647.

Señor =

Señor dice que se halla en grande aprieto y asfi-
sion por el crecido precio que a tomado el pan. por lo
que a los dueños de la finca de trigo Carlos de la
de la casa de, precio necesario que damos. Seamos
en el tiempo de la cosecha que hacemos sensible
al caro y dificultad de remedio y de elando el mas con-
beniente. medio en muchos puntos que se anecho con
el conde de la palta. nuestro asistente al mas efíco
es, assentar un buen Rey de negocio que se traiga el

Supp. trigo.

granos de fuera del Reyno yaviendo tomado noticia
del valor que tienen en dichos partes en ninguna de las
ellas el precio mas conveniente que en el de Francia y porque
para remediar el dano que se eltopadesicund' y prevenir el
que se puede ofrecer adelante scrip' el sus tento amon
de todos los vecinos y de su tierra como para lo asi senty
que pueden sobrevenir con la guerra, humildemente por tra
da a los reales pies de V.M. Ven con sideracion de los ser
vicios que aecho a V.M. y de un esperar de los allos
tan reales sup' y V.M. sea servido de concederle
permision de gracia para que pueda traer todo el trigo
y leuada que pudieren la car los mercaderes que hicie
ren aiento en esta ciu^a, del dicho reino de Francia
y que los navios que en virtud de este asiento viniere en
cargados. con estos granos. que les puedan detener en puer
to ninguno ni la car les parte de los que traixeren sino
que de recha mente llegen a esta ciu^a, y los descargen
en su rrio para que se vendan en ella o en otra parte
algunia que en ello rescuira la merced que a los tan
bra. de la real mano de V.M. Cuya Catolica R.^a y
sua y de Dios. Como la christianidad amonestar, etc.



Por acuerdo de 17 de Junio de 1647
ante Joseph de Flores.

Carta al Sr. don Luis munda de Haro
Sobre que pida al Sr. don presidente de Castilla
que en los negocios que se ofrecieren
della cida, ayga con atención al procurador
mayor que asistiere en la corte =
Sr. don Luis munda de Haro =

Conociendo ~~la merced~~ la merced honrra I. f. b. g. y
V. S. haze esta cida como se lo aseguran las experien-
cias no puede de ser de dar cuenta a V. S. quando des-
vezida se halla del Sr. Presidente de Castilla
en las ocasiones que le lo fueren otros p. le. t. r. con
petencias, cuando no des merece por sus continuados ser-
vicio que siempre se ha adu. may, en esta consider-
cion sup. a V. S. Leaga merced de pedirle que al pro-
curador mayor que tiene en esta corte le oiga con la
atension que se requiere en los negocios que le le ofie-
cen y leaga todo el favor que merece por capitular
para que por sus partes venga con competencia que tie-
ne en esta cida, y el sugado de los fieles executores
de presente con la audiencia y Justicia ordinaria
se le guar den sus privilegios y adu. may. y exequ-
torias en que resuena muy particular favor de
su mano de V. S. de leando manifestar su obligacion

Carta a munda de

Enquanto fuere servido de mandar le. y de dar a S. M.
los años como puede. Sef. 18 de Junio de 1647

Por acuerdo de 17 de Junio de 1647

ante Laureano munier -

Carta a D. P. Carrillo Presidente de la
General de los yslas de Canaria sobre
la Corra de esta Ciu. Contrigo =

Esta Ciu. se halla con el aprieto que se debe de considerar
en el tiempo de la cosecha por baxer en la abundancia
el trigo a lesenta reales la fanega. Toda la zorra
da. Conque se ve conozen las necesidades que pasan
los pobres. O por que sea tenido noticia de la buena co
secha que auido en este año. Tre conociendo la
merced que siempre. arescuido de la mano de S. M. quien
tantissima gama por hi lo suio, en ocasion tan
urgente. Digna de toda ponderacion. No puede de dar
de suplicar a S. M. como lo ha ze en todo en care
cimiento. Seaga merced de lo correr la comette por
si miento. O por que sea tenido noticia que navios yn
gleses. anido por trigo. Conozriendo tan gran ganan
cia dando les la zencia para la saca. Reserui ra
S. M. de que se obligen de que lo traeran a esta Ciu.,
en que reserui ra la merced que se aseguran los experien
tias. y de dar a S. M. muchos años. Sef. =

Poraguardo de 7 de Junio del 64 años
ante Joseph de Flores =

Supp. a sumas. Y Carlos al pre
sidente de Coruña. Y don de Teros. Sobre
la Imposition de dos maravedis en ca
da libra de carne. =

Sobre que Corra para enpedrado. puentes y
fuentes. Sobre publicos. =

Señor =

Señor. Dize que en su Cauda de 22 de mayo
pasado leuio la R^aedula del V^o M. refrendada
en 12 de abril. por el Secretario Antonio Carrero
en que se sirve de avisar que el grande carga sobre
España todos los fuertes aunque se reconocen
los peligros. y dando que amenazan a estos reinos.
Si pronta mente no asiste a la defensa aque nos
posible acudir sin ayuda desta C^a. Y cumpliendo con
el zelo amor y lealtad que siempre avari fello
do y dene, entodo lo que se en la mia al mayor ser
uicio del V^o M. y continuacion de los reynos se halla
comprometida obligacion de representar al V^o M. en qua
miserable estado se venido sus propios. Y rentos que
no son bastante para pagar los criados que le sir
uen y otros cosas necesarias como estos por bales
samiad menos queolian mayormente entiendo

Supp. sobre
los enpedrados.



que no viene para expedir las calles y plazas y caminos ni para pagar los seis mil ducados que suele costar por arrendamiento al puente de triana. Así mismo otros que están caídos por donde entra el sostenido en esta ciudad, los alcaides de Cortileja, Carmona y Carmona. que están en estado que esta año se han cogido algunos catalgadores taxieros. en la detomax. entiendo de los muchos aguas en inundación de río, cosa que a causado esta ciudad, y sus vecinos notable de consuelo y muchas necesidades de hambre. Comperdida de haciendas y vidios. porque sea cumplido la obligación que esta ciudad tiene de pagar el consumo de los ocho officios de fideles executores para lo qual supp al S. M. se le envíe de ante der. licencia para poder imponer dos mil, en cada libla de carne de 32 onzas de donde a sacado para satisfacer y pagar anti los principales de los dichos officios como los ordinarios corridos. hasta la R. paga. viendo la grande necesidad en que se halla. Les fueren supplicar al S. M. se sirva de mandar se continúe la dicha imputación. lo qual seaya de gastar, en que sea aparte y secreto. en el aderezo de los puentes, calles, calzados y caminos. referidos. aunque en ninguna manera se pueda distribuir. en otra cosa alguna con pena que lo aya de repetir el Cane Nero 24. o Turado que lo libere. o pues del desamparo que lo man

dar a pagar. O por ser cosa tan importante. Tienen
 mente al Real Servicio de V. M. quien vos representa
 viendo comunicado con los teologos, anconfesados,
 los eclesiasticos. Son y quales con los reglados. Tienen
 obligado. En esta ciudad. por muchos espectaculo
 des. que Otienen modesta manera. Tienen en alibian
 los pobres de los dos maravedis. La tiene por otta mui
 piadosa. Si fuera posible redimiera sus carne
 dio para relebar los de esta carga = por lo quales
 en ciudad. humildemente. Suplico a V. M. Seir la deman
 dar lo que cubiere por mas presto. Concediendo esta
 facultad. ofese a V. M. Seis mil ducados. de vellon
 para el efecto que se piden de una vez. Los quales dara
 de sus propios. puestos en esta ciudad, y pagados aqui en
 V. M. mandare dando la satisfacion de lo paga.
 en que rescriba. La merced que a los tumbra de la
 real mano de V. M. C. R. P. y de Dios. Como
 la Obediencia a menester. Rey. 12. de Junio. de 647

Al Presidente de la Villa en la
 (mesma razon =

Ala S.

Por lo suplico. que esta ciudad. por se a la Mag. D.era
 V. M. Los urgentes necesidades en que se halla y para
 adquirir a otta tan preciosa. Tan benicente, y angelica comen
 que tanto desea el servicio de la Mag. D.era. Se fuerza de
 continue la supension de los dos maravedis en cada libra
 de carne. Si tiene por otta mui piadosa. Noli!

ar los pobres desta Inposicion 7 si fuera posible se de
uiera buscar medio para reducir los desta carga
en lo qual suplico V. M. se sirva disponer de que
se tome la resolucion que mas convenga al servicio de
Su Mage. 7 bien universal en que reserve la merced que
siempre a los tamber de lana no de V. M. Cuiusmodi
nos muchos años como desea. S. J. =

Para acuerdo de la Comision de granos.
ante Laureano nes =

Carta al S. J. don Ju^{de} Santelites dan
delegacion libre para el pacho de oper
mision. para traer trigo 7 cebada de verueria
or
S. J. don Ju^{de} Santelites. =

Carta de gran
cios =

Particular estimacion aecho esta Ciu. de la merced.
que V. M. se aecho en anparar 7 favorecer la permi
sion para traer trigo 7 cebada de verueria. 7 se peral con
toda confianza lo continuara V. M. en los de mas permi
siones que a pedido para remediar el aprieto en que
se hallan sus vecinos con los subidos precios que se estan
experimentando como en todos los negocios que de esta
calidad se ofecieren de que siempre con rendida o
cedencia manifestara su reconocimiento a los mu
chos obligaciones en que V. M. se apuesto 7 el Dios
V. M. Comenda Ciu. de la y a menar por S. J. Julio 7
del 647 años Dn.

Por acuerdo de 15 de Julio de 647 ante
Joseph de Sines =
calle al S^o y Pu^o de antechiles enrey
puerto de cona suya =

La carta del S^o de nuebe del corriente. ardo para el
mañ^a de singular estimacion por la merced humany
favor que se haze siempre. ha llan do se conto de su
vidad de que en todos las o laciones que se le ofrecen
obra con y qual de mas racion con se base guen las
experiencias. Porque sumaya. obligacion es obedec
sera S^o en todo lo que fuere servido de mandar le. y
para siempre, conadeser, de manifestar lo para la
y el cumplimiento Supp^a S^o experimente su afecto
o cupando le en el ser de agosto. Aygal Vida. D.



Por acuerdo de 3 de Julio de 1647. ante
Joseph de Sines =

Suplica en favor del S^o a los de ellos
a. Razionero de la Santa y glesia de guen
da la Sara =

Señor =

Señ^a di ze que se halla compresion obligacion de re
presentar al S^o. Los muchos servicios del S^o en conia
do a los de ellos Razionero de la Santa y glesia de
guen la Sara en el Reyno de nueva espania. Sobrio
derechidre y deste amillo que an servido al S^o. An

Supp^a =

El zelo amor Real tal que se espera de su san-
gre. en todas las ocasiones que sean ofrecido, y
por que sus muchos partes. Son dignos de todo
premio eternu. humil mente suplico V.M.
se sirva de hacerle la merced que merecieron sus ser-
vicios en supre tension. en que rescuira. la que tien
pre al conuntra. de la M. mano de V.M. con a C
Q, P. g. de Dios como la xptian dad amener ter sup
14 de Julio de 647 =

Por acuerdo de 17 de Junio de 647 ante
Laucaano nunes =

Cartor de enora buena. a los señores Almi-
rante de Castilla. y P. de Solis y don
franc medi ni lla =
S. Al mirante de Castilla.

Enora buena = Nos abra esta ciu, significar a V.M. Algo senti-
macion con que se ha lla de que aya llegado a ella
Corte teniendo siempre en la memoria la merced
honrra y favor. que a rescuido de la mano de V.M.
Cuyo reconocimiento manifestara Viva mente en
quantas ocasiones fueren servido de ocupar le a con-
dando a la cumplimiento con la rendida obediencia
que piden los obligaciones en que V.M. se apuertos
Cuya vida gl. de Dios muchos años como puede y desee
sup =

Carta a don P.^o de Velasco medinilla
y don Juan de Solis =

S. J. P.^o de Velasco medinilla =

De singular gusto y estimacion. auido para esta
cin. Lamer con que sumag. (Don ley. de) auido
uido de hacer a. S. complaca del R. conde de
Castilla. de queda a. S. la nona buena de conshion
do lo mucho que interesa en tener a. S. en puy
to. que tan digna mente o capa. y de cuando mucho hoy
o casiones. en que a. S. de motivacion de los obliga
siones. que de a. S. quia vida y de don. mucho hoy
no Rey. 18 de junio de 647 =

Praguerdo de 8 de Julio de 647 ante
Laurcano medinilla =

Carta al S. Presidente de Castilla Lober
no a. S. escrito a la cin. el M. b. a. n. m. i. e. n. t. o.
del sitio de Lerida. =

Aff. mo. Senor

Aff. mo. S.

Esta cin. se halla con buena y fe. de don de
sumag. (Don ley. de) de los señores y reyes de p. de de.
de los. desde que el Santo rey don fernando pagano y re
cato de los moros. como lo manifiestan tantos b.

notas esta carta =

hubs y privilegios. Como ilustran sus archivos pues
sus servicios anulando tales demostraciones de
dicados con los palabras del privilegio del Santo
rey que es el de los franqueos en quedié en la con
quista de su y fez mis con la ayuda e
con el poder y mayor e más noble rey. que los
nros Ciudad de España e por el nro Rey Don Fern
Servidor y Caballero de Oporto &c. que no puede
de ser de representar lo a S. I. para que en los o
Castros que se hicieron sea la m. honra y favor
que se ha de los S. presidentes de Castilla ante
señores de S. I. por lo que a esta causa que la demo
stracion Trogetica (que sumas. Dios Rey.) fue servido
de mandar se hiciera por aver celebrado el sitio de la
vida. El principe de Condé que se o fedia a un amplio
Compublica demostracion de Vision, Viro en Carta
del S. Condé de la Puebla. nuestro asistente, como
exericio. S. I. esta causa, como siempre se a echo
y S. I. lo continuo en Carta de y de agosto de 1646.
dando auto a esta causa, del suceso de orbito auto y
honorio seremite. O por muchos exemplares ante
sedentes para los fiestas que se celebraron a gran
patron de España. Santiago Tal al Changel Sanmi
gel. y como esta causa estan interesada entre los
abiertos y buenos sucesos de esta corona el trañer par
disiparlos por segunda mano viniendo en la de S. I.
y a fanados todos las demostraciones que se

Pueden ser. de qual con ten tamiento y de sus mon
 edas. aumentos aunque nste estubo. Con dars Cinda
 de pue ninguna ade hacer. Consequencia Conseq
 como no la ara ende har servir a S. I. Cuiusda
 parte nuestros mun chos pns como esta cin.
 munes etc. =

Praguerdo de. 25 de Junio de 1647 años
 ante. Laureano nunes:

Cedula de su Mag.^d para la lela de 800 y trein
 ta Infantes para la dacion de los presidios
 ante los de froy. en 12 de enero de 1647 años.
 escribiote. Suplica a su Mag.^d por que sin
 la de mandar. Redes no forma para los 800
 y treinta Infantes =

Tori mismo de el Cribo Carta. adm fr. vais
 de Contreros. en esta ra con =

S. J. fr. vais de Contreros:

Muestro Cauillo de miércoles 21 del corriente de
 vis una. Cedula de su Mag.^d de ocho del mes mo me di
 rigida al S.^{er} marquis de Belmar y refrendada por S.^{er}
 para remitir a cada I. la infanteria que faltare para
 cumplir el numero de los ochoscientos y treinta Infan
 tes que searon a este veinado en el repartimiento que
 la Junta del Reyno hizo. para la dacion de los pre
 sidios a que se es por de representando a su Mag.^d
 los inconvenientes que se ofrescan para poner lo en exe

Cusum. por lo sup^{to} que sera onesta y por que los caudales
que en ella se refieren son dignos de la atencion de V.
esta en el sup^{to} a favor de la guerra consumida. para
que se consiga el fin que se desea pues se en camina al
mayor servicio de su Mag^d. y de go al P^o mun^o e los años
Como puede seg^o. 27 de Junio. del 1695 =

Por mandado de dies y nueve de Julio. de 1697 ante
Jose de flores.

Carta al sumag^o. Tal^o. Secretario Antonio Car
nero. por su consentimiento para la ma
dura de la. de los ayunos que su Mag^d. hizo. a la cin.
de tarazona. por su servicio =

Sim^o.

Carta al sumag^o = Su M^o N^o de que el Secretario. Antonio Carnero por
carta. de 8 del Corriente. Le avisó. Como V. M. se servir
do. de consider a la cin. de tarazona naturaleza de los
ayunos. por los mun^o e los de ser todos servicios que
aecho desde el principio. de los alteraciones de Catalu
na con la demostracion que deve a esta cin. y presta
do su consentimiento. Alando para este efecto la
Condicion del R^o. Servicio de mi Mones. que pro hibe
se me fante natura losas. atento a los grandes Tre
le fante servicios que aecho tarazona a V. M. M^o y
Inquietudes de aque lla provincia quedando en su fuer
ca y vigor para lo de adelante. Sin que sea exemplar
para otra cosa alguna contra los dichos condiciones

El
9. día La. C. R. P. de S. M. como la experiencia.
amenester. Ley. 23 de Julio de 1647 =

Señor Secretario ant. Carneros =

Luego que esta Ciudad recibimos la carta de V. m. de
8 del Coriente. en que se sirve de auilarnos como sumas.
(Dios leg^o) a concedido a la C. m. de Navarra, natura
laleza. de estos señores por los muchos y serios los
servicios que accho, y cumpliendo con la demostracion
que debe, a por todo su consentimiento en la conformi
dad. que sera S. m. por la carta que se escribe a su Mag.
de nuestro S. a S. m. muchos años como de les le
Ley. 23. de Julio de 1643. =

Por acuerdo de 28 de Junio de 1647 años
ante la real c. m. =

Supp^o a su mag^o en favor de S. J. Loren
so manuel de ribera. Teniente de Cortes
de los señores de la Corte de R. de Carlos II. =

S. m. dice. que don Lorenzo manuel de ribera la
vallenos del orden del Rey. su veintiquatro. y por la
orden mayor. en los negocios de la Corte aleruido al S. m.
de muchos años esta parte en todos los que en el
Camilo San ofendido del R. servicio siendo siempre
sabido, Oprimido, y ha sido la demostracion que se
puede esperar de su sangre acudiendo a todo lo que ac

cf
10990 -

Todo alargar. Contingular Villanica y desbols
y reconociendo la etnacin. muchas obligaciones
por lo bien que obra en lo que le he en carga, siendo
todo tan considerable y de servicio del M. y mere
ciendo por sus muchas partes. Calidad Aynte
Licencia que se le premie, se halla. Compresible obli
gacion de suplicar al M. Seir la de haer le
merced en las pretensiones que tubiere en que
resuira. La que siempre a los tumbra de la R.
mano del M. Caya C. N. P. y el div. como la de
mandad. amonestar. Sepa. D.

Carta a los Consejeros en la misma
razon.

Carta.

Las obligaciones que esta in^o reconoce al
don don Lorenzo manuel de Rivera Con^o del border
del. Biago nuestro V^o y quatro. Y por lo a dar ma
yor. en los negocios de la corte. por lo mismo a
servido. de muchas años a esta parte alu mag.
en todos los que en nuestro Camilo de aorofeci
do. de la R. Servicio Continuan do de la R.
no le permiten de se de representar al M. quan
siderables son y que tubo es el primero. (que
pliendo con unas demostraciones) ya que diendo a
trdo. lo que a esta alu mag. Contingular de se
lo. Como por tante mente. Lomani fiesta en lo
esta alu mag. que en de la T^o portancia
que la V^o es no torio y de servicio delu mag.

Y mereciendo por sus muchas partes calidad e
 ynteligencia. el premio. Et asi en sup^a al^o f^o
 honesta. Tampoco la pretension que tubiere ha
 ciendolo. La merced en ray favor. que le otorgu
 ra. en la mano de V^o. quedando con el deuido
 reconocimiento. para solicitar su de tempo
 en las o^o casiones. que V^o. fuere servido de
 mandarle. y^o nuestros S^{os} a V^o. muchas sa
 nos. como desea Rey. y Julio 23. de 647

Por acuerdo de la comision de granos de
 10. de Julio ante Laureano munez

Sup^a Para Suma^a. Sobre los permisi
 ones para traer trigo y cevada de fuera del
 Reyno =

Señor =

Sevilla di 20 de 7^o e indiferentes Sup^{as} que se
 presentaron al M. Alapiente en que se halla por
 valer la fanega de trigo a ochenta R^{os} Maabada
 al entiocho precio con el libe que antes seauia
 en el tiempo de la cosecha = Y considerando que con el
 gasta creceria la necesidad y negaria a valer, se
 pnte duados. Y que si la cosecha del año que viene
 no fuese muy abundante, los tiempos fobos el
 Sepodria temer. La des poblacion de toda ella prouin

Que se preste la mente a dete moderada, respecto de
los muchos Labradores que no ande sembrar por fal-
tar les granos y aunque comprar los. a precio tan sub-
ido y siendo tan malos. Los la mores de los pobres, sin
que sea bastante a parziquen los. Aludado y de liden-
da que en el remedio pone esta cin? La Justicia
y pro curando prevenirse. El ante de la pueblo. nuestro
presente. mando pregonar que todos los que mueren
en trigo de fuera del Reyno lo venderian en esta cin,
libre de derechos, con animo que si V.M. no fuere con-
do. de conceder lo auiade correr por su cuenta. Y aui
lo pague de la hozienda, lo aui de cumplir por re-
dimir esta cin, de la affligion y calamidad en
que se halla, Y asi lo referis en la Junta de proce-
cion de granos, la qual. de seando poner remedio no
solo en lo presente sino en lo que adelante se puede
ofrecer, con zelo piadoso. Y halliendose de la benigni-
dad, Y amor aunque V.M. trata a los vasallos y
mirando por la conservacion desta cin? y los señores
y los de la tierra llamo a los hombres de negocio de ma-
yor credito Y a todos con ellos que en la tierra de
todas partes sin reservar a la Francia o a la
veria por en estas ocasiones es lo primero conservar
la monarquia, y en esta confianza ande pa-cho do
a diferentes partes por trigo y seade mediante aui o
frecido esta Junta. que V.M. se reservara de tener lo por

Vien supuesto Los muchos personalidades que se andan
do, para traer de los rinos repidos. mercederlos y
teneros que no son tan prichos en estos. Y que se puede
con seruar la vida sin ellos. = y con ayes se enten
dió así. Corrido la voz sea detenido el preso sin lu
bir de la que se referido que con tanta bo. Unia Grecia
antes desta d. li. Tenia un republicana en esta ciudad, que
se d. lataba o hacia reparo en dar esta permission en
la forma que por esta sin, sea suplicado y negado el
franquear los derechos que por pregon publico se ofre
cio. Se reservarian a los que tra. Tellen trigo. Lleu
da de fuera del Reyno no vendiesen fuera de la lon
diga. Seria Inremediable. La Carastia y el d. ayo que
esta, espuesta esta ciudad, sea reconocido que el bo
no de la alcaual. del trigo y sebada que se vende fuera
de la londiga. no llega a ser quanto cada año y la d. l.
que. se vende en la londiga es que el M. tiene
chos situaciones. Don. 16.º cada año. y median
te la Carastia tan grande que aya de. desde principio
deste año hasta aya. un talito mayor cantidad con
que. quando el M. haga merced a esta ciudad, no es en
ningun per. dicio de tercio y supuesto que. Los mun
chos servicios merecen. Sea reservada de la p. r.
no tan grande es que le halla y que en ello consiste la
libro de tan reales bo. n. llos que con los b. d. y porien
da. Sirven a el M. por todo lo que a esta ciudad, por la
da. a los reales pie. del M. humildemente sup. se
servido de con ser. permissiones para traer granos
de olanda. France. o berueria u otros quales quier.



Lo que monta el
alcaual del trigo

Partes donde se hallaren con mayor abundancia
cinco. Aunque por ellos gozase nada. La real ha-
cienda y que todos los que vinieren de las partes
y otros de fuera del Reyno se vendieren fuera del
alcabala sean libres de alcabala. Y disponiendo
que en ellos se sirva. La real. que a los ramos de la
real mano de O. M. Cuya (P. P. g. d. d. os como
la expiando. amener. Rey. 10 de Julio de 1647

Alto en esta racion a los señores, Prendin
de de Castilla = Conde de Castiella = don Antonio
de campo redondo = don Ant. de Antevort = don
Juan de San Felices = don fernando rui de An-
teror. = don Lorenzo manuel de ribera =

J. H. mo J.

Por la supp. que esta cin. ha se. a. M. M. g. de
m. D. S. S. El aprieto grande es que se ha. Con
la carayita del trigo. Y porque el In remediable el do-
no que se recibe. esta republica. Comproso tan ex-
celsos. Si no se da permision para que se traigan de
fuera del Reyno en la conformidad que sea repre-
sentado y siendo D. S. S. tan interesados en todo. deier
Mr. por el punto. que tan dignamente o cupa y por un
sistir en este despacho. El alio de los pobes. no puede
el cualar de sup. litar a. S. se sirva de amparar la
para que esta cin. se redima de la ofension que
ella. g. d. d. a. S. S. S. &

ante los de fusos
para cuando sea
pagado de 47

Supp. Carlos a su Mag. Vobos
Rever. Don Luis de Haro y presidente de
Castilla porque se conceda licencia
para representar Comedias =

quando esta Zibido. estando poniendo los Supp.
vregos Zibos. y fijos que debe hacer. por los en-
samientos de su Mag. quedo y no puede de har.
de hacer Supp. a su Mag. para que se le de
dar licencia para que se representen Comedias.
Como se hace en muchos lugares de la Andalu-
cia y Castilla y por esta causa, mas interesa que
a los los demas respeto de que el suento de los
pobres de los carcelas, que son inumerables, pende
de la representacion (y mas en este año que estan en
lamitoso) y no ay otra parte de donde poder los holo-
rer. pues los propios desta ciudad estan tan al canso.
Como en diferentes. Suplicas sea dado cuenta de
mas de los de elian muchos ahorros que con-
siron. La gente de la armada por no tener el
bien en esta ciudad, donde no auiendo Comedias suen
den muchos de gracias por no tener entre teni-
mientos en que divertir y particularmente los
dias de fiesta los oficiales por no tener donde divertir
y pasar el tiempo, salen al campo cada dia y mil que-
riones y pendencias resultando muertes y heridos
Como parece por muchos cauentos que sean elir por
sus y ando del Mayor Servicio de su Mag. quietud

de esta república cynta y de los pobres Tropicis
de esta Ciu. lo representa a sumo. Supp. al S. S.
Scriba. deampararla. para que tenga el Mucimiento
que desea en que resciera la merced que siempre
captura de la mano del S. S. haya sido y de Dios mun
chos años con los felicitades que merece. Paj. D.

Ves Puerta al S. duque de medina deli
Sobre la naturaleza que prete de N. Comi
sario General. Plas Tian nian
ante Tonghe de Flores en 26 de agosto de 1647
Scriba duque de medina deli.

Carta. =

Siempre que esta Ciu. tubiere muchos mandatos de
S. S. estara con rindi da obediencia. para mani' faltar.
Publicacion cumpliendo con ella. luego que en nues
tro Ciu. de. S. S. la carta del S. S. de 21 del Coriente
Sobre la naturaleza que prete de N. Comi' sario Gene
ral Plas Tian nian' adispensado por esto es en la con
gracion de los años de los alientos de los servicios de mill
os que esta Ciu. decho alunas, enquanto alana
naturaleza. de los reynos. porque pueda obtener la
pension que su Mag. don leg. deaecho mas de los
duzientos estudios que refieren S. S. de Tandi la en la
fuerza y rigor. para la de mas ena de tante Tente
dos los de mas ocasiones que los fueren del Servicio
del S. S. a cada. con y qual de mas tracion hacia el S.

preciso Testimonio que del ^{re} nuestro J. A. B. lo
 las felicitades que merece seg. 27 de agosto de 1647

Paraui do de 9 de agosto de 1647 an
 te Joseph de Torres.

Carta a Sumag. dando la enora buena
 del Casamiento con la archiduguesa hi
 la del Emperador. =

Señor

Con grandes demostraciones quisiera esta Ciu.^a manifestar al mundo el gozo con que queda de la
 averada. Resolucion que V. M. sea servido
 tomar Capitulando su feliz Casamiento con la
 Serenissima. Archiduguesa hija de Sumag. de
 saca de queda la enora buena. a V. M. con el con
 dimiento que pide su obligacion como mas y
 interesada en la conservacion y union de este Reyno.
 Como mas en particular lo manifestara a V. M.
 don Lorenzo Manuel de Rivera nuestro Veintiqua
 tro y procurador mayor ^a nuestro J. A. B. P.
 de V. M. Como estos Reynos. de sean y la Xp.^a
 andad, amenester. Seg. 10 de sep. de 1647 =

Carta de paraiso
 a Sumag. =

Carta al S. J. Tu. de Gonzora en
 racon del trigo que adentra en por la d. 2.

Ante Laureano Nuñez =

Señor Tu. de Gonzora =

No puede esta Ciu^a, de ser designificar a V^o. el mayor
Es grande en que se halla. Con la carestia de Pan
Por la gran apresion muy escuiva. Procurando el re-
medio a tantos necesidades. Como pasan los po-
bre^s que por no tener con que sustentarse, y comer
malos mantenimientos se mueren, y para al-
ivio desta afliccion espera algun buco de trigo
ade entrar Por la mar. Y Pues V^o. se halla en esta
Ciu^a, no puede escusar de suplicarle se sirva
de favorecer a esta Ciu^a. haciendole merced de re-
mitir Parte del trigo que hubiere entrado. Y
la mayor Cantidad que sea posible. y que los
naos que esta es perando de sus permisiones le
llegaren disponga que a toda brevedad entren
en esta Ciu^a. Pues en ello consiste la Conservacion
de sus vecinos. en que V^o. estan ynteresado por el, y
que siempre avozauido. de su mano con que se ha-
lla a toda Seguridad, de que en esta ocasion y en
todas las demas que se ofrecieren hacia V^o. Igual
de moracion de feando manifestar Pureza
Simiento con la obediencia que pide su obliga-
cion y nuestros. a V^o. con la felicidad que
merece. Ley. 14 de Sep. de 1647 -

Cartas. al Señor duque de Medina Zeli-
a Conde de Fri. Liana. en racion de trigo que
ade entrar por la mar. = ante Laureano muniz
en la Comision de los granos. Tambien cartas
fueron de vatenor =

Señor Conde de Fri. Siliiana = S. duque de medina Zeli!

2. En tan grande el aprieto. En que se halla esta Ciu. Carta =
 Con la falta de trigo por haber aprieto muy es el
 que no puede de dar de pro avar. A remedio a tan
 tos necesidades. Como posan los pobres, que por lo
 tener a que los tentan. Comer malos manten
 imientos. Semueren, y para alivio de esta afliccion
 el perr algun lo arro del que de entrar por la mar.
 y para que tenga efecto Supp. al. S. de irna de
 fomentarlo pues en ello consiste la conservacion
 de los besinos haciendo la merced de de remi ti va es
 ta Ciu. parte de trigo que hubiere entrado y como
 por cantidad que sea posible en que espera rescuir
 muy particular de clamans de al. S. quedando con
 el reconocimiento que pide su obligacion de levan
 do los fues can o cationes del servicio de al. S. para
 hacer la de mortracion de sus fets y el nuestro.
 al. S. muchos años con los felisidades que merece
 Rey. a 3 de set. de 647 =

Para cuando de 2 de set. de 1647
 ante Joseph de flores = Carta al.

Don fran.º Antonio de a larcen para que le ha
 la a la vista de los pleitos de a larcen de quando
 57a. =

Señor don fran.º Antonio de a larcen:

No puede esta Ciu. de dar designificar. al. S. de que = Carta =

Agua para rancia. Le es. que se sea el plomo de alcala
deguada y m. y que el Sr. se fiera de hacer la merced
hallando se en su villa por ser esta villa de donde
se provee el pan y el agua en todos tiempos de aue ni
dos como en los demas del distrito del año y para b
cular mente en el presente que estan cala mi' rito
y no teniendo esta ciu. Jurisdiccion los para deos ha
en lo que quieren aunque se de la consideracion de guen
Ata con benencia Le es y re conociendo lo mucho
y para para su conservacion sea de servir al Sr.
de favorecerla en que esta ciu. Recivira la mer
ced que siempre acostumbra de amano del Sr. la
gabi da y el dño. felias años Say. 3 de sep de
1647 años =

Nova buena. a don Martin de la Cruz
gui de fiscal de l' consejo. Al. de Cast. Ma.
1647.

J. don martin de la Cruz gui.

Enrrolamiento: (1) De la merced que sumay, (dño. Say. 12) aecho al m.
Con la plaza de fiscal del Al. consejo. de Cast. Ma.
que da esta ciu. Con el gozo que pide su obligacion
de fclando para al m. en el puesto que sus muchos
partes merecen y olaciones del servicio del m. en
que manifestar su afecto como tan interesada
en el servicio. y el nuestro. al m. muchos años
Como puede Say. 12 de agosto de 1647 =

Carta al Conde del Risco de San Pedro de
que informe en su fin del trigo.
S. Conde del Risco de San Pedro =

Carro —

Por la provisión Torchea de 17. de Agosto.
Cinque el año? Se halla Con la Cosecha del trigo
saliedo en esta a Indiga. afectada. N.º. Logane
ga y alentir sin la zecura que se poseen mun
chos necesidades y se mueren los pobres por
no tener que sustentarse. Deconer malos mante
nimientos y por aver tenido noticia que en esta pro
vincia. es a la vez la cosecha para a la divina
Remedio por consistir en el estado y conservación
de sus herinos apedido en el Consejo el despacho
necesario para traer treinta mil fanegas de trigo
cuando y sentens de este mismo para a la divina
por el N.º. de 17. de Agosto de 17. de Agosto de 17.
Consejo Loge tanto a la vez en que esta Ciu. de
vira. particular merced de la mano de N.º. quedan
do a la estimacion que debe para manifestar su
reconocimiento en quantos o cationes. Se ofusieren
del servicio de N.º. a la divina cumplimiento a la divina con
rendida obediencia haciendo el aprecio que por de
su obligacion y el nuestro N.º. muchos años

Cartas al Conde de Castilla de estado
y Junta de almirantes go. N.º. y Luis de
hano conde de Castilla. p. de Castilla. y

Con flores. Sobre el aprieto en que esta ciu?
se halla con la carestia del pan = 1647

Cartos.

El aprieto Taffitim en que esta ciu? se halla
con la carestia del pan por falta de granos de bladi-
gan aindiar a esta. Ante. al señor don Juan de Anbray
Jurado desta ciu? y Mayor domo de su Camido. para³
dina mente. Represente ante Mag.^o Jofes R. Andre
Jof. lo que le paderze y quan Inditiles andido los
medio de que nos magora sea usado y como agran-
dano requien gran de medio de la poder desta ciu?
para pe dir y suplicar se le concedan los que pase
con mas benenientes para prevenir el que de ano
sido se espera por los aguas del ynbierno y como
esta di la tencia se en camina ala con servacion de
los vecinos y al mayor Servicio de su Mag.^o fin del
No Intencion de el favorezera el yntento
con los beras que lo pide la ocacion y esta ciu? de
sea muchos del Servicio de el. en que manifestar.
Pure conotimiento y nuestro J. el. muchos años
con los aumentos. que merece. Ley. 21 de set. de 1647

Por acuerdo de. 18 de set. de 1647 años
ante. Touphie de flores.

Juan P. Paralumag J. el. con el. J.
Cartos para el señor presidente de as. Ma
Sobre que de tener a car en los ciudades y llos
y lugares del archiepado desta ciu? el pan de

Los mismos. perteneciente a la mesa arzobispal.

J Capítular. Datto de morechevich
 Co. Interesado. en ellos =

Señor

Pa. Dize que entiendo que todos los vecinos se
 hallan. con General desconsuelo por el aprieto y ofi-
 sion que padezen con la carestia y falta de pan (quien
 remedio consiste. en que libremente se traigan los granos
 sin impedimento ninguno como V. Mag. lo mandado a
 Criado la saca en veinte y seis leguas de su contorno los
 ofi. de Smolenta el embaraco que arpueto sacin. de
 Carmona y otros lugares de esta arca bispado no de mando
 sacar el pan de los mismos. que pertenecen a los monjes
 al Obispo y Capítular de la Santayglecia de esta ciu. y
 otros eclesiasticos. que tienen parte en ellos. En quien
 los pobres hallan remedio a su necesidad, por los
 vinos y grandes limosnas que hor dinaria mente hacen
 y particularmente en esta ocasion. De los que sobre
 vienen con los auenidos de Oro en que es notorio que
 faltara por si vieran de han bre gran numero de pobres
 mugeres y criaturas a quien se assiste. con sumo afecto y
 Caridad y siendo como son las sementeras de este termi-
 no tan cortas siempre sea cho conputto. del pan de los
 mismos como cosecha propia para el auarito de esta ciu.
 y los vecinos getta consideracion el bastante para
 que pade el precio de los granos en la almdiga. creyendo
 de benderte. La tercera parte menos del que crecen ellos.

Sup. 4. en la casa =

De Manera. que el beneficio es comun. Y de Trappede
que libre mente. Setraiga. el trigo y leuada real
para. el crecimiento del precio reconociendo la falta
de este Caudal. Sobre cien reales que es vale una fanega
de trigo. Y treinta la de leuada y asi mismo los limosnos
y remedio de los pobres. a que S. M. con su amor y
clemencia y piedad. mandados lugar mayor mente con
sirviendo en la conservacion de estos vezinos. el mayor
servicio de S. M. que con sus vidios y haciendas estan
sirviendo y necesante mente. Como es notorio aien la
defensa desta frontera como en los contribuciones y
puestos que estan pagando a la real hacienda =. por lo
qual humil mente suplico a S. M. por donde averse
ales pies sea servido mandar que los Corridores y
vecinos de la dicha ciudad de Carmona y de mas lindes
dillos y lugares de Ten la cor libre mente apian parte
neciente a los dichos diez mos. disponer en ellos y por
gimiento alguno antes de el favor y ayuda que fue
re necesario y poniendolo. a los que tubieren o mision
graves penas que en ellos ovescira la merced que a los
tambien de la real mano de S. M. Cuya C. R. P.
Y Dios como la Expianda amener. Totto ruinos
Sean Rey. de set. de 1647 =

Palacio de. 27 dias del mes de set de
1647 años ante loscpte de S. M. =
Carta al S. Conde de Salbaterra Virrey del
pino en favor del Señor Jurado D. J. Ortiz
de Zeballos. hijo del S. Jurado Andres Ortiz.

S. Conde de Salinas.

Las obligaciones que esta Ciu^d reconoce al Sr. = Conde de Salinas
al Señor don J^o Ortiz Zeballos. nuestro Turado hi
jo del Señor Andres Ortiz. que lo fue tantos años, no
se permiten de se desuplicar a S^t. como lo ha, e con
el efecto queden. Se finca de favorecerle a como
dándole conforme la calidad y partes que en unen en
Superiora pues siendo le echo merced Su Maj.^d Dios
leg^o. de plaza de lista de la duana le enbr
vazan el S^t. los administradores de los Almoxa
rifos que los arrendaron por cuya causa sea deter
minado apasarase veinos para que con el amparo
de S^t. tenga los aumentos que merece de que esta
Ciu^d quedara con tanto reconocimiento haciendo
la presio y estimacion que debe y con nuevos de S^t.
de emplearse en servicio de S^t. con la prontitud y ren
dida obediencia que pide su obligacion y el nuestro
Señor a S^t. muchos años Rey Dⁿ.



Carta al S^{to}. don Ju^o de Santelices sobre
dolegras por averle concedido la permisi
on para traer trigo de Francia —

Señor don Ju^o de Santelices. =

Carta dando gracias.

Esta Ciu^d se halla. tan segura de la mer
ced que viene siempre de la mano de S^t. que no ha
necesidad de que ponderar. Se estima y se que ha
siendo siempre muy presente las obligaciones.

que reconoce a V. T. a quien rinde infinitos gra-
cias por la permission que se da para traer tri-
go de Francia pues sin duda ninguna sea conlegido
(mediante el favor que V. T. ha de aya a Ciu. de que
esta destando se ofresen ocasiones del servicio de
V. T. para manifestar afectos que deue por suendi-
da obediencia no podra tener en lo de mayor gusto
y de Dios a V. T. muchos años como de los. Rey D.

Pracuerdo de 7 de octubre de 1697 ante
ante Juan riano Cuines =
Respuesta al S. Presidente. de Castilla
enracon de la media anata de los Turcos.
que Sumag, riteruo a sus vasallos. y de
los 2 p 100. de lo arrendable —

J. L. S.

(Carta = nota =) La Carta de V. T. y ilustrissima. deprimero del Coriente
enque se sigue de auisar desta Ciu. de la merced que
Sumag. (Dios leg.) aecho a sus vasallos es casando les
de la retension de la media anata de los Turcos. de año
de 48. aliliando les a si mismo. de la ynpotition de 100
por ciento de lo arrendable. acido de suma estimacion
de que da a V. T. infinitos gracias por este desago
podra esta Ciu. Contoda di. li. Sentia y Cuidado pagar lo
que deuiere arosado de los al. Cava los. destando li. m
pre manifestar el alto amor. y lealtad. que a los sum. bra
en servicio de Sumag. Como lo era en quantos ocasiones
le diere V. T. acudiendo al cumplimiento de su obliga

Don Juan no puede ofrecer Carta de mayor gusto y
 (Nuestro a D. F. Amodea. Desta ciu. a nueve de
 villa. 8. de octubre de 1647)

Por acuerdo de 10 de mayo. del 64 an
 te Joseph de Flores. =

Res puesta al S. Conde de la Puebla
 dando la ensera buena de asistente.

Estan general elgozo, y destaci. arzeuido Carta innotue -
 Con la Carta de D. de Bo de pasado en que lida
 quenta de que suma, (Dio leg.) asido seruido de man
 darle quelta a ocupar el puesto de asistente quem
 halla razones con que ponderarlo de cui o asiente. le
 da. asimesma, la ensera buena como van Inter
 sada. Prometiendole. en su gobierno los poro gretos.
 quedelen en servicio de su mag. como de lo algu
 ran, los experiencias y hallandose con el reconoci mi
 ento de los muchos obligaciones en que D. de Capuy
 to. gestimando su mag. que siempre leacho suppa
 D. de Lemande quanto sea de su gusto en cui o cumpli
 miento. Se empleara con venida obediencia ha
 ciendo la demostracion que pide su afecto. D.

Carta adon a L. Ber to pardo Calderin
 Corregidor del. lugar de Barra meda.

La Ber name de Barra. D. de M. de Ber name de Barra
 no bria. Sobre el despacho de M. de Ber name de Barra
 re. a quel punto. Por acuerdo de la Comision.

Su. Bengos de Sanabria =

El Testimonio Incluido estor todo de la permiſion
que dio el Conſejo para traer granos. de Francia al
efecto que la Supp.^a para que se provea. por la Co
lección de la rra. que viene Vms. La publiquen entre los
personas. que nos pueden ayudar ofreciendo us muy
bien para se y de lo que se fuere haciendo se reservan
de la rra. a la Comiſion =

Poderá ver en adís el Sr. Jona Iberto pardo. Aldeorn
no lle baron Vns. Carta, asora se remite alms. de la den
pidiendo le fa bores a Contoda de motracion el intento
ofreciendo le enre conotimiento de sta obligacion g Henry
No 7. alms. muchos años Rey. 1 de Otte de 1647.

Por acuerdo de 7 de oct^o de 1647 años
ante Joseph de Flores. =

Carta al Señor Duque de Medina Zeli
En favor del fran de Paen y gusman.

Señor duque de medina zeli

Viendo esta cin. La merced honra y favor que = Carta de gracia =
V. hace al fran de Paen y gusman. no puede de
jar. de dar mun. los gracias al V. Suplicándole con
tinue. los favores que creyendo de sumano de que es
nacin. para la estimacion que due de leando los fey
con ocasiones del servicio del V. para que con rendida
obediencia pueda hacer lo de mas racion. ~~de~~ pide
la obligacion q^{ue} nuestro S. al V. con los felicitades
que merece Rey. y noble. V. de 1647 años =

Por acuerdo ante Laureano Munera
Junta de granos. año 1647 en 22 de octubre =

Supp^a. alomay. En racion de que se des
pache comision al señor asistente de
venientes para que los panaderos entren
cargos de pan cada dia.

Otra supp^a para que se ~~de~~ ser la carga
nos. del tre madura. Carta al Señor mar
ques de tobara en esta racion =

Señor. =

Rey. di. ze que algunos de los lugares que ~~hayan~~ Supp^a =

Veden y Promen de pan conde donde el mayor tra-
 co es de panaderos Cespeto de auer los bendido el M
 y exentando los desta Jurisdiccion. Todos por ser de
 Seniorio Sean retirado algunos panaderos. y Vellan
 a vender el pan a otros y partes. a fin de aumentar y
 crescer el pretio con la falta. y los que que dan de dete-
 nen en el camino para entrar por lo apoco. en los pla-
 ces por que en ellos no haya abundancia. aqui en poesta
 tra con no se puede conpeler y por que conuene a listar los
 y obligar los. aque todos los dias entron carga de pan en
 esta cin. Como siempre lo an a los panaderos haer
 en el tiempo de la abundancia humil mente supp
 a el M. Sea seruido de mandar despachar la
 real ~~comision~~ ^{comision} para que el Conde de la Pluela nuestro asis-
 tente. o qual quier de sus venientes entron en las dichos
 Jurisdicciones gagan las listas y regi'stro de los dichos
 Panaderos y los obligen aque traigan carga de pan a esta
 cin. todos los dias y castigen a los Inobedientes que en
 ello Recuira la merced, que a los rumbra de la R. L.
 mano de el M. Cuya C. R. P. de Dios. Como la expan-
 dad. amenester Rey. 21. de oct. de 1647

Senior

Supp. dize que notorio es al M. La necesidad y pa-
 dean sus personas con la falta del pan pues para la fa-
 naga de trigo de noventa R. y la de zeuada de 33 por
 los apellidos Supp. que en esta racion aecho al M. en
 Cuya virtud Sea seruido de coneder facultades para
 traer granos de Ceinos estranos aunq. Sean de los enemigos.

Supp

desta Corona y por que el Marquis de Tabara Capⁿ
 General del Real Exercito de la da. P^a. aympedido la
 ca del este de madura. donde la cosecha es de fertil y
 es no trivio. y balle la fanega de trigo 30 R^l. hasta
 tres ducados. Conpresto de tener por un simo necesaria
 para el exercito auiedo campaña. Desierbo que este
 año por estar el tiempo tan adelante y no tener preber
 simo el nivel de no la adeauer pues tiene a guar telo
 do su taua Meria por los plasos de toda la frontera de
 ra de gran diuina. Conbeniencia y utilidad que se
 obra. La ca de la este de madura para lo coro de lane
 zidad que se padece. pues de mas de lo que se estay
 perimentando. En esta Ciu^d. las plasas de Encina sola
 Garoché y otros desta Jurisdiccion que se precuienen de
 aquella parte. estan contodo aprieto por falta de
 sustento que los soldado. que los guardan se ayan
 por las murallas y trincheas. y se huyen por no ver que
 comen. Por lo qual. humil mente. Supp. al M.
 sea seruido mandar al marquis de tabara de sesacar
 los granos para la alondiga desta ciu^d. y lugares de la
 frontera de su Jurisdiccion y que para ello se despachen
 las ordenes necesarias. En que Reseuiro. La merced q^d.
 a los tamber. de la R^l. mano del M. Cui a C. R^l. P.
 y el Dios como la xpianidad amenester. P^a. —

Carta al marquis de tabara sobre
 esta ca. —

S. marquis de tabara —

Siendo muy notorio a su Mag^d. la necesidad q^d. pa.

dezen los bezinos desta ciu^d, con la falta de gran
por causa de la falta de trigo. de noventa M^l y la
cada de 33 por los repetidos. Supp^{te} que en esta va un
aecho sea servido de conceder facultades para tra
er granos de Reynos estranos aunque sean de los enem^l
gos desta Corona y Porque S^{ta}. a impedido la labra de
estremadura donde la cosecha es de fertil & la fane
ga de trigo cabe a tres duados. Conpretes lo que tener pre
bension para el exercito y respeto que este caso presta
Algunos ranos de lante. no a de aver que por tener el ve
gel de. La caballeria a gran tela de. en los lugares de la fron
tera. aecho Supp^{te}. alu Mag^o. para que se sirva de man
dar sede de sacar los granos para la abundia desta
ciu^d, y lugares de la frontera pues de mas de la necesidad,
que se a experimentado los plagas de ensina sola taro
che y otros desta Jurisdiccion que se previenen de estrema
dura. estan con tanto aprieto por falta de este sus rentos y
los soldados que los presidian se aro tan por los muros y
trincheros y buien por no tener que comer. y para que se
siga lo que tanto conviene a la conservacion desta Ciu^d,
y lugares de la Jurisdiccion Supp^{te} al S^{ta}. se sirva de favore
ser este intento por ser tan vasto y en quien estriba el vome
do de las oficio nes que padecen los pobres de q^{ta} para la
estimacion que de le. de lleando se ofrecen ocasiones del
servicio de S^{ta}. Para hacer la demostracion que pide el
conocimiento de nuestro S^{ta}. y muchos años se a
destruido de 1647

Carta a Su mag.^d en que se le concede 20.
ducados para la tornada que se ha de hacer
para traer a estos Reynos la Reyna nuestra
Señora por cuyo día de 30. de Set.^r. ante la vna no nuy.
Carta al S.^r Don Lorenzomanuel de Silva
rr. para que le de y saque la facultad.

Señor.
La carta del S.^r M. de 17 de Set.^r. en que se le dice
servir. los gastos que se ocasionan en la tornada que se
ha de hacer para traer a la Reyna nuestra Señora. man-
dando a esta Ciu.^d adelante por su parte este servicio
de manera que en la cantidad, y prontitud. se vean los
efectos de su fidelidad, de que S.^r M. quedara con memo-
ria. para honrar y hacer merced a sus servidores. y
viendo se visto en nuestro Cam.^{to} de Set.^r. y recono-
cido la obligacion en que se halla. de servir a S.^r M.
con la demostracion que lo hecho desde que se ganó de los
nuestros el castro estado que tienen sus propios puertos
al cansar para los prestas obligaciones publicas.
Acordo servir a S.^r M. con 20. mill ducados de vellón
para los gastos de esta tornada. y que se saquen de los
cos del desengano de esta Ciu.^d que ad ministrado, ante
mis destada manrique y dor de la real audiencia
como Jues del y de lo mas pronto y efetivo que hubiere
en ella para lo qual. S.^r M. sea de servir de mandado.
se despache la facultad, y que se prorogase el tiempo que fue-
re menester para su restitucion despues de la bultima
prorogacion para que se continue el dicho desengano y
estacion, quisiera hallarse en estado que pudiera tomar.

Carta a Su mag.^d

94
La
por la q. todos los gastos. desta Jornada por ser lamos
y interesada en el feliz Casam. del M. como lo ve
ne representado en la carta. del paramein que escriuió
de nuestro S. I. C. R. P. del M. como la xptiando.
amenos ter. Dextro vey nos descan. Scy. 30 de. Att. de 67

Supp. Carta. s. en favor de l' Capp^{an} don
a l' baro riquelme de quivros.
por acuerdo. de 3 de noviembre ante Trophee
florez =

Señor.

Supp. -
Señ. de 2e. que el Capp^{an} don a l' baro riquelme de
quivros. a seruido al M. en diferentes o capatines con
el celo amor y lealtad, que se puede prometer de sus an
gre dando buena cuenta de lo que a corido por sumano
en que sean reconocido los vinos de los. que tiene en
dinuvarlos con la de mas tracion que lo a echo siempre
en quantos o ocasiones sean ofrecido del servicio de
V. M. y sin esto concurran en su persona muy elos pa
res de calidad y capacidad que le hacen digno de toda
honor y merced y para que sus meritos tengan justo
premio. A seruido en servicio de V. M. con lo seg. y se
a experimentado esta. An. Supp. al M. humilmente de
a seruido de hacerle la merced, y para seruido. en los pre
tensiones que tiene. para que el exemplar de alientos otros
en que se a seruido. lo que siempre a corido un bra. de la Al. mans
de V. M. como C. R. P. y don. como la xptiando. amenos
ter. Scy. 3. de. 16. 47 =

Adm Luis mendez de haro sobre la mesa
una ración =

L. don Luis mendez de haro.

Las muchas obligaciones y esta ciudad reconoce Carta notitia
a donde de saluatierra por los buenos efectos que obren
servicio de sumag. que dio g. en el tiempo de su gobierno
no y merced y de sus atenciones recibio de ella de donde
penas. M. la. mano de S. en quien su interessen ten
dra el valor que necesita y la experiencia an mani
festado siempre con tan singulares demostraciones
suplicando a S. con todo afecto favorable a jampare
los pretensiones del capitan don alvaro riquelme
de quiron que fue su secretario en esta ciudad, en quien
concurren los buenos partes de calidad, y capacidad,
que S. conosciere cuando baxe sumano y acompanya
dos de lo que a servido a sumag. en diferentes ocu
paciones como se refiere en el memorial y nchito
que mandara a S. ver.) Le hacen digno de merecer
la proteccion de S. para que con ella logre sus buenos
sucesos y la continuacion que desea en el servicio de
su M. ay. Testa en el cumplimiento de los suios.
en las atenciones y debe a donde que todo caue en
la gran merced que S. le hace y la que espera ver en
viendo lograda esta suplica a donde la que pondra en
mayor reconocimiento a S. para servirle y obedecerle
serle en quanto fuere servido de mandarle. y de d. d.

Suplica a su mag. sobre la
saqueo diez mil ducados para traer
Arigo =
ante laureano muniz año del 647 =

Señor.

Sup^a. dice que la careta del. pan se continen
por que hasta agora el trigo de la mar que a entrada
de Noche. dedies mil fanegas. Ang³ no se aco no bide
Lino ninguno. Para los Vecinos. y el precio del trigo de
la tierra el mejor se vende en el abondiga a mas de 20.
cuales. La fanega como consta del testimonio Onclero
y el de la mar. Se vende de 20. p^{ta}. R^{ta}. los m³ sin quintos
Uno de vellon. justo es mediante. que a entrada de gran
ciudad que aco bido muchos nauios Ang³ grandes can
tidades de trigo y seuada. y entono deuenia de la
francia y de otras partes. en la ciu^d. de Cadix Sean
recojido todo sin de Tar pasar ninguno a esta ciu^d.
mediante ser S^{te} poderosa la que asiste en ella y
que aco dinero de contado lo trauesan y compran
en que tienen grandes Inteli³ S^{te}ntis. como se sabe por no
faltar ciertos. Pues solamente. los Vecinos de aque
lla ciu^d. tienen el asiento con el Rey de maruca.
Inde tienen factores. para que todo el trigo que pu
dieren reco³ Ter. en aquel Reyno lo remitan a la
dicha ciu^d. por esta causa. no tiene a esta. trigo.
ninguno de berberia. y por no auer podido hazer lo
misma prouen sin Respeto. de no tener propia
esta. ciu^d. ni caudal en elposito para poder hazer.
empleos. y por el esemplo de ferido es necesario el pan
del mismo medio = Sup^a. humil³ mente al M^{te}.
Seaga merced de que de los cinco bollos que ay en
esta ciu^d. pertenientes a los rentos R^{ta}. se tomen
por cada uno hasta en cantidad de cinquenta mil du
cados. con seguridad, por tante para que se emplee en.

Enrigo Lisboa deve guardar para lo com. de
 deidad tan grande como sepa de e se espera mayor
 para por avar enpesado. Almober subido Enrigo diez
 ales por fanega como se avisto en unto lo dia. y el di
 nario que fuere prosediendo del dicho trigo seyrar e
 tirando a los dichos bollos de donde se tomare Priy
 rado porque solvete medio se ofrezca en esta ocazion
 que tanto aprieto se esta padriendo que en Mo.
 Acacia Lamerced que a los un bra de la R. mano de
 V. M. Cua C. R. P. y don como se p hian dos, amenes
 per seyn. 8 den. del 647 año =

Utra Carta — So bre esta racion =

S. Presidente de Castilla =

Por la supp. que esta Ciu. haze en el Consejo. vera P. S. I.
 Aprieto aunque se halla con la continuacion de la carestia del
 pan. Pingu para su alivio y conservacion de los legños.
 se ofrezca medio mas de el que se ofiere en la supp. Oiendo
 V. M. Interesado entodos aienro. sea de servir de amparar
 la para que en necesidad tan grande como sepa de e se
 da dia seira aumentando como se avisto en el p rario de Enri
 go. que subido la fanega diez R. de vn solo dia. que al mo
 uido para cuyo remedio supp. a P. S. I. favorezca este
 intento pa con servir en el. la conservacion de racion,
 enq. espera de servir la merced que a los un bra. de la ma
 no de P. S. V.

Utra Carta sobre esta racion.

S. Conde de Fri. Lilliana:

Sumag. don Le^o de arido servido de despachar la
R^{ta} cedula. cuyo testimonio es el Includo que se remite
a V^{ra} para que sea servido de mandar que en su cumpli-
miento se hagan todos los diligencias convenientes.
Enq. Condi^{te} el Comedio Taliva. de los Perinos de esta
Zin^o que tanto padecen con la carestia del pan. que con
toda seguridad. aguar da. de la mano de V^{ra}. como tante
lo to. del servicio de Sumag. y de la conservacion de los
bosallos. de que siempre esta cin^o remos para con el re-
conocimiento que pide su obligacion. J^o dias a V^{ra}. mun-
chos años como de sea. Ref. 8^o de n^o de 1647.

Atraa^o S. duque de medina.

S. duq. de medina celi.

La carta G. V^{ra} escribio. al señor don Luis federigu^o se
vio en la comision de granos. y esti mando quanto pide la
obligacion. La merced que V^{ra} ha se. desta Zin^o se halla
con viuos. de ellos. de tener ocasiones del servicio de V^{ra}. por
la manifestacion de su reconocimiento supli can-
do a V^{ra}. continue. los favores. que siempre aueuido de su
mano, mayormente siendo esta ocasion por la parte
en que consiste. la conservacion de los Perinos de esta cin-
J^o dias a V^{ra}. X.

Carta al S. don Diego Gil. por la Comi-
sion de los granos.

S. don Diego Gil de la tierpe-

La Santa y comision de prevencion de granos. Vio la carta

de Vm. des. de letiente. y a estimado el Ciudadano y apunto
entonces lo que se le encargó de que le da muchas gracias
y me ha de no remitirle a Vm. el testimonio que le da de la
facultad, para sacar granos de Francia y que diga a Vm. le
da de encaminar a los naos. que estan fuera. escribiendo
a los dueños de ellos entran en el puerto de San Lucas y poder
destacar, sin topa en adiz. por el poco efecto que amo tra
do a quella Ciudad y su gobernador y los buenos ofrecimi
entos que por las cartas. muestran los señores duque de medina
celi y don alonso pardo Calderin y Vm. ago lo mismo por
que en San Lucas a tutte la entrada. de los dichos naos.
si los supo a Vm. de mi parte y que me mande. quanto sea
de su servicio pues con los otros con que sera obedecido
de Vm. muchos años como de ses. Rey. de
Octubr. del 697-



Supp. a Vm. P. la carestia del
pan = 1697

Señor.

Señor. Dize y luego y por conotio la falta de oricha
y carestia del pan represento a Vm. los medios que tengo
mas convenientes para proveer el dano. Atendiendo por por
si pudiese sacar la saca en los lugares del contorno y que
se diesen facultades para sacar granos de Ceinos. extraño don
de. se tenia noticia de la oricha sin reservar a la daga fran
cia, y aun. Las suplicas se repartieron hasta a cerca de Vm.
no se sirvio de con sider. la de francia que es la parte de donde
se entendio, se podia sacar la cantidad, que con venia para el
abasto de la ciudad tan grande y que tanto consumo tiene
hize supp. para. se franquea a la canal y los por vien

notate en
Supp. =

to. de fuera del Alondiga. atento que en la carnestia avia vendido
estas Centos muchos mas de lo que podian y pagar los años
desto tiempo. y en el R. Consejo de hacienda se denegó =
pidiose licencia para sacar granos. de Galicia y S. M. fueren
vistos demandar que el Conde de Santia de ban gobernar de
aquel Reyno y nformase. aunque no se pudo hacer cumplimiento
henerla. Sin embargo con la dicha provision, de nformarse le
despacharon al dicho Reino dos personas desta ciudad a lo dhar
y comprar los granos. que se pudiese, y en todo este tiempo
se asento con los hombres de negocios. fletasen navios y
hiciesen cumplidos. En esto. generos. Pasando que los facult
ades. vendrian como seavia. Supplicado al M. de Nos.
Lo executaron assi ganj. desde el principio. se denegó la de
francia. donde estaba echo el empleo principal, segun lo de
creto y no se dio, noticia por no enbarazar la continuation
creyendo que con las nuevas. y nformaciones se despachar
los facultades. hasta que viendo que no se podian con
seguir fue preciso de engañar los Tagora sea servido S. M.
de concederla con las limitaciones contenidas. en la provision
escluyendo al Conde de Lapuebla. nuestro asistente. de la ynter
vencion que por ella se le concede a los gouernadores de Cadiz
y Sanlúcar y a tiempo que por la ta. de flet de flet. seavia de
partir que se mandado en aquel Reyno que pena de la vida
y perdimiento de bienes. no se saque trigo para ninguna parte
ganj. S. M. mando abrir la saca en veinte y seis leguas
en contorno. Y les requirio a los Justicias de todos los lugares
con la R. provision las obedecieron y respondieron estaban
presto al cumplimiento. no lo hicieron pues son tantos los
necesarios que moleran a los hareros denunciando los.
y saliendo del camino aqui tar los trigo y el dinero que
sino es lo que pasan por el po bla. y el otro de maldad

No Vayan otros a la alondra desta Ciu^d donde sean echos los
 averiguaciones que sean remitidos al M. Sup^{te} d^o la Ciu^d
 se sirviese de yubiar. T^{us} que los rigas. otros ex^otos y quie
 se auienta la saca desto granos. y aunque de ber ueria an
 benido. algunos navios. cargados. en que son interesados mer
 caderes de S^o J^o. que le desean traer a ella. Alon de de fi
 lilliana gober nador de Cadiz. Con mano poderosa embar
 ga y detiene todo el que acentrado sin de saber nada del
 que llega a aquel puerto aunque esta Ciu^d se halla. si todo
 por todas partes. Y con la necesidad de lo tanto que se reconoce.
 la comision y Junta que esta Ciu^d nombro para estos por
 raciones desde los primeros principios no aserado de obrar.
 quanto seaido posible. baliendose para ello de su generoso
 del pueio arauil y de la de esta audiencia Ode. Don Antonio
 Estrada manrique y de de ella que sean hallado en al
 gunos Juntes donde sean via mado muchos particu
 res ricos. Con quien sea tuto que unos despachosen navios.
 por su cuenta a emplear otros prestasen dinero para ellos
 como efecto obrando en todo con el cuidado y zelo y atencion
 que la materia pide como constara por los acuerdos y au
 to del quadero no. que sea echo y los enpresados no poran
 de quatro mil ducados. Entodo, y no sean conformado
 en forma la persona a quien los van de entregar. Como
 esta Ciu^d no tiene propios ni porio de que valer se. por lo
 mas apodido hazer el solo que de sea de que da cuenta
 al M. para que sea seruido de tener lo entendido assi
 y hazer merced a esta Ciu^d de prorogar los tres meses de
 tiempos desta facultad, hasta la cosecha del año que
 viene pues con los arriendos de los temporales en la mar y
 el fierro es preciso sea mas de tanta. La navegacion

33
Y B. La carga que se pudiere hazer en Francia sea en
galeas y otros navios que se hallaren en aquellos puertos,
pues ningunos otros seran mas apropiados que los france-
ses como notan de guerra por ser los tales de poca porte que no
gran entrar hasta el rio desta Ciu.^a sin la defension de los
dos en cada uno. y que el ande de la Puebla nuestro asisten-
te sobre esta exencion de todo lo referido pues sueldo y
atencion en servicio de S.^a M. y por el puesto y obligacio-
nes de superiora en lo que merece su estado el Comun
puede parecer disfavor. El que lo aya de mantener de tra-
ja man rigue. Como humil mente lo suplico. Por donde a los
reales pies de S.^a M. Cuya C. R. P. y de Dios como la Xpti-
andad amenester. Sag.^a 1 de Set.^a de 1647 =

Carta al S.^a presidente en esta razon

Carta = Por la Supp.^a que esta Ciu.^a haze. al Com.^{do} To. Peralt.^a
Cuyanto. celo en todo la atencion a lo que la comision de
granos en buscar medios para acudir a la presente necesi-
dad en q.^a se halla sin faltar ni omitir diligencia que a
parecido conveniente para esta prevencion y para que este
negocio tenga buen despatcho como cosa en que estriba la con-
servacion de los vecinos desta ciudad. Supp.^a al S.^a Com.^{do}
lo rendimiento sea lo de hallarse. al tiempo que se hubiere
deber. favoreciendo le en todo lo que se ofriere en que esta
Ciu.^a necesite. La merced que a los fante de la mano de
S.^a Cuya Dada y de Dios muni los años. Sag.^a de

Carta al S. Presidente de Castilla
 En respuesta de su real cédula de 11 de
 mayo de la Reyna nuestra Señora

Yo el Rey

La carta del 11 de 23 de octubre en que se le ruega de
 venir a esta ciudad a demostrar que debe hacerse
 la tirada de la moneda de oro de la Reyna
 siendo a su Magestad con la cantidad mayor que sea posible
 de oro en nuestro Reino de Castilla de la Reyna de
 Castilla y de León. Como esta ciudad, en virtud de carta que
 es de su Magestad, cumpliendo con el amor y lealtad que debe
 le aservido con doce mil ducados para ayuda a los
 de la tirada de la Reyna nuestra Señora pagados
 de los marcos que hubiere en las arcas de los señores de
 Borgoña con calidad de que se pague el tiempo de los fallos
 de cada de que procede el edicto por lo que fuere necesario por
 la Real cédula esta cantidad, a los mismos arcas que
 el S. T. se le mande de mandar. se despachen de nuestro S. O.
 el S. T. muchos años como de fea rey. 8 de octubre de 1511.

Por acuerdo de la Real cédula de 11 de octubre de 1511
 ante Tronco de Flores.

Carta al Señor don Luis menéndez de Haro
 favor. desp. Lopez de mesa. 24.

S. don Luis menéndez de Haro =

Conociendo esta ciudad, los muchos servicios de la Real cédula de favor.

Señor P.^o Lopez de Mesa. nuestro veintiquatro nieto del
Señor J.^o Lopez de Mesa. asistente que fue de ella aplican-
do a V.^{ta} en diferentes partes. Le habo resaca con suma
en la pretension que tiene y hallandose. Contantos. Oligar-
ciones. Como esta en. Se reconoce. este cana lloso no puede
es casar de cumplir con la pretension. Volviendo a aplicar. V.^{ta}
Se sirva. de amparar le para que con diga. lo que merece y esta
ciu.^o tanto de la. de que hara la estimacion que debe en quan-
tas ocasiones V.^{ta} fuere. Peruido demandante. a que acudira
con rendida obediencia y de d.^o a V.^{ta}. Con las felicitades
que esta ciu.^o desea. S.^o de

La P.^o de Mesa. en su real mano y la
Señor. R.^o de Justicia. y el resto a los
nuestros por el d.^o de Castilla. y don Luis de Haro
para que don. Juan de Gongora. que en los d.^o de
fuer. que esta haciendo. para prevenir granos.
para el exercito de Cataluña.
Ante Laureano Muniz =

Señor.

Señor. La dice. que acentendido J.^o don Juan de Gon-
gora. trata de hacer asiento en esta Ciu.^o con los hombres
de negocio de prevencion de granos. para el exercito de
Cataluña de la campaña del año que viene del 68 en
o casion que han de fi. catlosa mente. Se esta haciendo pa-
ra. el uso. y sustento de los Vecinos de esta Ciu.^o y sube
ya. y regnado que Contanto estremo estan padeciendo.

Por la carestia del pan y falta de granos. Como se ha
presentado bienamente. al M. endiferentes Anhu
tos Si en ella se publica. esta di. Tencia seria
muy sensible y de Teneral del Anhueto paratodos y de
mas de no conseguirse el fin de la provision del exer
cito de Segovia. La total ruina de la ciudad y de todos sus
vecinos por el hambre y de la. Conocer que los unos di
lixensios en barasarian los otros y de ellos no result
aria beneficio ninguno antes se daria ocasion aun al
go indomito y a flirido a desperar. del remedio que
tanta de bello se procura. por lo qual. humil mente
Supp al M. se seruido demandar adon Tu^o de Segovia.
se en esta di. Tencia y que la provision para
el exercito se haga. donde no resulte dano tan cono
do de este Reynado que en ello. vesuira. la merced que
a los humos. de la R. E. mano del M. Cuya C. R. P.
el dis. como la xp. ti andad amenester. y esto muy nos dese
an. Scy. 12 de nov^o de 644

Carta al M. Presidente de la R. E.
Sobre esta racion
El M. S.

Por la Supp. que esta Ciu^{dad} haze en el Consejo. para
el S. T. el dano que se haze de que don Tu^o de Segovia trate
de la racion de los hombres de negocios. de provision
de granos para el exercito de esta racion de la can
pana del año que viene de quarenta y ocho. pues de no
cesar en esta di. Tencia sera la total ruina de la ciudad
y de todos sus vecinos. Por lo qual. se ha de dar. como se representa
al M. S. 12 de nov^o de 644

hados endiferentes Consultas por lo que suplico al S. S.
Con el afecto que pide y qual causa. Revirba de angus-
tar la enolacion tan hur tente y que con este la con-
servacion del alma, y siendo S. S. tan interesado en to-
do asier to. por lo que tan digna mente o ayu-
en este en que. se en camina el remedio y alivio de los
pobres que estan padeciendo tantos necesidades espe-
ra. reseruir. La merced que siempre. a los hun bra de llama-
do del S. S. aya vida. y el dia. muchos años como dehen
y amonestar esta en, Seg. 12 de no. de 1648

Por acuerdo de 3 de no. de 1647. ante lo
septe de feo y =

pesame. al S. S. donant^o de campos redon-
do por la muerte. de lu hi to =

S. donantonio de campos redondo vrio =

pesame.
Con General del consuelo y sentimientos queda esta en,
con los noticias que atenido de la muerte del S. S. donan-
tonio de campos redondo vrio. hi to unico. del S. S. que
esta en el cielo. Por la perdida tan grande. que esta en,
reconoce. pues de sus muchos partes. y obligacion
deuapro meterse. la continuacion. de los humores y me-
seder. que el S. S. le aecho en todo o lacione, de queda al S. S.
Al pesame. conpar ti culas. afecto de elando que el S. S. le de
muchos en que pueda mas trayse. reconosimientos. y
don. al S. S. muchos años Seg. 19 de no. de 1647.

Por los acuerdos. al uno de ocho de no. de
y no. de 15 del mes mo mes. ante lo de feo.

Ves. = dos Suplicat. Una asumiéndose
 Puro. m. ano = Otra al Real Conde
 de Justicia =

Señor =

Señor. Dize que entiendo de tanto aprieto. y descan = Suplicat sobre
 Pueblo. Compadecen los pobres con la falta y carencia de rromos. =
 despan. Se hacen mas sensibles los molestios, veso-
 siones y alborotos. que ocasionan. Los ayres y vientos de
 ac a crescentados. con calidad de buelta Tronda. en los
 hacen ordinaria mente estruendo. Con muchos crin-
 des de Turquia por los carros. ocasionan mi causa de delicto.
 y lo lo confunde las cosas yuitando a los vecinos. aque-
 o fendidos. Los hallen alto para escribir y averiguar.
 desistencias y como van a compaña. Con escribanos de
 la Justicia y los que se les allegan, faltan muchos
 por ende de que General mente ay quejas de los de
 los exatos. grandes que hacen. tomando dinero de
 muchos. a quien sin causa. quieren llevar. a los
 sel. que por redimir sabe la sim. de la detan a dar
 los. de que sean escritos algunos. Los pros son in-
 averiguable por que nose abren a jurar por no tener
 los por enemigos. Ten los bueltos gastan todo el dia
 a compaña. Cada uno con su escribano. Con lo con-
 on de un mandamiento que van a excitar. Tienen
 embles a los depositos y melones. Tienen la gran-
 de los forasteros. Tienen a los haridos. que van
 mantenimientos. de la casa. por esta causa se buelta

Señor Conde de Santisteban que le govierna va a la corte que
dando a cargo del S. T. y la diligencia Pudiese daros la
ppa al S. T. sea servido de favorecer este intento quien
es imposible pues la confianza que esta ciu^d tiene de la
merced que V. T. le haze no es menos de lo que pudiese
rapro meterse de lo que a resueldo. del S. Conde. cuyo re-
conocimiento mostrara viva mente. en las ocasiones que
V. T. le diere de su servicio cuya vida q^{da} diu muchos
años como desea señ. y no. 19 de 1647 adl.

a L. III^{mo} y R^{mo} S. al Gob. p. S.
de Santiago. del Conde To. de todo.
Su mag.



Para cuerdo de 22 de n. de 1647
ante Toribio de flores =

Pesame. al S. Luis mende de Haro
de la muerte de la Condesa =

2

S. Conde duque de Alburquerque

pesame =

El sentimiento que a causado esta Gu. En gene-
ral y particular la muerte de la S. Condesa duquesa
de Alburquerque. (que esta en el ciclo) acido a respondiente
a los muchos obligaciones que le como a S. T. y su
corte. de que da. al S. Pesame. con el afecto que debe. y qui-
era manifestarle. con demostraciones de lo que me
niera. el Conde estado en que se halla de que V. T. tiene en

Para noticia a sustandose en esta ocasion al limite
del tiempo librando lo que faltare al conocimiento que
V. S. tiene de los de los. Cuyas V. S. de nuestro S. muchos
años con toda felicidad, de 23 de nov. de 1647 ad.

Para cuerdos de 22 de noviembre de 1647
ante launcano nunes.

Carta al S. presidente de Capilla. Sobre
La extension de los 120 d. de memoriales
200 d. de plata para la tornada de la Reyna -

Carta a V. S.

Haviendose visto en nuestro Audiencia La Carta del S. T.
escrita al Señor Conde de Lapuebla. del maestro. nuestro
asistente. en ra con de aver parecido. que el servicio de los 120
ducados. de bellon para la tornada. de la Reyna nuestro Señora
y el memorial que contiene el auto del Consejo sobre la fided
dad concedida para este efecto servicio del medio que se pro
necesita. para su extension. como que el servicio del S. J. de
lo manuel. de riberia. Caueñeros del horden de Santiago nues
tro V. S. y quatro. y pro cura dor mayor. se cometio a Caballeros
diputados. de ynfor masen de estado de la villa. de Aguas
por ciento de los entios. que el medio pro puesto en el memo
rial referido y parese. tiene de obligaciones en cada una
no quatro quentos de mrs. que se pagan. de losos Impuestos en
el. y que el valor no agosado de tres quentos. medio Angue
se cometen. Alengios y quan inviol el para este servicio y
abienose. entendi do que el servicio de los 500 d. de que estab
lico a sumas, por mano del Señor don alonso de cubera esta
satisfecho y pagado y que lo efecto. que para el se aprova

Por. de rindido mayor suma dos de ellos. que es diez y tres
por ciento. que se cobra en la aduana del marau. mere
por tanto mas de diez y tres de marau. de l. sea con do creter.

El servicio de los diez mil du. de ellos. aro. O. de l.
 deplata. y que el dicho servicio de los diez mil du. de l.
 va en ser prestado del dicho quinto por ciento y de lo
 que fuere cobrado por su suya suya. y de lo que
 se que faltare algo para la paga. de los dichos quinien
 tos mil du. de l. Esta suma presta su con sentimiento
 para que se pague lo dicho. ademas por lo que este
 va mente esten pagados quedando en la fuerza y vigor.
 lo estipulado por el dicho asiento. Segun temeremos
 aunque se contiene. en el acuerdo con testimonio de
 misco. P. S. T. de donde se nos a de afectar aunque
 esta suma. sirve al mismo, continuando subo al le. como
 de entonces que para las obligaciones prestadas del
 quion comun. se faltan efectos. y Dios. a P. S. T. muer
 chor años. Paj. 24 de n. de 647 =

Al Conde de Fri. Liana. S. que se
 traygan. esta suma, los 40 fanegas de l.
 de los ramos. que tra en granos. para Santa.

S. Conde de Fri. Liana.

Haviendose entendido. que los atentistas. que estan obli
 gados a pagar. dejan el servicio de Santa. aguardando.
 mas. con 120 = fanegas de trigo. de que ay aito. de entrada
 en esta. paga. y que con los ocho mil de ellos. esta solo
 vida. la plaza hasta el mes de mayo. y que por no poder en

Carta =

Ellos graneros de mayor capacidad suman. Dios leg. mer
do. Real m. de n. en esta cin, los 40 = restantes
para que a futuro se llenen. En el mismo. a la cantidad de
que los mismos asentistas aguardan mas que los cantidad
del de proximo para la misma Provision. Por esta por
destino esta cin, la necesidad que es notoria al P. con
tanto dano y del consuelo de los pobres adispuestos con
la persona que aqui tiene. a la larga la induccion de los gran
eros. a la venta. al mas caro y traiga. a esta cin, los 40. faneg
gor. de trigo referidos. para el solo consumo. Tal uso de los por
bres. Supuesto que en el que se acabo. esto años pasados,
para aquel presidio y los demas de la berberia. sean facili
tado tantos inconvenientes de tanto sacar las lamb
dades. de granos que es notorio de esta cin, y de la Jurisdiccion
disponiendo en los Capitanes de por alientos. por el lecho
y provisiones. del P. ante to. parece. que en ocasion de tan
to. aprieto se debe favorecer. Tampoco. causa tan tra
ta. Tenque no se tige. Inconveniente. ninguno mayor. men
te. estando su dit provision de X. en la mano de P.
de quien debe por meterse. mayores de motivaciones
por lo que esta cin, se desea servir. y por el solo. En tambien
conque obra. en lo que es. del mayor servicio de la mag. como
la conservacion alibio y consuelo. de toda esta provincia
P. y P. a P. meris la su confianza el sujeto que de la
mandando que estos 40. fanegor. de trigo. se remitan luego.
a esta cin, de que quedara. con particular reconocimiento. or
que mostrara en P. se mandare. aya Vidoz el nuevo J.
en un hos años como desea. Ley. 30 de m. de 1647 adu.

Por acuerdo de la Comision de granos. ante
de Laureano ruines.
Carta al Duque de medina deli S.

Se traiga el Ar.^o harina y ante
ow viene en el mano. de fındorad,

S. Roque de Medina Zeli'

Haviendose entendido que en el puerto de Bonanza esta
 surti. el navio nombrado. El del fin doado. en q^{ta} viene tanta
 dad, de tr^{ta}. harina y sentens remitiendo. a don al de Leon con
 quien esta en, a tratado de traer de lla. Los mayor y cantidad
 de los granos que fuere posible. para loorro. de la necesidad.
 que se padece. Dize por el seroi de su d^{to} de zongora. se hacia
 de lla. Teniendos para que este navio. Me traese estos granos. de la
 ragona. y bineros. para provision de llexercio. Por esta
 cin^a se le represente. el grave. Un contentiente. que se le sea
 a todos sus vecinos. De la tierra de que este navio. Olue
 se. a salir. En de Tar. el sustento. y traia. para su abito.
 y consueto. y de que se porra. giesen. Por diligencias que
 disponia. Sobre hacer acientos. con diferentes personas
 que estan obligados. a nuestro provision. En el selo.
 que el Sr. don Tu^o. tiene. Como tangran ministro del
 mayor servicio de su mag^{da}. De los consiguientes de l estado
 de esta provincia. no solia. Venido. En que se traygan. Los gra
 nos. y harina. que vienen. en ese navio. sino que los por
 de todos los de mas diligencias. En for mado de su mag^{da}.
 En di bi dualmente. de todo. Como. esta cin^a. Lo harze. tambien.
 Supp^{to} o. Sea seruido demandar se de l arge. Luego y
 ser remita. a esta cin^a. toda la cantidad. que viene. en el en
 que reseriva. particular. merced. de l Sr. que se conserva en
 quanto fuere seruido. demandarle. Anya. de su. y nuestro
 Sr. muchos años como de lla. Say. 30 de ero del 670 d.

Para cuando se acuerda de 17 de 1767 ante la corte
de fines.

Responde al S. marj del cuerpo de la muerte de
la S. con esta respuesta de la corte. Sumaria
S. marj del cuerpo.

pesame. Esta mente. manifesta. esta. al S. el General de
nuestro. que se a causado. la muerte de la S. con de
la respuesta de la corte. (que esta en el ciclo) como aqui
principal mente. Pasa; de que a S. T. pesame; como
de un tan decidida obligacion por los muchos que al
y su corte. reconoce en quien de la. felicisimos sucesos.
de Dios a S. T. muchos años seg. 1. de 1767 de 1767.

Carta de separacion a don. Diego Canalle
no de T. M. C. -

placere. Muy felices nuevos. ansido para esta. a. los
nuestros. del cuerpo de la corte que V. S. atendido en la determinacion
de su causa. en que esta. a. estan interesada por
lo que participa. en las acciones. de la corte. y
particular mente. en las de la. a. quien tanto estima. a. para
por los muchos partes. y por el. a. que siempre. a.
vicio a. como. lo. a. mundo. de que a. la
corte. de la. a. de la. a. en que. a.
felicisimos. de Dios. a. muchos años seg. 1. de 1767 de 1767.

Para cuando de la corte de la corte. en 17 de
de 1767 -

Supp. sobre los asuntos. de don. T. de la corte.

100
carta para que ^{se} totalm. se asolar y destruyera por
esta tan necesidad presente que esta baliendo el rigo
de la tierra por ocho de cada. Del de la mar a quarenta
reales de plata por la sesena. que. Don Fu^o de Gongora. hizo
asiento con Daniel de Leon de darle. El rigo y tenenos que
trae en un navio que a entrado en el lugar llamado
el del fin. dorado. Cuyo rigo se aguarda. Con grandes
instancias. por el efecto que hace qualquiera cantidad.
que viene al rio. de esta ciu. Del tenenos el monte
miminto que llega en toda la tierra y a xarofe y
le o rigo de dar lo estenavio. Con la carga. a arragona
o pinar. Con ser tando el rigo a quarenta tocho reales
de plata por la. de plata el tenenos baliendo este ultimo
tenenos en esta ciu. a veinte R^l. de balleon como carta del
testimonio de la declaracion que se le tomo a Daniel de
Leon (esta se remite al M.) y assi mesmo esta hacien
do mayores asientos. Con diferentes personas de esta
ciu. de los que estan obligados. a traer granos. de lo como
tambien ballea Daniel de Leon. y porque. de pasar a delante
en ellos. resulta el ympedimento. Al remedio. Tan solo de lo
ja esta provincia como esta ciu. tiene representado.
al M. por la de. de los reales p^{tes}. Sup^{te} humilmente.
Se acordado. de mandar. a Don Fu^o de Gongora. susp^{da} en los
asientos. y no trate de ellos. Con los personas. que los a empe
sado a hacer. en esta ciu. porque de no top^{da} con los se
puede tener. tanto mal ruina y destruicion que con tantos
perros. Segun como es. como lo sup^{da} de la real Almon
dia. del M. Ayza C. R. P. y de nuevo. y. muestre como la xpo
andad. amonestar. y de fensa de la y g^{da}. amonestar. seg^{da}.
de 23. de 647 =

Palermo oct. de 23. de 1647.



Dos suplicas para sumas en su Ma-
no y para el Consejo. sobre lo piden sin
degranos. que esta a n^{ra} esta haciendo don
F^{co} de gongora tanque se remiten el testimo-
nio. de los papeles que escribio al S^{to} Conde
de la Puebla. asistente

Jassi mismo Cartos para el S^{to} presidente
de coruña y para el S^{to} Conde duque de Salazar.

Prin.

Haviendo entendido esta Ciu. que don F^{co} de gongora. pre-
sidente de la corte de la Contratacion han echado asiente
para ymbiar a taragona, Obaros. el trigo y centeno que a
uia llegado a Puerto de bonanca en el navio nombre del
S^{to} Indrado. Uno de los que se estan esperando de buorden de
miel de Leon con quien se trato por la Junta de p^{re}vision de
granos muiese por su cuenta y de los conques p^{re}ndientes, tanta
por cantidad que se fuese posible para el remedio de la
necesidad, que se padece en toda esta provincia. Y que no habia
era el p^{re}visto por los granos de este navio, sino averle solici-
tado a que ymbiese ordenes a la mar en barcos sueltos, pe-
ra que los diez o los de otros navios que fueren llegan-
do al caño del b^{re}cate para que sigan la derrota a taro-
gona o Obaros. para la p^{re}vision del ex^{er}cito y que la
misma de la S^{ta} S^{ta} a continuando como tres personas con
quien esta Ciu. a contrata de de los barcos para los buenos
de que no solo resulta el d^{er}ro que de re como en p^{re}stas y
el S^{to} tanto que tanta de la S^{ta} S^{ta} y Cardado se p^{re}ve
que se p^{re}ve que hacen los buenos

Curado. porvenir sinoviendo el precio de quarenta Pl'a a
quarenta y ocho de plata en el trigo y de veinte de vellon a
veinte y seis de plata en el centeno, como lo repuso en el papel
que escribio. al Conde de Sepuebla. nuestro asistente, en res-
puesta. de un recado. que se le yntro por la cuenta: en que
solo se debe ponderar, que en veintidós que refiere, haze
un bo horden del M. para hazer esta provision de gra-
nos; quicra per suadir a que el navio que esta en tanta
car y los que se esperan de provisiones noson los que estan
cin^o con tanto de bato y caido de a solitud de desde que el M.
fuesse de de conse de de las facultades: para ello y aun
con la puntualidad se puede decir se di puse desde que
sepidieron: como en diferentes Suplicas se representado
al M. mayormente siendo notorio que cargaron en
Alemania francia. y Olanda; donde gastan los mismos vein-
te dias y mas para solo rescurir la carga; Tormenta tanta
tanto que en buena rason se debe entender; que en Italia
y genova tengan mas precio estos granos, que en esta cin^o,
pues los mar la deves son tan baratos a los granjeros que
siempre los nebaran donde la hacen con tanta. Tamen
que despues de la cordada esta Suplica don Lu^o de gongora
escribio. el segundo papel cuyo tes testimonio asi mismo
se remite; por continuar en el; duna quenta al M. lo que
en esta rason se lo ficia; lo hace esta cin^o publicando
humilmente al M. sea senado mandar a don Lu^o de gon-
gora. Cese en los di li tenorios que tiene echos sobre estos
precios; y de de libre mente a los hombres de negocion con
quien esta cin^o a a de tanta provision; para que pueda
cumplir en ella. y que se les pachen nuevos ordenes de

de Cordoba. Todos partes a los harieros. que con du cen
trigo a la longia

Senor.

Supp.

Señor de Ze. que cuando representado al M. Lope
serr. que en la ciu^a de Cordoba y otros desta comarca se ha
cian a los harieros y traen teneros que traen trigo a la
longia. desta ciu^a, de la de burgos. y otros partes. salien
do a los caminos. aqui por las el trigo haciendo las gran
des de lasiones y como les traen que fuesen los que por
ban por los caminos. y heredados de usados no negaban
otros a la dicha a longia donde se auian echo las
averiguaciones que se remitiéron al M. para que fue
se servido de mandar saliese fues en audiencia de esta
Corte a corra de culpados. para los rigor de me tante deli
cos. y obligar a que libre mente. de tener por ar trigo
que voluntaria mente traen a esta ciu^a, los dichos
rieros y el que traen otros personas por auerlos con
prado. a contra todo, el M. fue servido de mandar a los
Justicias de las dhas Jurisdicciones no extrañen de ten
gan en poder o en baracon a los harieros. y de onces por
los que con du teneros a esta ciu^a comprados. o
de fuba buena. el que los traigan a ella. para fuxar en
sion. y a los to con apertu de miento que se han con ellos.
Un agran de mstracion como contra de la Pl. Cedula
de el M. de 13 de octubre de este año. y porque por
tante ex seros se estan continuando en fado de la
Jurisdiccion de otros desta comarca con mayores rigores
de que resulta no passar trigo ninguno a la longia

[illegible]

Para a ~~...~~ do dia 9 de nov. de 64, a m
 N.^o marquez ~~...~~ o enfeitor de C
 S.^o da pedro Lopez de meza =

S. marquez de Arpio.

Carta de favor =

Al S. Conde de Dique de obispos representados obispos
Los muchos señores. que aecho almag. (disley)
Los señores Pedro Lopez de meca nuestro D. A. sup. y
abuelo así tontegre fue de la aca y por hallarse con mer-
ced de un aca que fue servido de hacerle de la aca
por lo aca un aca de su o y aca que en esta aca
por de de tener mayor barajo que en los esta dispo-
sicion. f. tanto de la merced que el S. D. Luis mender de
liero. Roce aca aca, que su confianza se le jura el
Consejo lo mayormente y interviene lo que el S. le
ha de. aca en sup. aca de en aca en aca ha aca
particular recomendacion aca de aca el S. de aca que
pretende P. Lopez de mesa. Del aca aca aca aca
de la. aca aca aca aca. aca aca. en los aca aca
que el S. fuere servido de mandarle aca de la S. de aca
señor muchos años sup. 10 de nov. de 1697 -

Al S. Presidente de Castilla sobre esta aca

J. H. m. S.

S. Presidente de Castilla.

El S. Pedro Lopez de meca nuestro D. A. aca aca
que aca de aca de aca aca aca aca aca aca aca
particular afecto y demostracion en todo el tiempo
que aca de aca aca aca aca aca aca aca aca aca
vires aca aca Lopez de mesa aca aca de aca aca
Calatrava sup. y P. Lopez de mesa aca aca aca aca
aca fue de aca y hallandose aca aca de aca aca

abito. que sumas. fueserai de haerle de ser enple
 al le. en un Cavallo deudo suyo. y en esta rason le
 accho sup^{ta}. y en esta Cin. de rason. tenga amplitud
 efeto. y por lo que desea. la Comendancia deste Cavallo
 sup^{ta}. al S. I. fabor la y ampare. lo que en su fin dema
 nera que le coniga. pues esta es propia accion de S. I.
 honrar y faborer. aguien tambien lo mereca como es
 racion. lo prometo de la merced que S. I. le haze en su vida
 y (nuestro L. muchos años como de ella. Sep. 10 de 73.
 de 1647 adl.

Carlos S. I. presidente de los señores
 del Consejo en fabor de don frā de au
 La 24 =

Las obligaciones que esta Cin. reconoce al S. I. de frā de au = las de fabor.
 La quarta por los muchos partes y por lo que lea
 seruido y sirba a su Mg. en todo lo que se ofrezca en sus
 tro Camillo de su R. servicio. no se permiten de faborer
 sentar los. al S. I. para que le honre y haga merced en sus
 goios y pretensiones que tubiere. y para que mediante este
 fabor lo continue con el alto amor y ual tad que a los tuben
 y para esta. Cin. sera de particular estimacion la V. I.
 por su Interseion le bende ayo de consorcio mō
 manifestara en las ocasiones. El. diere a la obediencia
 y a nuestros. S. I. muchos años como de ella. Sep. 10 de
 agoro. de 1647 adl.

Por acuerdo de 24 de 73. de 1647
 Carlos alos señores del Consejo de Indias

Hacienda. Sobre la venta de la villa de alcala de guadaira.

Carta=

Esta Ciu.^a Pidepido Sobre la venta de la villa de alcala de guadaira. en que tiene su justicia tanto por razones fundamentales como pareciera Por Suplica y por los autos del proceso de que se seccion experimentando los danos que se de tan considerar en la falta y carestia del pan por ser este lugar el que a los tres se secciona Suplica al Sr. Contador afecto. desirba de favorecer la. y amparar la zona en ello consiste el alivio y conservacion de los vecinos de esta Ciu.^a mandando lo quanto sea del servicio del Sr. a que aludira con los veros que pide su obligacion. Dios y al Sr. muerchos años Ley. 24 de diez de mayo -

S. donant.^o de campo redondo.

Donant.^o de la breva.

Donant.^o de Valde.

Donfrancisco de obispo de la Mancha.

S. don la villa de morquecho

S. don la villa de Solis olando.

Particular Merced, hacienda para esta Ciu.^a la que la Mag.^a dio ley. de hecho en nombre al Sr. por tres para la determinacion del pido que se pide. Sobre la venta de la villa de alcala de guadaira en que tiene su justicia tanto por razones fundamentales como pareciera por Suplica y por los autos del proceso de que se seccion experimentando los danos que se de tan considerar en la falta y carestia del pan por ser este lugar el que a los tres se secciona Suplica al Sr. Contador afecto desirba

de fabricar y en la ganancia para que en ellos continúe el
 cultivo y conservación de las tierras de esta Ciu. y munda
 de lo quanto sea del servicio de S. M. y a quien adivina por
 las cosas que de su obediencia dirá el Sr. muchos
 años como desea Ley 24 de di. B. de 1647 =

Señores Conde Peros de hacienda

Cinco Car 101 =

J. Torregonzales como Andariego

J. de la Calle =

J. de la Cruz

J. de los Rios

J. de la Lanza

J. de la Cruz

Alm. esta Ciu. tiene siempre presentes las obli-
 gaciones que le conmueven. Ma. m. que le acabo en
 el p. que se le sobre labra de la casa de su d. a la co-
 mo negocio tan grande y de que se ve el perjuicio que
 se le conmueve a la conservación de sus terrenos. no puede el
 far repetidamente de representar al Sr. los funda-
 mentos de su Justicia sup. li. ando le. con todo efecto.
 La fabrica se ganpare continuando el fabric que se
 seido de la mano de Sr. Cuyavida y el Sr. muchos
 años como desea Ley 24 de di. B. de 1647 =

En acuerdo de 2 de di. de 1647 años
 ante Joseph de flores

Sup. al Sumar. =

Ley. dice que por su parte sea sup. li. ando al Sr.

Sea servido de mandar se confirme el acuerdo que
se ha sobre dar por leyes el Alcabala y Quinquena
por pecto en la Carri seria publica para escusar
los fraudes que hacen los tratantes en el por vender
le en sus casas o oculta mente y porque esto es
muy conveniente al bien publico y que tenga de
nada execucion es necesaria la dicha confirmacion
porque aunque esta ciu. tiene Jurisdiccion y S. M.
sea servido de dar sela para todos los materiales
del gouerno la audiencia (aunque esta Uni. de
su conocimiento y reservador al R. Consejo de
Cast. Los apelaciones.) se entremete en esta Jurisdiccion
y para escusarlo humilmente. R. P. y S. M. sea
servido de confirmar el dicho acuerdo. Y en racon del
se despacha. R. provision para su entera cumpli
miento. Que en ello se vea la forma que a los turbos
de la R. mano de S. M. haya C. R. P. y en sus
muchos ed. como la xpianidad y la de fin de la
y gloria amenester seg. todo d. de 1647 =

J. L. P.

P. Presidente de Castilla.

Carta sobre
Alcabala =

Por ser muy conveniente al bien publico a con
esta ciu., que el Alcabala se venda por pecto y por su
en las Carri serias para escusar los fraudes que ha
cen los tratantes en el vendiendo lo en sus casas o oculta
mente y ademas y aunq. esta ciu. tiene Jurisdiccion
y la audiencia se entremete en los materiales del

gobierno. (Aunque esta tal cosa) Interuenga la apelacion
para el R^o Consejo de Castilla. y para que tenga exe-
cucion. Suplica. Confirmer. este acuerdo. y que se despache.
provision. y para ello se haze sup^{ta}. al R^o sea servido
de fabrarse el presente. haciendo mand. a este en^o. de man-
dar de Confirme. en que rescirra. luego a los terminos de
la mano de R^o J. Cuyarida J^o. dies. muros. y sus años
como de sea. Leg^o. 2^o de dig^o. de 1647. ad^o.

Por el acuerdo de 24 de J^o de 3^o de 1647.

Sup^{ta}. Almag^o. En su R^o Consejo y
en su R^o Consejo de hacienda. Para
que se suspenda. la provision. que esta
mandada de p^ochar. a don geronimo
de S. Vitor. =

M^{te} Laureano Muniz =



Sevilla dice que atenido noticia. S^o D^o M. sea
servido de mandar que don gero nimo de S. Vitor. de la
por villa. del Consejo de hacienda venga a formar en ella
un tribunal. para cobrar rentas. atrasadas de alcaualos. y
servicios echos. al R^o M. y otros efectos. Ore cononendo la es-
trechura del tiempo. y con todos otros caudales y la ofi^o.
on y des con suelo aunque y pasan los vecinos desta Ciu.
con la carestia del pan. (que es la que tanto sea vista.
en ella.) por su duracion y por faltar los esperancas
de que se minore. el precio. hasta que Dios nuestro. sea
servido dar fertil concha. de granos a estos reynos. que
aunque sean echo los afueras posibles. en esta provincia

Para saber los no ha sido el animo poderoso a cortar
los cementos. Y en siderando que las fuerzas se ampo
modos en muchos y que los trabajos que se padece son
por muy sensibles extrin? anhelos. Compeliendo con
su obligacion representarlos a V. M. Solicitan de V.
M. de que necesitan, o grande lo que debe al mayor
servicio de V. M. que es la conservacion y union de tan
leales vasallos que en tantos y repetidos ocasiones
han dado vidas y haciendas como lo hemos visto en
experiencia. en los R. exercitos de Catalunya y de los
gentes de guerra de la frontera de Portugal. Aunque esta
Ciu? pudiera hacer reparos para el caso por ahora este
lo que viniendo por cierto que lo que a morido el animo
de V. M. ha sido padecer que los de V. M. de al caual en
considerables y que por diferentes formas se ampo
curado de acreditar las acciones de esta Ciu? en las ad
ministraciones que han corrido por sumano (que suman
mente desea reconocen que si niestros son.) Y lo finel
Legalidad y limpieza. Conque aporose todo en quanto sea
acado y como se vera siempre que se por curar a V.
Hav esta materia; por ser como es cierto que este den
por atrasado. proceder de la General. Diminucion que
atados los cosas aueidos, por los ardentos del tiempo y
por la mucha gente que aposito a los Indios que son,
Cada para y talia flander y para la distacion de los por si
dior. que muy aprieta se ha continuando en esta Ciu?
des pues del levanta miento de Portugal. Ya ora con
mayor de mas tracion blaiendo los espaldas a la necesi
dad. Y quando V. M. tiene en esta Ciu? al con de de la

Puella del mar. nuestro o fustante que con tan notable
 gamor. existe. Algun libro de los materias como lo
 manifestado en el corto tiempo que los tiene a su cargo
 y en ella ay otros ministros, que con entera noticia
 ganimo y gusto. Los pueden tratar con la disposicion
 y atencion que piden y la consideracion obliga. para
 sedigno de la R.^a Clementia del M. y de su mayor servicio.
 que se suspen de demostracion tan grande. quando el
 M. nos a de sacar mas fruto que acaer de posstar.
 Los fuer cos a la mas noble y real cin.^a de España que
 a merecido. este renuncie. por particulares prevenciones.
de los Señores Reyes precedentes del M. en premis.
 de tan repetido servicio como aecho desde que logan
 de los moros el Santo Señor Rey don fernando. dando
 exemplo a todos los de mos. para que la y miltuden
 y quando antenido acaer y. estos cobran cos tan
 grandes ministros que aecho en ellos. quanto usando
 posible. no es verosimil. que pueda adelantar los de
 gero nimo de tanbitores por este medio en tiempo. que
 para nada puede ser. conueniente. antes de mucho
 peruisio. y dano. de fici de remediar. T para que al M.
 se conste. en euidencia. como es cierto lo referido
 sea de servir de mandar que todos los tribunales. Camillos
 de esta Santa y gleia y suarso bipo informen lo que
 en ra con de M. an entendido = Por lo qual humilmen
 te. Protrada. a los R.^s ptes del M. suppo. sea conuido.
 de mandar suspender. el efecto de la comision referida.
 como lo espeta. de la R.^a Clementia del M. aia C.
 R.^a P. y de nuestro s. muchos años como lo xpian

right to a new ruling, people of the world. I wish to
 tell you that I am a free man, and I am free to
 do as I please. I am free to do as I please.

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

100

Yo acordaba al concederla
 Puebla de la plaza de capitante

La merced honrra y fabuosa para ascension de
Vn. por su carta de siervo de la conciencia eterna

1100 Buena. Alcar de na Respia
el arsobispado de Seg-
P. Cardenas. Em. f.

Particular merced y favor o R^{da} estimacion y
arobispado de laque sumag. (dis. leg^{da}) archs al Em.
Como tan interesada en lo arientos de tal periodo
pero me tiene de con la asistencia del Em. Alcar
Pueblo de todos los subditos. y el buen estado de los
causas del servi. de Dios. m^{or}. o fies. en servir
al Em. Con todo o fies. en la parte que se puede
re tocar. con la atencion. que debe cumpliendo con
sus obligaciones como lo hara en quanto. fuere del
servi. de l^{te} Em. Cuius Vilag^{da} nuestro tener. Como que
de. Servi. Ma =

Para Buena Alcar de na Alguacil
nuestro d^{do}. Capelo =

mo. ar
Em.

Con la carta de l^{te} Em. de 19 de x^{to} archs. Buena
Cin. Alguacil que pide su obligacion viendos al Em.
en la dignidad. que merece y por la parte que toca
estacion, Como tan interesada. en este ariento. y por
Alustre que le resulta. de lo que aqui en tanto estima
gama. quisiera hallarse. en tan antiguo ser. para
manifiestarlo. Con publicas demostraciones que
no faltara. en la parte que se fuere posible para
que el mundo entienda. tan Justas atenciones. de
que al Em. de la enora Buena Suplicandole. que
en quanto. pudiere ser del servicio de l^{te} Em. le man

de seguridad. de que en la obediencia hallar
los vicios de los que solicitan el desempeño de la
obligación de Dios. y en muchos años consey
ta en la de sea. Ley. 24 de abril de 1644

Mora buena Al cardenal leppinista
de avar venido las cartas.

M. J. R. S.

Cardenal

Esta ciudad queda gozosa con los noticias. y el
en carta de 24 de marzo de avar venido los
los de los obispos y de los de proximo. Al via de
el C. a la residencia. de la Iglesia y de la
resina. Los honores y labores. que los buenos de
mencan que avar. En quanto a las cosas
vale del servicio de el C. como lo a entendido el
doctor. don Luis de toral. promisor de el C. quien en
cin. En lo que avar. ofrendo es avar. le
entodo lo que entendido lo podia hacer de Dios
el C. muchos años. Como esta ciudad de sea. Ley.
11 de abril de 1645 =

Mora buena Al duque de Medina
C. donda. quando el de la fision
Al duque de Bergancia

Señor duque de Medina

Esta ciudad se halla. Andago que pide su obli

gacion como tan ynteressada en este asier to de
que da a V. la enora buena conuitor. speran en
deuer logrados en la casa de V. por felicitimo
suceso. como lo manifestara. mas en particular.
los caualleros. deste cauido. que se nombraran por
vague bryan o lesar samano de V. para cui
efecto esta llamado a cauido. y nuestro J. a V.
muchos años como de llea. Ley. 2 de octubre de 1645.

Mora-buna a don Enrique felipoz
degusman =

J. don Enrique felipoz degusman =

Por la ra del señor conde duque. padre de V. de
21. de enero. aentendi do esta ciu. el cosa mien
roque V. hace con la señora dona Juana de be
losco. hija mayor del señor conde de castella. de las
villa. de que da a V. el para mien. con el ofegto
deue y los gracias por loque se halla. Interesa
da en tal asier to. de lois a V. la sulecion. que
de leamos. en quien se extenrige la memoria
de V. y su casa. aqui en esta ciu. se conoca
los muchos obligaciones en que se halla
y el lustre que archuado de tales hi tos. como
mas en particular. lo representaran a V.
los señores don bernardo de ribera. caballe
ro del her de don de santiago mayor alguacil
mayor. don p. malvado pinto de leon. don
alvaro de la sierra y don gregorio de
ro del Turado. que besaran samano a V.
quia V. lo g de dio muchos años con loy

74
Felicidades que deseamos Luj. 10. de Feb.
del 62

Ara al Conde de Solís
Sr. Lomí's mo. =

Señor Conde de Solís =

Por carta del S. Conde Duque de 21. de Enero. a
entendi do esta ciu^a. el asamiento de las enora
Dona Ju^a. de Belasco Lu^a Mayor del S. Con
el Señor don Henrique Phelipe. de Guzman Lu
hijo. de que esta ciu^a. da el S. de paravien. con el
oferto que me. a lo que se halla ynterceda en
reanento en esta sucesion. et en misa. memorias.
de que tanto lustre se ha saliendo. Doy en re
nos. los favores y mercedes que a este de
S. y Lu^a. Como mas en particular
representaran los Señores don Bernar
deribera Caballero del Orden de S. Diego muy
trabal quacit mayor. imp^a. mal donado por
de don don Alonso h^o de los r^{os}. 24^o. don ge
gorio h^o de r^{os}. Jurado que en m^a se han
S. Lomí's quia bi da q^uel nuestros. Como
puede ley. 10. de Sep. del 62

Al Conde Duque sobre Lomí's mo.

Señor Conde Duque de Solís.

Justa mente premia S. al de los que esta ciu^a tie
ne. de los lo gran en su casa. tales aientes lo
mo el que se tiene en esta de 21. de Enero del 62.
amien to del S. don Henrique Phelipe de Guzman.

Con la Señora Doña Ju.^a de Bellos la hija mayor del
Señor Conde de Alca. de Castilla. de que esta ciu.^a do
o p.^a repetidos parientes. O duplicados gracias
por lo que Interessa en esta union. prometiendo
le en ella dilatada succion que conserve la memo
ria del p.^a y sus gloriosos progenitores. a quien esta
ciu.^a reconosca. las obligaciones en que p.^a y su ca
sa ha conpuesto. Con tan singulares favores y mer
cedes como acrecidos. y lustre que de tales. hijos.
se han resultado como mas en particular se pre
sentaran o p.^a los señores don Bernar
do de Alca. don p.^a maldo ordo el do tor al baron de Al.
de lasierpe nuestros 24^{os} don gregorio de Alro
del. Turado. que han sido amans a p.^a cui
da y el nuestro. munichasarios con los por
poridades que esta ciu.^a de la seg.^a 10 de feb.
de 1692

A la Condesa de Oblitos
mis mo —

Señora Condesa duquesa de Oblitos.

Por carta del Señor conde duque de 21. de enero.
entendi do esta ciu.^a el almirante del p.^a don
rique felice. de gusman. Con la Señora Doña Ju.^a
de Bellos la hija mayor del p.^a conde de Alca. de Cas
tilla. y la munichasaria que p.^a atendido en esta
aliento. de que da o p.^a separacion. Mas gracias que
deue. como tan Interesada en el. por sus ensulas y

Presencia. eternizara la memoria. de su P.^a y
Cofia. y quien al fin se lo reconozca siempre. Los mer-
cedes. que a recibido y el lustre. que de tales hechos. le
resultado. Como lo representaran. a V.^a merced
particular. Los señores. y Fernando de Rivera
Gallero del orden de. Diego. nuestro alguacil.
Mayor. y P.^o maldo nado. Ponce de Leon el doctor.
albaro. y de lasierpe. nuestros as.^{os} don regorio
del rodel. Jurado. que le suran. en nombre de la ciudad.
Lamano de V.^a qui a vida. y de nuestros. Amos
felicidades. que de sea. Suf. lo. de fe. P.^o de G. a.

Por ahora. al marqués de Valen-
sina. de avar le echo a V.^a

marquis de Valensina -

de particular estimacion de idopara esta ciudad
merced que sumag. Dios le y decho a la cofia.
de V.^a de tributo de marquis. de Valensina que
goce. Con todo para peridos. felices años. Honoran
Interesada en el lustre que le resulta de tal he-
cho. hace mayor el gozo pues se au mentan las
obligaciones que a V.^a reconoce. Cui de ser por
lo que si para. en las ocasiones que se le ofrecie
ren de servir. de V.^a qui a vida. y de nuestros. Amos
pue de =

Sobre lo mismo de un particular. =

Los obligaciones que a V.^a por la merced
han muy fobor. que siempre me aecho a V.^a

Algunos que crecidos. Con el auxilio de la merced
que Sumag. dio quando se hizo a la Costa. del T.
de tiemblos de marques. de la Lensina. luego, a los
finitos años con los aumentos. que desea eng.
todos sus seruidores. del T. como. tan inte-
resado. como lo amosrado, el General. ay lau-
do. que se. a conuido. en esta in. sin el obitio
de algo del serv. del T. Le sup. me mande
en que reuine. particular favor. y deo. al T.
como pue de Puy.

Mora buena a Sumag. del naci-
miento. de la Señora Infanta Dña
maria.

Quer.

Al T. nacimiento de la Señora Infanta
Dña maria. celebrando esta in. con los demos-
traciones de alegría. quedare atan singular fa-
vor. como nuestros. rechos a estos reynos. con la
entera salud. que deseaban. de la reyna nues-
tra Señora que presente mente continuen.
si su alto caudal lo permitiera. Logrando la
habile con rumbo en obrar. en el servicio de
V. M. Con el amor afectivo. salud. que en
me tantas ocasiones. lo aecho suplicando
en esta. su deseo lo que faltare a la demo-
stracion y deo. al T. como la in. tiend a

menester. Scyf. 9 de noviembre de 638

Nova Buena. a don Luis de Haro.
del no. h. imi. de Vn. hi. h.

S. J. Luis mendes de Haro —

Estacim? de halla. Con los noticias del buen
suceso. que nuestro S. a. de. de. de. de. de.
a. S. y a toda su casa. reconociendo. el que
es. y alegría. que se acausado. = Y siendo tan
interesada. en ellos. en que de de. de. de.
mi. feta. el General. regori. h. En que esta de
seando. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
nos. y suplicando. experimenta. su. de. de.
en los o. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
arle. a que a. de. de. de. de. de. de. de. de.
su. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
la. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

A don. Diego. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

Don. Diego de. de. de. de. de. de. de. —

de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
para. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
fiesta. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

En su mostropio de la Inmaculada con
la hon. de la Virgen Maria nuestra Señora.
que celebra la y gloria en el día ocho de di-
ciembre. por los raciones de tanta piedad
y devoción que refiere a por la de Justicia de que
ellos que que daron escluidos fue por haer
beneficio a los fides si ellos. Perennian
y no le quieren. quanto desto fieta. y ante
piden y suplican. Lo sea. no pareca negable
esta merced que así vida de la Supp. que
Al y lustre canidos de esta Santa y gloria re-
miseram. y de otros muchos que tenemos
noticia hacen otros sindades y superlados.
y solis tada. de su curado y grande devoción
de sm. Segura mente espera nos con-
gira. y que por su mano ade tener esto
cin? tan alegre despacho como sera este
que esti mara. Como el mos allegado adeter.
y reconsidera entodo lo que fuere del serui-
cio de sm. aqui en suplicamos. Vneltor
esperancas conque quedamos de subreue. x
Quer sueto. haciendo los transigior.
Conbiniere para conseguirle. que para to-
do ombians poder a sm. Ma car tapar
su santidad. auier tapara que la sea sien
y de de dia a sm. largos años. Como puede
Pag. 15 de feb. de 1694 años

de pagar biculas dando cuenta.

Al Conde de Segorbe dando cuenta
de aver llegado a mi —

Don J. Gerónimo del pueyo —

Al recibo de mi cuenta de la merced honra y
favor que es de mi de la mano del Sr.
Don J. Gerónimo del pueyo de la cuenta de mi
goda a esta corte para acudir al cumplimiento
de mi primera obligación que es de
cortar los hilos de mi de la Sr. D. Pío de la Sr.
pal presupuesto de mi obediencia que en
pleada en quanto sea preciso del Sr.
D. Pío de la Sr. obediencia de la Sr. que pre
tende en que ad que rive los olaciones y
esto de la Sr. Don J. Gerónimo del pueyo por
ser los que en mi causan mayor opresio
gestimacion de mi de la Sr. Don J. Gerónimo del pueyo
Mientras que mercede m. 19 de enero de 1649

Al Conde de Segorbe sobre aver se re
tirado de la Sr. banca —

Al Conde de Segorbe —

Las noticias que el Sr. Conde de Segorbe
nuestro asistente dio a esta corte de que el Sr.
pidio la Sr. aduana para retirarse
de la asistencia de los negocios lo
olacionado el Sr. Conde de Segorbe
su obligación por no aver sido antes

Esta resolución para suplicar o sumo.
Dios de la misericordia de no dar licencia a V.
para ello por las experiencias que esta ciudad
tiene hechos y la merced que en General
y particular arescuido de V. en todas
ocasiones. O quan Ingorante era super
Bena en el lugar que ocupado, esta ciudad.
Aluerda. V. estas obligaciones para que
la escupe y mande en quanto fuerde
su servicio Cuya vida de nuestra or
chos años.

Carta de gracias al Barón de Stolz.
de la elección del Cardenal Hugo.

Santísimo f.

Devidos son Santísimo f. los gracias
esta ciudad de V. quando se halla en
do y favorecida con la consagración del Car
de Mal de Hugo hi todos aquellos que en el
Jama. Ten quien respaldan de sen tantos
partes de buena sangre Virtud y letras
que en los to. de V. agradablemente
solia enron el adigridos. Cuya agsionte
lebrava esta ciudad. Con publicos de mor to
ciones que y qualaran a sus de ser o
ha verse en quanto que ser. en pero su ofee

to. no le permitido escusarlo en la
parte que ha sido posible como lo ma-
nifestara en todos los ocasiones en
que nuestra Santa m^{te} Iglesia se enal-
zare. Como esta en? No poro mete en el
pontificado del B. que di late el dicho
como fue de la ciudad de amandor.
Pef. 7 de mayo de 1644

Humi. Delm. Lo de B. Santidad.
que supie persona

Al Conde duque Sobrecuentro.
del Alcazar. Conel marques de la mar.
Conde duque de San Lucas.

No puede esta en? escusar dedar cuenta al B.
de Merces cometido por el B. don fernando de es-
pedes. Cuya razon Parece por la copia. y nula
sa. de la suplica que esta en? hace al B. de lo
en que se remitieron algunas sin las tancias
que pasaran pareciendo no necesitaba. La
Popa es singular, de mayor ponderacion y por
no. andar y desorden. Al menos por el conque
trato ala Justicia. Pl. Jordinaria. mayor mer

Recobrando el Sr. marqués de Eldamar como mayor
de campo General. de la Santa de guerra. de quien
el Sr. capitán General. este ejemplar pide. La aten-
ción. del Sr. para la satisfacción que se due dar
a la misma Justicia que tanto resplandeció en el
gobierno del Sr. aceptación como tan interesada
y partícipe en el sentimiento. de este suceso y de
que el atrevimiento Negase a profanar la digni-
dad de la asistencia. de su. (Causa suya) a quien
siempre se venerado. y respetado con la estimación
que se due alagrande de el puesto. que representa
y alague esta. por tantos títulos. hereda. quan-
do lo bastara. tener el Sr. por hijo suyo. en sus
manos y fianza. la demostración que pide su de-
seño y el Sr. muchos años. Paj. 3
de Junio. de 1645

Carta de gracias al Arco bispo de damas
Co. Sobre la plaza de inquisidor de don
Juan de ribera —
Sr. Arco bispo de damas Co.

J. M. S.

El tan propio de esta Ciu. la merced que sumas.
(Dios leg.) aecho al señor don Juan de ribera
Canonigo de esta Santa y Lucia de la casa de In-
quisidor. en murcia por las obligaciones que

76

Reconoce a su sangre y a los favores que arescuido
 del Sr. Don Lorenzo. Deribera sup. y de los señores
 Don Bernado. y don Lorenzo Manuel. Deribera ~~la~~
 galleros del orden de Santiago. sus hermanos.
 Mrs. Residores. quedendos a S. I. las gracias
 de la mucha parte. que en este caso atendi
 S. I. procurando merecer ocasiones de su ser
 vicio en que solia de el desempeño de esta obli
 gacion y de los que de nuevo espera tener. Con
 tinuando. S. I. A favor. y merced. que a comen
 sado. a caballero de tal sangre. Virtud. y letras.
 de que tanta noticia y experiencia ay en estos rei
 nos. ocasionandolo sup. y de dimiento en los pue
 ros que atendi. de que S. I. estara bien Informa
 do. Cuya Vida. y Nuestra. como pue de ser. de
 de 640 años.

Carta al Almirante de Castilla
 sobre no ser querido. La Ciudad me
 tir agillermo Correa por Suteniente.
 S. a Almirante de Castilla —

J. M. Correa. natural. de ponte delima. en
 Portugal. Comendamiento de. Vez de.
 que tiene poder del Sr. apretendido. Per admitido
 al huss. de oficio de teniente de almirante fal
 tándole. Al requisito. de naturalica de los quinos.

Y Hermandad. En esta ciu.^a y considerando que en esta
persona no concurren los partes. Conbenientes
para ocupar este oficio y destando cumplir aun
mesmo tiempo con dos obligaciones a lo que no
admirable. y es creuira V.^a representando des
de Inconbeniente. Suplicandole se sirba orde
nar que las personas que en este oficio hubie
ren de entrar. usen de menor autoridad. de lo
que aya aqui sea seruido y que me va a el
nombre. de teniente. de V.^a pues esta atencion
deue esta ciu.^a a todos los efectos. que lo concurre
al servicio de V.^a aqui en Dios. Como puede
seu

Carta. de favor al marqués de mi
arbel. en que pide la ciu.^a el deppu
tado del ayuntamiento de San Francisco de la c.^a
y de la villa

S. marqués de mirabel.

Al Señor don Francisco de la c.^a y de la villa. re
conoce. esta ciu.^a particulares obligaciones,
por hijo de sus padres y por lo que se serui
do. a su mag.^a dentro y fuera. de la c.^a y de la villa.
Continuando lo que todo sus pasados. anecho.
permaneciendo siempre de padres a hijos. en un
mesmo oficio y en el de Capitan de Infante

77.
78.
ria. enbarcando con su Compañia diversos velas.
y entodo los socorros. que se an echo a la Costa.
de la mar. y fronteras de porugal. donde merecio
la merced que suma. (Dios leg.) Le hizo de un
amigo. Cuios pruebas estan en el Consejo. = A.
Su Jeto es digno de reseuir. favor. Su calidad y
limpieza muy conocida por su cora en estacion.
que lo sup^{ta} a D. Con quanto afecto puede.
alegurando en humano el buen sueto. al pre
sidente. en que estacion. es muy interesa
da. por ser hijo suyo. a quien estima y ama
poniendo presente. en la memoria. esta obli
gacion para servir a D. en quantos oasio
nes. hallare su obediencia que solo para
con particular demostracion y a Dios a D.
muchos años como de sea. Sepy. 13 de Junio.

Carta al S. Presidente de las 3 Ma
pidiendo se continue la obra que an
echo los arrendadores en los millores.
S. presidente de las 3 Ma.

Por la copia inclusa. de la Supp. que estacion.
hace - aluma. en que representa los D. de la
que se an segido a la R. hacienda de la benefi
cio comun. con la obra que los arrendadores

de los millones. del Con Suro de esta Ciu. anecho
Verd. La Justificacion con que esta Ciu. preten
de. Se continue esta Plaza. Con los dichos arrend
dores por con si ti en ella el aumento de este Seru
cio. Ma con Seruacion de los Pechos de Ineros = es
tacin. Supp. a V. favorista y an pare esta Caus
ta. pues se entamina. a Mayor Servicio de su
Mag. en que V. estan Interesado. J. de Dios V.
muchos años Conde sea Sefy

Carta a N. S. don Luis mendez de haro
Sobre no usar la Ciu. en la Justo
miento de los dueños mil duados
Sobre los Collos =

S. J. Luis mendez de haro.

Particular estimacion decho esta Ciu. Con la
Carta. de V. de 5 de enero. por lo que de sea Cuenas
noticias de la Salud. de V. Y muchos Rerones
que executar en su Servicio Con la de mos tracion
que pide su obligacion = de de que se con se dio el
Servicio que esta Ciu. hizo a su Mag. (Dios lo ayde)
en manos de V. no usando. La Comicion de Conti
nuar. Su Justamento de feando la y qualidad
que es requisito que se Justifica para con los con
tribuyentes. En el ser. Llamano se porrige con todo
Cuidado para que con brevedad se perficione
J. su Mag. sea servido V. sepa de este Cuidado.

Cuya Vida y Muerte. muchos años seg.
 16. de 16. de 16.

Carta al Duque de Maqueda. pidiendo
 la licencia para que la Infanteria
 que viene en la armada. se vuelva
 a seg.

P. Duque de Maqueda y Maestra.

En los mas de la armada. que se presente
 Negaron a cada B. bien lo que a gente que
 agredido de las Compañias de la Armada. y la
 m. que salio a servir. a la Armada. y la Armada.
 en la Armada. General Don Antonio de Oquendo
 que se entiende viene de ramos. agregados a la
 Compañia del Capitan Rodrigo Caro. que lo
 es de una de ellas. y porque cuando quedado
 tan poco numero por avar. muerto y lo gran
 de el descontento y ne sesidos. que podelen
~~las cosas~~ las cosas. Maestros y hijos. de mas de
 un mes. de reparante y curante y
 a la Armada. Supp. a S. Contado. en la Armada.
 en la Armada de Intermedios. en la Armada.
 a la merced de dar licencia para que la Armada.
 se vuelva a la Armada. en la Armada.
 a la Armada. en la Armada. de la Armada.
 como puede ser.

Respuesta del duque de maguenda
tratando de merced. alaciu—

Recarta del Sr. de los 20. de este cresuindo
enque media que en la armada. que allegado
a esta baia. viene la gente que agredido
en los companys. de la milicia del Sr. y satis-
ra que salio a servir. Presio a que se entien
de viene de ramos agredido. a la compaña del
Capitán Rodrigo Cano que es de Vna de Mayo
y que porque auendo quedado tan poco nume-
ro por aver muerto muchos. Y ser grande el
desta sueldo. Inesistido. que padesen las
por mugeres y hijos de mas de venir nelli,
podr de reparar. y atender a su sueldo.
Suplicando de licencia para que los
dodos se vuelvan a sus casas / Sumario
leg.) por las noticias que tiene. de la arma-
da. que el enemigo previene en el bante
por la real carta. de 31 de octubre memo-
ria. que todo lo ha de lo que estraga
en el prevencido. Y ser gas en alto para
salir a tomar. Con la primera orden. que me
dubare que la espero por otros y otros que
de hacer lo que el Sr. me pide aqui en
Como pue de de cada 3. a 4 y quatro de no-
viembre de 1645.

Al duque de maguenda
Na. Sera=

Carta al presidente de los N. de la sobre no aver
nombrado en la Resolucion en todo poder de la
L. de. — f 80.

78 bis

Al C. de D. y C. al presidente de los N. de la. sobre que al
frente de la L. de la no se da lo necesario en cada B y per
tende haber — f 81.

Hecho en el Ayuntamiento de los N. de la. el 10 de Mayo. que
se learon a la L. de. — f 81.

Al Rey no. sobre la L. de la. de los 10 de Mayo y antes
que to Caron al Rey no de la. 82.

Al C. de D. y C. sobre. no dar ha en el consentimiento
entre el C. de D. y C. que pretendia. tener en la L. de. 83

Al D. de la. de la. de la. de la. sobre el de la
L. de. f. 83.

Al presidente de los N. de la. sobre los N. de la. f. 84
sobre el sueldo de la L. de la. al presidente
de los N. de la. f. 85.

Al Rey no. sobre la L. de la. de la. de la. de la. de la.
L. de. — f 85.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by noise and artifacts.]

¿Es Puerto de Laciú? al duque
mande también de merced -
y duque de na Jera =

esta muy noble y muy leal ciudad que
da con el sentimiento que dice de la repue-
ta de una carta que escribio al m. en racon
de la corte de su jurisdiccion que se halla en bar
cada en esta armada. y a saber al m. que
desde que fue conquistada por el santo rey
don fernando no auido grande enes por
na conquista. No se aya tratado y qualun-
te. pesale muchos que el m. pueda tan
poco que en consideracion de lo que es la corte
a servido y trabajado no se le de licencia
para venir a sus cosas = ara suppo alguna
j. dio leg. de quienes para el remedio que
pueda Clemencia. a los que un dia tener con tan
leales cosas. j. dio. o al m. Rey. 3 de
diciembre. de 1640

firman esta carta los siguientes
rey y le dio al duque en su mano
y Laciú. dio cuenta al rey

Conde de Salazar = D. bernardo de rivera
doncristo Gal de aranda y rivera = su de la fuer-
te al monte = D. alonso de casau = su con-
de de alba = fr. d. gomez de alba = antonio
domingo de los badilla = don fernando de bullas
p. Lopez de meca = D. j. de pineda y salinas =
su de sandier = su alonso de camino = don

Luis ponce de Leon = don alonso de Moya
don diego Luis ortiz melgarito = fran^{co} diego de leon
co = don gervasio diaz de florentia = don fernando
donado ponce de Leon = don diego Pila = don
fernando ponce de Leon = don antonio de melo
* don fran de baldes = don gonsalo de la abedra

Carta al Conde duque. dando se que
ha como la in^{ta}. avia tomado res
ta Lucim en el voto de si si lo =
S. Conde duque =

Particular estimacion y reconocimiento.
hace esta in^{ta}. de la misma. por aver aserto
do a tomar resolucion. en otorgar poder den
si lo a los procuradores de Cortes. en confor
midad de la querda de la carta. que con
to se remite. para sumag. a exen^{ta} de
lo que el. escribio a esta in^{ta}. de diez y siete del
Coriente. de que a echo la estimacion que de
ve pues aun mismo tiempo. Cumpliendo con
las obligaciones de tan gran ministro fa
vorese a esta in^{ta}. Como Jefe^{ta} y Jefe^{ta} con
quien tanto se autoriza dando le documentos por
que en los tiempos presentes Obenideros.
permanezca en la memoria. De las de
rias la atencion que siempre amovado
en el servicio de sumag. continuando lo que

85.
Agradado en el de los señores reyes sus pre-
decesores con el amor y lealtad que les
fue. deseando muchas ocasiones
del servicio de V. en que manifestar
su voluntad. Y las nuevas obligaciones
en que se apresta por su favor y merced
que V. le hace se confiesa deudora de
lo a V. lo que Dios V. como puede.

Al Presidente de Cortes y Maestre de
Armas de la Corte. —

Señor Presidente de Cortes.

Pro J.

Continuando esta c. lo que en todas ocasiones
agradado en servicio de su mag. con la atención
deue. a lo de dar poder de V. a los procurado-
res de Cortes en la conformidad que lo escribe
su mag. Y de la que. que remite que por aver
de V. algunos de V. no lo duplica
en esta. de quien espera esta c. recibir los
honrras y mercedes que en todas ocasiones
le reconoce. Y que lo favorezca dando le mun-
chos del servicio de V. en que mostrar su
de los. lo que Dios V. como puede.

Sobre lo mismo al presidente
de las Cortes. —

Al presidente de las Cortes. —

En continuación de lo que. esta c. en todas
ocasiones. agradado en servicio de su mag. —

Señores reyes sus predecesores con la
atención que debe alrdo dar poder dñs los
a sus procuradores de Cortes. en la confor-
midad que lo describe a sumag. O constar por
su acuerdo que por aue de Negar. amano de
S. no lo duplica en esta. de quien esta cin.
espera verse merced de favor. que siempre
dando le o las fiones del servicio de S. en que
pueda mostrar. Sus de. los. J. dñs. al. S. lo
no puede =

Carta sobre no aue tomado
resolución la cin. en lo de S. los
y poder dñs los. al presidente de
Castilla =
S. Presidente de Castilla =

Con gran sentimiento. queda en cin. por
no aue a ser todo. amano de S. los y
atención. con que asiste. alrdo lo tanto al
servicio de sumag. como lo aecho siempre
y no se puede dudar lo ara quando no reco-
mos ca. los inconvenientes que a se presen-
tado para dilatar su resolución por se-
ra de la R. de la merced de sumag. de la
merced que S. I. hace a Sevilla. de ser
merced en todo aquello que tubiere Justicia
de favor que an merecido servicios van
continuados como los que aecho a sumag.
de reyes. Sus predecesores. con S. los

Concl. S. C. lo quidues enque sea mas brods la
Intencion. que se enlaminia. al mayor. S. C.
de dios. nuestros. y de sumag. y bendestos reg
nos enque tanto parte. tiene el S. C. Curand
de nuestros. Como puede. S. C. 27 de Julio.
1638

Arta al Conde duque sobreque alaba
de de S. C. a note de lo necesario en a
di y peresen de hambre =

^{or}
S. Conde duque --
^{or}
S. presidente de Castilla.
S. C. S. C.

Vlo nos. endo esta an. Los grandes Incon
venientes que se estan experimentando en
Ma de los continuos S. C. de S. C. que sean
hecho an para la doctacion de los presidios. Como
otros particulares S. C. C. C. en mayor numero
de A. D. y infantes. Aumentado con los no tios
del mal tratamiento que se les hace en C. D. S.
teniendo consellado en V. C. S. C. los 300
que al presente Inbo el Conde de Salbatien
nuestro S. C. S. C. en V. C. S. C. de S. C. S. C. S. C.
Aunde se entiende note de lo necesario para
poder pasar a la causa la d. a. S. C. S. C.
Quiero no de que resulta averse ausentado de S. C.

82

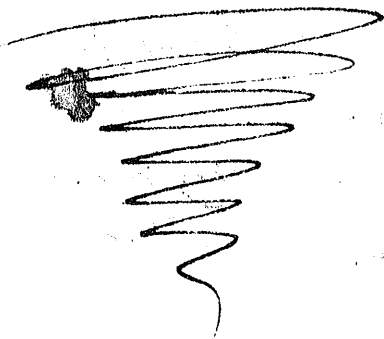
No le falta. que parezca faltar entre presen-
dici. por averlo sacado por mandado de
Sumag para diferentes usos. Como consta
del decreto de Sumag concluso en ella = y por
conforme al capitulo quarto del ciento de la ley
nueva el Reyno no debe. re enchar el numero de
Infantes que hubiere puestos en dichos presen-
dici aviendo sacado de ellos. por mandado de
Sumag como en el lo presente consta sino es
en caso de averse muerto o echo fuga, demas de
que el Reyno no de lo mas Jurisdiccion a su comision
que para la cobranza y paga. de los servicios
que se reducen a maravedis y re los no siendo
los graves por convenientes que resultan de la
exclusion de este servicio como diferentes betes
ceracin? Los representados a su mag. por la ex-
periencia que tiene de militar mas en ella que
en otra ninguna por la gran cantidad de xen-
te que cada dia se saca con las continuas albas
que se hacen para Indias y otras partes como
de significo a su mag. en sup. de media que
por aver de llegar amanos de V. S. no se refiere
en esta mas en particular aqui en esta ciudad
pública con los encasamientos que puede ser
la de amparar y favorecer esta causa. Conduccion
g. para que mande suspender la ejecu-
cion de esta ley de V. S. pues ~~se~~ culpa en no
ver el beneficio de los Reynos. Ten mayor ser-
vicio de Sumag. a que V. S. con tanto de lo

Atiende de Luis conpano esta cin^a espera
de servir merced y de Dios a V. Como puede ser
21 de abril de 1637

Carta al Rey sobre la conduccion de
los 20200 Infantes que se cronan Rey
nado de ley

Al Rey -

Por carta de V. de 22 de febrero. avisó esta
Cin^a lo que importa la conduccion de los 20.
200 y setenta Infantes, que se han de repartir
conforme el acuerdo de V. en el Reynado de esta
Cin^a. Tal punto que se retuvo en Cui^a de
extraordinario. Mandado para este efecto la
Corda escrivir a V. del Rey. de este despacho
y que de lo demás que contiene se queda tratan
do. para que execute lo que mas conber
ga. al servicio de Sumag. Sin embargo que
la letra que ade de el marquez de monasterio
para los gastos desta conduccion no vino con
la carta de Sumag. Como V. dice en la suya
y el Dios a V. Como puede ser



Carta al Conde duque. Sobre n^{ra}
 facin^a consentimiento. para el b^{to}
 que pretendia. tener. en Cortes.
 S. Conde duque.

Con General Sentimiento queda estaci^on de
 no poder prestar su consentimiento en la
 merced que sumag^a Dios leg^a decho al^{to} del
 b^{to} perpetuo en los Cortes respeto de los In
 convenientes que reconoce se pueden ofre
 cer dando poder. b^{to} de b^{to}. a los sucesores
 en la cosa y estado de l^{to}. quedando siempre
 estaci^on. con el reconocimiento que debe al^{to}
 reino de l^{to}. Pugnando no falta en el. pareci
 endole. La resolucion que a tomado en este
 negocio es del mayor servicio de sumag^a Dios
 de este reino Ten orden a su conservacion en
 l^{to}. Contanto de b^{to} se exercita. y de Dios
 S. Como pue de San y de agosto. de 1639

Carta. al Conde duque. Sobre aver
 Concedido facin^a. los 30 soldados
 or b^{to} de San y de agosto. =
 S. Conde duque -
 Ofedesiendo estaci^on. Loque l^{to}. le manda y
 sacar a de 24 del Coriente. en el mesmo cauil
 do en que se va. a como servir. a su mag^a con.
 30 soldados b^{to} de San y de agosto y los de l^{to}
 de llegar. a la rio Sa. Donde le ande entregar.
 en el reconocimiento de l^{to}. y para ello sea
 al^{to} b^{to} de Candera. y por el^{to} lo propio van

ex autos. Como el D. es notorio el dolo del dolo,
reprochado del derecho del sebo y sangre a lo
codo, para el raparo de husi'los y murallas
que sera necesario facultad de sumag^o en la
misma conformidad que los tres seos hechos
para cuyo efecto sera sup^{ta} en el Consejo
cuyo despacho sera transcurriendo la serbo
la del servicio de sumag^o. Igualmente el D. que
estacion^o atenido en esta ocasion el mismo
que mostrara en todos los que el D. fueren ser
vicio de mandar le. Cuya bida y nuestros.
Como puede. Sup^{ta} =

Carta al Duque de medina sobre
el de sanio =
S. Duque de medina y donia.

Particular estimacion de cho estacion.
Con la carta de el D. de mudados sobre
por los noticios que en ella se da de la
salud y de los sucesos de la vida de quedandose
la admiracion que se de la consideracion de
malicia tal, como lo que an tenido los portu
gueses pretendiendo acreditar su traision en
desdoro de el D. de la casa. Imposible podian hallar
motivos para confundirle. en ella. Conside
rando el lustre que al conseruado a costa de
su sangre en servicio de su rey de que los

84

Historias estan Venas. La vea lucion de V.
es lo que se puede prometer. de la Capacidad
y obligacion que es uien se manifieste al mun-
do para que conozca que con ellos todo ere
do el valor. de los pro Tenidores y la cual
nad. que si en Costa Gangrande a lonter-
nado en que esta cin? estan interesada por
el lustre que de ella. le resulta. y el dñal.
muchos años como puede Rey. 2 de
noviembre de 16. 91

Al Real Presidente de Castilla
de los Reinos -
Presidente de Castilla -

M^{do} J.

quando esta cin? resbio la carta de R. 1. de 1521.
denocho esta cin? tratand. de la leida del ma-
yor numero de Infanteria de naturales que
se pueden juntar. Para lo xerbiendo y para
mag. mandare. Y para ello tiene nombrados.
Capitanes de los lados. Banderos. Jettas solos.
viendo la Infanteria que se alista sin de dar
destru. ninguna de la guerra que pueda de-
fendar. Informacion de los Capitanes y
dixeron con mas crecidos numeros de Infan-
teria lo ocasiona la falta de gente que ay
en esta cin? Los muchos Reinos que en ella
se estan haciendo de orden de Sumag. para
la Coronacion del principe nuestro. y para el.

Por efecto, por este no descaerá para alen-
tinuar la procurando adelantar este servi-
cio Triunfo de la dificultad que tiene el
Seguro esta Infantería por tierra como los
experimentos de mostrados No Imposibilidad,
de que Vaya Cabal, al servicio se va contin-
ente. al Servicio de Suma dar licencia para
que la Infantería de naturaleza que fue-
re levantando se irán a la d. T. pero que de
allí de donde que y pose al servicio que hubie-
re de ir porque se lo corre el mayor inconve-
niente que es asegurar esta gente por que no fal-
te en los transitos al qual esta en el
Siendo el efecto dar al color de los papeles que
fueren menester para que no quede sueldo
por el efecto de la paga de los colores crean-
do si fuere necesario el de los quatro reales que
da cada día a cada Infante de cada uno de
paga para cada uno que es la parte que se le
destina porque la falta de los colores que
sean de formar de los naciones esta en ex-
cusacion a cargo de los señores de las antelias
de la real comenda de los señores y es cierto que
por sumario corren con la puntualidad y
brevedad que todo lo que se le en cargo del
servicio de suma. Del mismo color por
da. La salida de la m. b. l. a de la d. T. por
estar a su cargo su ex. cusacion = La salida de
los Caballeros de la d. T. y de los Señores.

En Indios de las Naciones Indias de la
Nación del Gando que sumas dos leg de
mando publicas porque todos los solda
dos que hubieren resuado paga y sueldo
en mas tierra salieron a servir quitan
do tres soldado que prendio el señor marqués
en el Corral de la montería donde se repelen
van comedias que dentro de los alca
res, alomiris por cualquier lo Indio la
alcazaral. Conocision de una justitia de
Cuchillados que tubieron entresi de que
huno de ellos. Salio herido = todo lo que pa
so ha averiguado por la sumaria Infor
macion de de la ro pi de, la demostracion que
es Justo. O que se debe esperar, de la etirud
del T. J. Tientempo que esta adu targo el
gobierno, de los reinos, O que punto prin
ci. Pal del, es la soberania de la Justicia y
la reverencia y respeto con que debe ser
obedecida mayor mente quando el caso
estan singular. Flanta ministro de tanta
autoridad, Clausura de la. J. J. J. J. J.
muchos años como de sea. Rey. 3 de Ju
nio del 6. a 5 =

Al papa Por la Confesion
de Nuestro Señor
Santissimo Pl

La muy noble y muy leal ciudad de Segovia
 principal entre todos los de España dice
 es historia al mundo su deboción singular
 afecto al soberano misterio de la purísima
 Concepción. Sin mancha de pecado original de
 lo siempre virgen maría nuestra Señora Ma
 gran veneración. Aunque a celebrado su fiesta de
 deque se fundo, y las muchas y tantas que
 aecho en la curia romana suplicando a S. S.
 la digna y los viros de Segovia aunque todo sobre
 sino la an a llamado siempre y herado y
 echo voto de su defensa y de celebrar esto siem
 pre eterna mente como lo aecho tanto le nia
 mas y grandes demostraciones de su piadad
 de la oración de todos los ocasiones que ha tra
 todo de este alto misterio que memoria para
 va eternos siglos. Teniendo presente lo conti
 nua. Todos los años guardando siempre este
 día de celebrando su fiesta con la mayor
 leñidad. Y mayores demostraciones de alegría
 que pueden al can ser humanas fueras por
 que en el. Por los bispos y el Obispo de
 la ciudad en la forma que tiene de exponer
 varla toda ala Santa y gloria mayor. y
 ante los oficios divinos de celebrar
 con tan magestuosa grandeta tanta por
 Oráculos y diferentes músicas y instrumentos
 no quanto puede esta tan y lustre e irre
 grande y gloria, en la misma fiesta. Lo celebran

dad. della, comienza desde que entra el medio
dia de los Cisneros. Talla mora. Se ve un solo
misticismo Taligre y yique de Campanas, cual
nunca se ha a enstra ninguno fi esta de los
Aino, agueda Principio los de la torre de
los santa y licia y los rigen, todos los demas de
ta cin, Ten la tarde aydando. Representa
ciones en los Corros del Camilo Tala noche
muchos fuegos en sus platos y luminarias
de diferentes formas, y y extensiones en todos
los Corros y almas de la cin. Ten el gigante
grande y de los mismo dia, se ha en y nume
rosos fiestas. Continuada en solo mistic
mos o tabarior. en todos los y licias de la
udad. pretendiendo a de la emulacion
abenta de la los unos a los otros y a un
y or grande de la y mistic de la y mistic
onanda. No fradia, de la pura y licia con
seccion de nuestra Senora, en la Capilla
en el grave y licio de la cin de la cin
an y licio. del orden de y licio de la cin
de la cin y ma ten. aydada, benedicta
y a la ma de la cin y licio y
grande mistic que de la cin y licio
da y licio y licio de la cin y licio
Lugar en todos estos ayunos de la cin y licio
proporcion de los fuegos y a un y licio de
los mistic y licio de la cin y licio

Concesión de nuestra Señora en este su día
 día. porque esta Santa Santa Inmaculada
 da en las coraciones de los españoles como el
 redada de los primeros que recibieron nues-
 tro Santo fe Católica en estos reynos
 quien tubo principio esta celebrati-
 dad de tanta antigua general y piadosi-
 ma de bodas a la usanza común de los pueblos
 por que entre los fiestas de guardar queda
 clara el motivo propio de V. S. no tengo
 expresada. La Santa Inmaculada Concepción
 de la Virgen nuestra Señora tanto mas
 reconociendo que el motivo que os sirvió. V. S.
 para que no fuerdes fiester de guardar. de
 obligación mas que los Señores todos fuesen
 correr. a los necesidades de los pobres y a la
 pedimento que tanto estaba de guardar. que
 no fue de media fiesta de guardar que antes
 pidieran suplicar a no se esclavara nin-
 guna queda de tan de tener Por fiesta de guar-
 dar. esta Tribuagaran ayma Vinar que po-
 diera no ser expresada en los primeros que
 V. S. declara por fiestas de obligación
 hubieran echo especial pedimento supli-
 cando a V. S. declarase y mandase guar-
 ardar. Como para lo piden y suplican ga-
 ar dandola fides de presento con tanta y
 mayor observancia que los que tobi-
 en en sola mente por obligación en qui-
 entienen liberos el alio. Y lo corro de

Todas sus mercedes merced y de can-
do de tal fervor. Conque benorran esta lo ven-
turosa festividad que si fuese necesario
gratissima a beato de pie de V. S. para con-
seguir esta suplica se pusieran luego en la
mano. Y aunque en osadada que universal-
mente sin mas apremio que el de la deuo-
cion suya darán. Te celebraran siempre
como el mas festivo dia. Haciendo de sup-
lica en nombre de todos prostrados humildemente
a los pies de V. S. Los besa y suplico que para
con sueldo de la comun de beacion de toda esp-
na y particular mente de la de V. S. y de
arcebisado. Y lugares por quien hablen
Cortes de la de V. S. merced de declarar y
mandar. Se tenga por fiesta de guardar
este dia ocho de diciembre en que la Iglesia
celebra la Inmaculada Concepcion de
la Virgen Maria nuestra Reina para
que no les falte entera de su al-
ta de la de V. S. Beneficio tan grande como el
del merito de la de V. S. esperamos de la
piedad. Conque V. S. siempre asiste a la
mente de la de V. S. de los fieles. Y de
poco en su mayor Beneficio. Y con sueldo
nos lea de dar. En esta y ha en esta
merced de que tan singular reconocimiento

que por el presente por los dichos señores
y por el presente de la corona ayudar
y ayudar a la piedad de las personas
que por el presente se aplican a la
de remitir cartas para los santos or-
de Comendador de ella. Y por el presente
de los papas de los y de los otros
que ha Naren. en favor de este soberano mi
porio por me tiende que por este medio
a de legir. Un gran universal de la gloria
Cataluña. a los príncipes cristianos de la
de paz y a nuestros reyes. Y los reyes nos. El
hijos futuros. ya lo dice como puede y
de
Año de los m. 29 de n. de 66

Israel Curi de la gloria
Yarbo hipo sobre los m.

Marco Lupo - Los reinos de los Pa. que se ha Naren
funtos en los reyes continuando sus fechos
grande de la corona. La corona de la
nada de los an de la corona. La corona de la
de los reyes. Y los reyes nos. El
por anterior. Y tienen por apatona y
bogada por el y felixia de los reyes
y los reyes. Y los reyes nos. El
de los reyes. Y los reyes nos. El
purissima corona de la corona.

Mi Sr. M^{te} y parvellido Inclinacion
 Reverendissimo P. General de los M^{tes}
 de la Compania de Jesus predi. Cadiz de
 Lugo. Por que tengan que para el
 suceso. de tan buena y piadosa obra
 la sera de grandissima conveniencia que
 V. M^{te} la fobresca. me anordenado
 que de la parte de la fobresca. de la de
 carta para la cantidad en fobresca de la
 version y disponer que esta tanta y sea
 apuriente escriba en el tomo de la
 fobresca asegurando de que por ynter
 lecion de la fobresca leora grande
 de per medio de la humi de servicio ad
 comunicacion. de la ygleia catolica. y como
 fobresca monera como fobresca de la
 fobresca. en lo espiritual de la fobresca
 y en lo temporal muy al modo de la
 fobresca progreso. y de la fobresca
 de la fobresca. y de la fobresca de la fobresca.



[illegible]

I have been thinking of you
 and wondering how you are getting on.
 I hope you are well and happy.
 I have been very busy lately,
 but I will try to write to you
 more often. I am sure you
 will understand. I am
 ever your affectionate friend,
 John.

Portobranca de 25 de mayo de 64 años	100 lb
Portobranca de 2 de junio	044
Portobranca de 3 de junio cien lb	100
Portobranca de 13 de junio Treinta y un lb	031
Portobranca de 23 de junio cien lb	100
Portobranca de 27 de junio cien lb	100
Portobranca de 30 de junio doscientos lb Los los lleven Plata y noventa y cinco en quince con lo que queda a los mas belosquez	200
	679
quean de pagar los mesoneros el medio año de 644	919
	1594
A los fructuarios de sacar los papeles	0008 lb 20
	1602 lb 20 ml.

T

Melney de don alvaro de cerceda au.
aquello de la qu^a en que mandava se hiciera... ^{poron}
sobre los Capitulo que el fualdo de jurados se hiciera
que la com^u en auendo la secho se informase de lo que
que la com^u no podia ni sus diputados hacer inform^{en} por es
cris ni repa^u juram^{to} a los testigos por que esto solo tra
a la just^a pero que me oia podia informarse de la verdad
que tan poco por escrito se le diera los cargos al dicho
don alvaro. Pero que en fin^o diputado se los presentasen
para que dijese lo que tenia en su cargo. Porque en
auendo algo por escrito el aud^o podia conocer por auer
escrito su auer juridiccion para ello. Y que la com^u es de auer
de poderle gobernar sin carecer de consejo por ser suya la
administracion.

Allegria del rispetto

38
Respuesta de esta Real Cedula de el Rey de España a el
obispo de Sevilla —

Señor mio. Vuelvo a la carta de Vm. y tanto con algarme
de salud. queda con la esperanza de la macion que es tanto por
la enora buena que se me de dar me del nacimiento
de mi nieto, siendo cierto que le mereces a Vm. con mi
reconocimiento de lo que me ha de y por para mi
sera la mayor. con lo que Vm. en el servicio de
a Vm. como de los puertos de Santa maria. 17 de mayo
de 1699 = Dique de medina deli =

Respuesta de pessame del mismo.

Prescuido la carta de Vm. y creo muy bien de la mer
ced. que hacia a mi esposa la duquesa mi hermana y de
la que me hace a mi lo que abra sentido su muerte y
cuanto en verdad se le duele de mi en esta perdida
y que de asegurar a Vm. otido muy grande para mi por
lo que yo queria y respetaba a mi esposa y que este
paso a corrompido mi sentimiento, pero su vida y
muerte duele con lo que no mucho pues abra logrado
el premio de su santidad, y penitencia y yo que de mi
reconocido a Vm. por lo que en esta ocasion me favore
a y con deos de mostrarlo a las oraciones que se ofre
sieren de el servicio de Vm. como de los puertos de
Santa maria = Dique de medina deli = sumano

fin al tener la vida y no poder me lo que idem
exmana pero confieso a l'm. que me a cho gran
liberidad. y aco que a l'm due de su ser lo mismo —

The first part of the document is a letter from the Secretary of the
 Board of Education to the President of the Board of Trustees of the
 University of the State of New York. The letter is dated January 10, 1900.
 The second part of the document is a report from the Secretary of the
 Board of Education to the President of the Board of Trustees of the
 University of the State of New York. The report is dated January 10, 1900.
 The third part of the document is a report from the Secretary of the
 Board of Education to the President of the Board of Trustees of the
 University of the State of New York. The report is dated January 10, 1900.
 The fourth part of the document is a report from the Secretary of the
 Board of Education to the President of the Board of Trustees of the
 University of the State of New York. The report is dated January 10, 1900.
 The fifth part of the document is a report from the Secretary of the
 Board of Education to the President of the Board of Trustees of the
 University of the State of New York. The report is dated January 10, 1900.
 The sixth part of the document is a report from the Secretary of the
 Board of Education to the President of the Board of Trustees of the
 University of the State of New York. The report is dated January 10, 1900.
 The seventh part of the document is a report from the Secretary of the
 Board of Education to the President of the Board of Trustees of the
 University of the State of New York. The report is dated January 10, 1900.
 The eighth part of the document is a report from the Secretary of the
 Board of Education to the President of the Board of Trustees of the
 University of the State of New York. The report is dated January 10, 1900.
 The ninth part of the document is a report from the Secretary of the
 Board of Education to the President of the Board of Trustees of the
 University of the State of New York. The report is dated January 10, 1900.
 The tenth part of the document is a report from the Secretary of the
 Board of Education to the President of the Board of Trustees of the
 University of the State of New York. The report is dated January 10, 1900.

96

Carta que se dió. en m.^o la auct. gubiado Alrey de francia
a. La Reyna summa deñ. maria teresa de austro año
1766. V

Logro con mayor gusto del mundo la permissão
que me da de describir al M.^o y alaguer, la
posesion con que me hallo. por ser persona que
envidio la dicha que tendria este sentimiento
deverla mas presto que yo por que aunque le
mandado, que no holuide nada para hozer
conozera al M.^o quando choso me crece quan
do podre explicar con viva voz. mi sentir se
ra imposible exprima perfecta mente lo que
Algo en el corazon en fin mi impazientia
es mayor de lo que puedo dezir, i inclinatissimo que
Algo de que os alcayes cada dia, no me podies
torvar nada para llegar yo mismo, donde os ha
Mais entretanto divertimento. es hablar de los
perfecciones del M.^o y de las relaciones, que
me hozen de ellos de todas partes.

quieres enteramente del M.^o

Louis —

Siesmo berdadera dios saue soberdad aung
setuboyor tal

a number of people visiting the house, and the
 anniversary, and the house was full of people.

[illegible]

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

[Faint, illegible handwritten notes]

